TOMO LXXXIII — Montevideo, Jueves 20 de Mayo de 1926 — Núm. 6002

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se faculta a las autoridades militares para que, además de las sanciones disciplinarias agreguen al legajo personal de jefes y oficiales, como antecedente negativo, las gestiones que realizaran por vías distintas a las reglamentarias.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.

Vista la frecuencia con que los militares y asimilados realizan gestiones extraoficiales o emplean a particulares para el logro de sus propósitos, desconociendo la jerarquía, contrariando la autoridad y perjudicando la disciplina, corresponde reiterar y complementar las resoluciones de 16 de Diciembre de 1915 y 27 de Noviembre de 1923, destinadas a reafirmar tan fundamentales principios.

Se constata fácilmente, que los militares que tienen bien arraigado el sentimiento del deber, los capacitados profesionalmente, no han necesitado nunca desviar el camino claro y recto del reclamo ante los casos posibles de error, así como el de la solicitud, escudados en la propia tutela de sus derechos.

Porque aquel que se sabe acreedor a un bien o lesionado en un derecho, no necesita más apoyo que la misma ley o reglamentación dentro del proceso correcto que rige toda entidad organizada, sin buscar rodeos obscuros o tortuosos, que además de mover el ánimo a la sospecha de los derechos que los asiste, socaba los cimientos morales en que reposa la disciplina.

La intromisión de influencias extrañas, en particular de orden político, ha sido resistida en todos los Ejércitos, en distintas formas, más o menos radicales, por los estragos que fatalmente acasiona, donde eran tan frecuentes y perniciosas, conduciendo al comando a que se hicieran pesar en los legajos de cada oficial, como un serio perjuicio al concepto de sus superiores, todas las gestiones extraoficiales en su favor, sin discernirse siquiera si eran o no la voluntad del interesado, desde que toda responsabilidad se hubiera eludido fácilmente. Y esta medida fué un dique tan eficaz, que los mismos civiles se abstuvieron, en lo sucesivo, a prestarse, con su actitud, a tales consecuencias. Dentro de ese concepto y correspondiendo a la Superioridad tomar las providencias que eviten los perjuicios puntualizados, en bien de las instituciones armadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.º Se reitera y complementa las disposiciones anteriores referidas en la parte expositiva de este decreto, facultándose a la autoridad correspondiente: Estado Mayor del Ejército o Dirección de la Armada, para que además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, se agregue al legajo personal de cada oficial o asimilado, como un elemento de juicio negativo, los antecedentes de toda gestión realizada por vías distintas a las reglamentarias, sin entrar a considerar si fueron o no provocadas por el interesado.

2.º Por el Estado Mayor del Ejército y la Dirección de la Armada, se reglamentará lo correspondiente a la mejor y más estricta aplicación de este decreto.

3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**SERRATO.**— General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

2

Ley Se autoriza al Consejo Nacional para reintegrar al profesor Kurt Schern una cantidad por concepto de diferencias de gastos en la contratación de servicios para la Escuela de Veterinaria.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

EL REPARTO DEL "DIARIO OFICIAL"

De acuerdo con lo que se anunció a los suscriptores particulares, la Administración ha dado orden de suspender el envío del "Diario Oficial" a todas las personas que no han pasado por estas Oficinas para hacer los pagos correspondientes.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de mil trescientos setenta y un pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 1.371.84), destinada a reintegrar igual suma al profesor Kurt Schern por concepto de diferencia de los gastos que se originaron con motivo de la contratación de sus servicios para el Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Abril de 1926.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1926.—Número 468|A|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General del Estado.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se declara donde pueden ser inscriptos los poderes otorgados en un paraje que no exista Registro local.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1926.—Número 5078|925.

Vistos estos antecedentes, relativos a la consulta formulada por el Encargado del Registro de Poderes en Santa Isabel (10.ª sección del Departamento de Tacuarembó), sobre si los poderes otorgados en un paraje donde no exista Registro, pueden inscribirse en la oficina más cercana;

Resultando: Que el señor Director del Registro General de Poderes manifiesta que en la práctica se ha seguido el criterio de que cuando se otorgue un poder donde no haya Registdo local, la inscripción del mismo se verifique en el Registro Departamental a cargo del Actuario del Juzgado Letrado respectivo;

Que a fin de dar facilidades a los interesados, no ve inconveniente en que se efectúe dicha inscripción en el Registro local más próximo;

Considerando: Que la inscripción de poderes en la forma indicada por el señor Director General puede hacerse en virtud de que no se contraría ninguna disposición de nuestra legislación nacional;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que los poderes otorgados en un paraje donde no exista Registro local, pueden ser inscriptos en el Registro más próximo, siempre que éste se encuentre situado en el mismo Departamento en que fueran otorgados aquellos documentos.

2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra peón de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a don Miguel Angel Baez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1926.—Número 1033|926.

Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas proponiendo para llenar una vacante de peón, que figura en el Presupuesto General de Gastos, al que lo es con cargo al presupuesto interno don Miguel Angel Baez;

Atento: Que el propuesto pertenece ya a la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, peón de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, con cargo al Presupuesto General de Gastos, al propuesto don Miguel Angel Baez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de Auxiliar Vigilante eventual de la Colonia Educacional de Varones a favor de don Felipe Novoa y se nombra en su reemplazo a don Clemente Eusebio Evia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1926.—Número 3086|925.

Vistos y atento: A que el señor Director interino de la Colonia Educacional de Varones número 2 (Pando), ha informado al Ministerio de Instrucción Pública que el señor Felipe Novoa, designado por resolución de 11 de Marzo próximo pasado para desempeñar el cargo de Auxiliar Vigilante eventual de ese establecimiento, no se ha presentado a tomar posesión de su puesto a pesar del tiempo transcurrido;

Atento a que es evidente que el señor Novoa no tiene interés en ocupar aquel cargo, puesto que su nombramiento le fué comunicado en oportunidad;

Atento a que por decreto de 17 de Diciembre de 1925 y 11 de Febrero del año en curso se autorizó la respectiva partida para gastos de funcionamiento, así como también el personal de vigilancia para la Escuela Educacional de Varones número 2 (Pando),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto el nombramiento hecho el 11 de Marzo próximo pasado a favor del señor Felipe Novoa para Auxiliar Vigilante eventual de la Colonia Educacional de Varones número 2 (Pando) y desígnase en su lugar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Clemente Eusebio Evia.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede a la señorita Elida J. Izaguirre una beca liceal para cursar estudios preparatorios de medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1926.—Número 52|926.

Vista la gestión promovida por la señorita Elida J. Izaguirre, estudiante del Liceo Departamental de Soriano, solicitando se le acuerde una beca para cursar estudios preparatorios de medicina;

Atento a lo informado por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Atento a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 5 de Enero de 1912 y a que el pedido en vista se encuentra dentro de las condiciones exigidas por el decreto de 6 de Noviembre de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la ex alumna del Liceo Departamental de Soriano señorita Elida J. Izaguirre el beneficio de una beca liceal para cursar los estudios preparatorios de Medicina, por el término de dos años, de conformidad con el artículo 2.° del decreto de 20 de Junio de 1916.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede a don Salvador Fernández Correa una beca liceal para cursar estudios preparatorios de medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 13 de 1926.—Número 52|926.

Vista la gestión promovida por el señor Salvador Fernández Correa, estudiante del Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres, solicitando se le acuerde una beca para cursar estudios preparatorios de Medicina;

Atento a lo informado por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Atento a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 5 de Enero de 1912 y a que la gestión en vista se halla encuadrada dentro de las condiciones exigidas por el decreto de 6 de Noviembre de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al ex alumno del Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres don Salvador Fernández Correa, el beneficio de una beca liceal para cursar estudios preparatorios de medicina por el término

de dos años, de acuerdo con el decreto de fecha 20 de Junio de 1916.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

8

Decreto. Se crea una Comisión honoraria con el cometido de redactar diversas fórmulas de contratos de arrendamientos rurales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 202|926.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión honoraria con el cometido de redactar diversas fórmulas de contratos de arrendamientos rurales para mejor ilustrar sobre la materia a los trabajadores de la tierra, a cuyo fin se harán circular profusamente por todo el país las fórmulas aprobadas.

Art. 2.º Nómbrase para integrar la Comisión referida en el artículo precedente a los señores Daniel García Acevedo, ingeniero agrónomo Arturo Abella y escribano Juan José Segundo.

Art. 3.º La Secretaría de Comisiones honorarias del Ministerio de Industrias facilitará a la expresada Comisión los elementos necesarios para su regular funcionaminto.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Decreto. Se habilita a la Sucursal de Correos de Piedras Coloradas para las operaciones de depósito y reintegros que realice la Caja de Ahorro Postal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 1382|921.

Vista la nota del Consejo de la Caja de Ahorro Postal pidiendo se habilite la Sucursal de Correos de Piedras Coloradas para el servicio de Ahorro Postal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Habilítase para las operaciones de depósitos y reintegros que realice la Caja de Ahorro Postal a la Sucursal de Correos de Piedras Coloradas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra portero del Ministerio de Industrias a don Leoncio Silva.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de portero del Ministerio de Industrias al señor Leoncio Silva, actual portero de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, en comisión en el Ministerio.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se encarga interinamente de la Dirección de la Oficina Nacional del Trabajo al Subdirector don Jorge Federico Sosa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 125|926.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar de la Dirección de la Oficina Nacional del Trabajo mientras dure la ausencia del titular al Subdirector de la misma repartición don Jorge Federico Sosa.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Capataz Práctico Rural de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía al ingeniero don Luis C. Riccio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 320|1|925.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para un cargo vacante de, Capataz o Práctico Rural de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía al ingeniero Luis C. Riccio.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Capataz o Práctico Rural de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía al ingeniero don Raúl Martínez Monegal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 320|1|925.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para un cargo vacante de Capataz o Práctico Rural de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía al ingeniero don Raúl Martínez Monegal, que viene prestando servicios en esa repartición con cargo a proventos.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Jefe de la Sección Correo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos a don Fernando Iglesias Cordeiro y se hacen promociones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 1859|923.

Vista la propuesta de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección Correos al Jefe de Turno de esa Sección don Fernando Iglesias Cordeiro, para reemplazar a éste en el cargo de Jefe de Turno al Jefe de la Oficina de Carteros don Gregorio Sastre y en reemplazo del último al 2.º Jefe de la Oficina de Carteros don Eduardo Ramón Bonnet.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Universal".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 13935.

Vista la gestión iniciada por The American Lead Pencil C.º, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca "Universal" para distinguir artículos comprendidos en la clase 72;

Resultando: Que se oponen a la inscripción de dicha marca los señores Crocker y C.ª, del comercio de esta plaza, por conceptuarla confundible con la número 6314, de su propiedad, denominada también "Universal" y destinada a diversificar, entre otros, productos de la clase 72;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición inter-

puesta, la firma peticionante, a pesar de haberse prorrogado a su pedido el término de aquélla, no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que no se inscribirá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que por otra parte, el silencio de la firma solicitante ante la vista que oportunamente se le confirió implica una renuncia lisa y llana de la gestión iniciada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Universal" solicitado por la The American Lead Pencil C.°.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 163 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca-envase solicitud número 13299

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 13299.

Vista la gestión iniciada por los señores Picasso, Despaux y C.ª, de Montevideo, solicitando la inscripción en el Registro de Marcas de un envase-caja de forma cilíndrica destinada a contener y diversificar vinos de Oporto y Jerez (clase 68);

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 3 vuelta, estima que el envase de la referencia no reune caracteres de novedad como para ser incluido en el registro, opinión que comparte la Cámara Nacional de Comercio, cuyo asesoramiento se recabó al respecto;

Considerando: Que en efecto, el envase que se pretende registrar, facsimilado a fojas 1, es evidentemente de una notoria vulgaridad, siendo conocido en los diversos ramos de la industria y del comercio;

Que por consiguiente, carece de las condiciones requeridas para constituir una marca, alcanzándole la disposición contenida en el inciso 5.° del artículo 3.° de la ley del 17 de Julio de 1909; y

Atento a lo informado por la Oficina del ramo y Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca-envase solicitado bajo acta número 13299 por los señores Picasso, Despaux y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda a fin de que ordene se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 754 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Los tres mellizos"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 13367.

Vista la gestión iniciada por el señor Ignacio García, de Colonia (República Oriental del Uruguay), solicitando el registro de la marca "Los tres mellizos", según diseño de fojas 1, para distinguir artículos de las clases 1 a 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 14991, denominada "Los tres niños", de propiedad de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y C.ª, estando destinada a diversificar productos de todas las clases de la nomenclatura;

Considerando: Que como muy bien lo dice en su informe la Cámara de Comercio "si la marca del señor Ignacio García estuviera representada por su denominación "Los tres mellizos" y una figura representando tres hombres, a nadie se le ocurriría que ella podía ser confundida con la número 14991, constituída por las palabras "Los tres niños", pero la marca en cuestión presenta la figura de tres niños, y en este caso la palabra mellizos no puede tomarse en su acepción general y amplia, sino como substitutiva de niños";

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se otorgará la marca solicitada cuando antes no se hubiese otorgado otra igual o semejante; esto es lo que precisamente sucede en el caso ocurrente, por lo que no es posible acceder al pedido de inscripción formulado, teniendo en cuenta, sobre todo, que la coexistencia de la marca en cuestión haría incurrir en fáciles confusiones;

Por estos fundamentos y atento a lo informado por la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Los tres mellizos" solicitado por el señor Ignacio García.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 320 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Desestímase el registro de la marca "Goliath"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 13514.

Vista la gestión iniciada por la Longovica Compañía Industrial de Exportación, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca "Goliath", para distinguir artículos de las clases 17, 18 y 22 de la nomenclatura;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa a fojas 9 vuelta, que no está bien justificada la personería que inviste el peticionante, por cuyo motivo aconseja se le dé vista al efecto de ser subsanado dicho defecto de presentación;

Que habiéndosele conferido dicha vista y habiéndosele prorrogado el término de la misma por treinta días más, a su pedido, la firma peticionante no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 7.° del decreto reglamentario de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten a las prescripciones de la ley;

Considerando: Que por otra parte el silencio de la firma peticionante ante la vista que se le confirió implica un desistimiento tácito de la gestión iniciada;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Goliath" solicitado por la Longovica Compañía Industrial y Comercial de Exportación.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 1043 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Nevada"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 14056.

Vista la gestión iniciada por los señores J. C. del Pino y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca

"Nevada" para distinguir artículos de las clases 33 y 73;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por juzgarla confundible con la número 11382 denominada "Nevalina" y destinada a distinguir, entre otros, productos de la clases 33 y 73;

Que consultadas al respecto la Cámara de Comercio y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, ambas arriban a la conclusión de que "Nevada" y "Nevalina" son inconfundibles, pudiéndose acceder a la solicitud formulada por los señores J. C. del Pino y C.ª;

Considerando: Que la cuestión de si "Nevada" y "Nevalina" son confundibles, no es pertinente, por cuanto los señores Ramón Barreira e hijos han presentado un escrito manifestando que no se oponen al registro de la marca "Nevada", siempre que se destine a distinguir solamente pinturas al agua a base de amianto, para la que han obtenido patente de invención los señores J. C. del Pino y C.ª,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Nevada" en favor de los señores J. C. del Pino y C.ª, para distinguir pinturas al agua a base de amianto, solamente, de acuerdo con lo manifestado por los señores Ramón Barreira e hijos.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede privilegio industrial al señor José Kevacs

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 79.

Vista la gestión iniciada por los señores José Kevacs y Francisco Desay, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para el "Aprovechamiento de los recortes de madrás para confección de discos para pulir", amparándose en las disposiciones de la ley de 2 de Diciembre de 1921;

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias, en su informe de fojas 8 y 9, estima que puede otorgarse la patente solicitada;

Considerando: Que la industria de la referencia es nueva en el país, empleándose en ella residuos de madrás, procedentes de industrias ya establecidas;

Que por consiguiente, el petitorio presentado está en un todo de acuerdo con las condiciones básicas requeridas por el artículo 1.º de la ley precitada, a los efectos de privilegiar una nueva industria;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y a la renuncia de sus derechos formulada a fojas 13 por el señor Francisco Desay,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José Kevacs privilegio industrial por el término de nueve años para el "Aprovechamiento de los recortes de madrás para la confección de discos para pulir", con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria, en la cual deberá invertir un capital de mil pesos ($ 1.000.00), no debiendo ser la capacidad productiva anual de la maquinaria, a contar desde el tercer año de explotación, inferior a ocho mil discos.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1784, de propiedad del señor Pedro Díaz.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 1847.

Vistos y resultando: Que el 5 de Setiembre de 1924, se concedió al señor Pedro Díaz, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Indice" "Relámpago", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 26 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1784 de propiedad del señor Pedro Díaz, referente a un invento denominado "Indice" "Relámpago".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Roberto Hettinger y Bruno Ranger Pestana

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 983.

Vista la gestión iniciada por los señores Roberto Hettinger y Bruno Ranger Pestana, de San Paulo, estado de San Paulo (Brasil), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo procedimiento y dispositivo para esterilizar el agua y otros líquidos";

Resultando de los informes producidos por el Consejo Nacional de Higiene e Inspección de Minas e Industrias, fojas 13 vuelta, 14 vuelta y 15, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Indutriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Roberto Hettinger y Bruno Ranger Pestana patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo procedimiento y dispositivo para esterilizar el agua y otros líquidos", descripta de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan esto antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se concede patente de invención al ingeniero doctor Guillermo Teubert

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1926.—Número 2084.

Vista la gestión iniciada por el ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento y dispositivo para las fabricaciones en serie de cajones o cuerpos flotantes";

Resultando del informe producido por la Dirección de Hidrografía e Inspección de Minas e Industrias a fojas 16 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885, con la salvedad de que el privilegio no debe alcanzar al dique ni a los cajones que no tienen mérito inventivo;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor ingeniero doctor Guillermo Teubert patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento y dispositivo para las fabricaciones en serie de cajones o cuerpos flotantes", descripta de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros y con la salvedad formulada por las oficinas técnicas asesoras, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 761.79, importe de las cuentas de los señores José Zás Hnos., por suministro de materiales a la Dirección de Arquitectura en Marzo próximo pasado con destino a la obra "Escuela Industrial de Rivera".

—Se dispone el pago de la suma de $ 9.00, importe de la cuenta del señor Juan Pons por suministro de materiales a la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado con destino a las obras del camino de La Tablada al Cerro.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 327.00, importe de la cuenta de la casa Pablo Ferrando por suministro de dos niveles y dos miras Zeiss a la Dirección de Saneamiento en Marzo próximo pasado.

—Se dispone el pago del sueldo del capataz don Domingo Cascino de las obras de construcción del edificio de la Administración de Rentas de Pirarajá, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

—A la Dirección de Saneamiento pasa la nota del Concejo de Administración de Maldonado dando cuenta que la empresa constructora de la cañería de aguas corrientes en la Villa de San Carlos los ha dejado en mal estado el adoquinado que removió.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central solicitando autorización para vender al señor Descalzi y Cía. 900 kilos de limadura y viruta de bronce, y al señor A. Madona, 450 limas viejas.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente caratulado "Tanque de 170 m3, de capacidad a construirse en la Colonia de Alienados".

—Se autoriza el pago de la suma de $ 169.75, importe de la cuenta del señor Felipe F. Fontans por suministro a la Dirección de Arquitectura en Abril próximo pasado de 9.7 m2. de mosaico para la obra "Comisaría de Nueva Palmira".

—A la Proveeduría de Muebles y Útiles pasa el pedido formulado por la Dirección de Arquitectura número 282.

—Se conceden tres días de licencia por razones de enfermedad al empleado de la Dirección de Arquitectura don Lauro Cedrés.

—A la Dirección de Topografía pasa la nota del Concejo de Administración de Florida solicitando el mapa oficial de la población "Chamizo", 2.a sección de dicho Departamento.

—Se dispone el pago de la suma de $ 327.50, importe de la cuenta de los señores Finsterwald y Schaich por instrumentos de precisión suministrados a la Dirección de Saneamiento.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa la nota del Concejo de Administración de Rocha solicitando el sostenimiento por parte del Estado de 20 peones a fin de estacionarlos a lo largo del camino de Garzón al Chuy.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Nicolás Quartino por $ 3.788, por obras ejecutadas en Marzo y Abril próximo pasados en el "Hospital de San Ramón".

—Se dispone el pago del viático por Abril próximo pasado del capataz de la obra "Escuela Industrial de Rivera" don Rafael Grezzi.

—Se dispone el pago de la suma de $ 583.80, importe de las cuentas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de 420 bolsas de portland a la Dirección Puerto de Montevideo en Enero y Febrero próximo pasados con destino a la Escollera Este.

—A informe de la Comisión Liquidadora pasa el escrito de don Juan Laborda solicitando se certifique el tiempo que trabajó en la obra Barrio Obrero de La Teja.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 15 — Trámite — Francisco Molina con el Estado. Juzgado Letrado Departamental de Rocha, oficio. Concejo Departamental con Cherubino Cassoni Receptoría de Aduana de Rivera con el Ferrocarril Central del Uruguay. Receptoría de Aduana de Rivera con F. Carvalho. Dirección General de Aduanas con Ruiz Lima y Compañía.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Chao Pietra y Vatteone. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 17 — Trámite — Victoriano Coello. J. Lema con la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Dirección de Aduanas con Piazza, Impagliazzo y Di Fazzio. Mourrit de Beauverger y otros, mina "Rolando". Sumario del vapor "Tritón" Dirección de Aduanas con José Segade. Dirección de Aduanas con Alejandro Montoya. A. Castiglione con el Estado. Ramona Gorosito de Chaves con el Estado. Dirección General de Aduanas con Marsutaro Omura. Dirección General de Aduanas con Marsutaro Omura. Roldán Bover Isabelino, denuncia. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, expropiación de terrenos en Rivera.

Interlocutorias — El Estado con Juan Fernández. Torcuato Arroyo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Día 19 — Trámite — Tutzó Juan A. con Aurora Amaro de Ancel (2). Una en causa criminal por el delito de homicidio. Cuatro en asuntos administrativos. Una en causa criminal por el delito de falsificación y estafa. Soriano Osvaldo y Alfredo con Carlos M. Carve. Da Rosa Pacífico J. y Felisbina Núñez de Moraes, sucesiones.

Interlocutorias — Cambra Adolfo con Juan Ballester e hijos. Varela Juan, queja en autos Fernández Carlos con sucesión de Mauricio Navarro.

Definitivas — Sociedad Pesquera "Fénix" contra el Estado. Ameglio y Podestá con Juan Cardellino, tercería María P. y Rodolfo Cardellino. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Francisco Ijierzzo. Sucesión Ema Pereda. José Vanoli. Mario B. Rincón contra la sucesión Juan Vidal. Enrique Segade contra la sucesión Lucas Noveglia. José Rodríguez Olazarri. María Luisa Córdoba. María Elvira Tutzo de Fernández. Juan Vicente Sánchez Torres. Sucesión Manuel De Gobeira. Josefa Pastorino. Enrique Santurio contra la sucesión de Raúl Santurio Urioste. Sucesión María Birabén de Maurente. Antonio De Callis. Erlinda Bruquetas de Lecueder. Banco de Crédito contra la sucesión Consuelo Ballesteros de Vidal. Dolores Solari de Mitre contra Francisco S. González. Esteban Chalela ocntra Jacinto Gómez. Juan Roberto Rodríguez contra la sucesión Rita Rodríguez. Víctor A. Villanueva contra Pablo Lotito. Francisco Olbeira contra Luis Topolanski. Davis A. y Héctor A. Peluccio. Sucesión José Francisco Marino. Juan Minelli contra la sucesión de Petrona Fraigola de Pérez. José Mendra contra la suecsión de Manuel Cazaux. Angel José Rovella contra Orfilia Pintos. Juan Figuerón. Mario Cardozo. Pedro Barcala. Luis Bellen. Pedro Tomasi. Luis Delepiano. Andrés Monroe. Pino Lino da Silva.

Interlocutoria — Sucesión Juana Camaño de Enrich.

Definitivas — Sucesión Mariana Esperanza Ruso de Corbellini. Sucesión José Jerónimo Demarchi. José Alvarez y Elena Paz. Sucesiones Ana Lobatto de Aicardo y otros. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.° turno

Día 19 — Trámite — Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Lorenzo S. Piccinino. Manuel Castro Zabaleta, Corredor y Rematador, incidente por costas. Banco de Crédito contra Roberto González y otro. Antonio Calvete contra Adolfo Pedemonte. José A. T. Pereira contra Antonio Richero. Exhorto de las autoridades judiciales Brasileñas en autos: Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo contra Magalhaes y C.ª Magdallena Médici de Valva contra Juan B. Cicerale. Crocker y C.ª contra Saldala A. Minan. Miguel García contra Octaviano S. Mederos. José Vera contra José Gómez. Scalone y Brena contra Ricardo Hugo. Pablo R. Aicardi contra Carlos Borreani. Crocker y C.ª contra Fernando Guerrero. Gerardo Campos contra Cocchi y Diez. Pedro Folco contra José Colombi. Aladino Toyos contra Pardo Fernández Hnos. Ramón Iglesias contra Wáshington Conde. Ramón Gil Britos, quiebra, rehabilitación. Zubirí y Noguera contra Luis Tondini. Angel Baña contra Ambrosio Rodríguez. Brivio Hnos. contra José V. Artola. Caviglia Hnos. contra Marcelino Varela. Rosa C. de Sabathe contra G. Muñoz Montoro. María Isabel Signorini contra Angel Signorini. Rafael Avila contra Rubio Hnos. J. Battestín y C.ª contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Nicolás Barbero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Andrés S. Hermida. Capurro y C.ª contra Engenio Zinola (hijo). Juan Bobbio, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Domingo Lena. José Corbal contra Andrés Alvarez Daguerre. Capurro y Cía. contra Anastasia Hermanos y otro. Caviglia Hermanos contra Ferreira y C.ª. Maximiliano Canosa contra Juan Schettini. Alberto Chetrit contra Mario Monzón. Compañía de Fumos Santa Cruz contra Federico Martín. Crocker y C.ª contra Juan José Neira. Juan Schaurricht contra Francisco Rodríguez y otro. Juan Shaw contra Vicente Ruggiero. Stratta Hnos. contra B. Bermúdez Antuña. Amy y Henderson contra Carmen Martins. Benjamín Ramírez contra Ricardo Casaravilla Sienra. Eduardo Sburlatti contra A. Manco y C.ª. Juan J. Hore contra Domingo Veraciertо. Ramis y Bordenave contra Julián Oliver. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza, Bernal y C.ª. Mario Deambrosi contra Antonio País. Francisco Ugartemendia contra José Zanoniani (hijo). Banco de Seguros contra Federico de los Santos. José M. Bisay contra Manuel Villa. Otto Bartschat contra Staví y C.ª. Juan Schaurrit contra Lorenzo Punso. Herman Catalá Moyano, matrícula, incidente por costas. Guillermo Nicanor Serap, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Eleodoro Ipar. Pedro M. Bialade contra Gastos, Bialade y otros. A. J. Cagiani contra José Agarbado y otro. Daniel Brescia contra Héctor Leone. Zubirí y Noguera contra Luis Tondini. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olavo Alves de Saldanha y otros. Antonio Spera contra Domingo Salemni y César Crosta. Strauch y C.ª contra Toribio Patiño (hijo). Ricardo Larraya Bus-

só contra Pedro Checchi. Brivio Hnos. contra Juan Piá. Leopoldo Casas contra César Mazini. Aurora Cerantes de Fernández contra Fermina Y. de Oliva. Juan Campodónico e Hijos contra José F. Da Rosa. Pilades Manchini contra Mariana Barrios de Ferreira. Hilario José Rodríguez Muñoa contra José Ramos. Leonardo Cadenas y C.ª contra Lloyd Brasilero. Benito Cagnone contra Antonio Inchauspe. Manuela Miranda de Coronel contra Carlos A. Berro. Gaspar Alonso Cordero contra Angel Signorini y Antonio Tróccoli. Joaquín Gallo contra Viuda de Carmelo Séttimo. Castillo y C.ª contra Cometti y C.ª, incidente por costas. Lázaro Traiman, quiebra (dos providencias). José de Marañón contra Rodríguez Anido Hnos. E. Catalá Moyano, solicitando se haga una notificación. Ferrocarril Central del Uruguay contra Abraham J. Requena Muñoz. Mateo Valentini contra Julia Reboledo, incidente por costas. Oscar M. Pío, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Amoroso y Pozzos. Jorge Brose contra Rodolfo Paz. B. Skliros contra Compañía Swift de Montevideo. María Luisa Merlo contra Luis D. Amatto, incidente por costas. Adolfo Schwartz, matrícula, incidente por costas. Américo R. Milhomens, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Neiman Hnos. Sociedad Anónima Cooperativa de Elaboración y Distribución Higiénica de Pan, estatutos, incidente por costas. Alberto M. Pittaluga contra Bialade Hnos. Antonio Lozada, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Sociedad Anónima Lechería Central Uruguaya. Juan Peluffo y Hnos. contra Santiago Serini. J. C. Beramendi y C.ª contra Angel Marsicano. Ramón Cendal, matrícula, incidente por costas. Manuel Brusco (hijo) contra Mario Monzón. Juan Baldrich, medidas preparatorias. Ferid Salomón contra Segundo Lastra, incidente por costas (dos providencias). Freire Hnos, quiebra. Esteban C. Bandier contra José M. García, incidente por costas.

Providencias reservadas — Cuatro.
Libros rubricados — Veintisiete.
Oficios librados — Dieciséis. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Arena José. Acosta Bernardina. Fuda Nicolás. Fasullo Pablo. Carena Constante. Soler Francisco. Golovañuk Miguel. Cora Pedro. Coll Juan. Castillolo Ricardo. Carrero Armando. Gialerakis Nicolás contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Rodríguez Rosendo contra Fermín Zuasnábar. Armas Román. Gorke Kurt. Lozano Juan. Leva Carlos O. Lagomarsino Antonio. Rodríguez Benita contra Domingo María Asteazu. Tejerías (hijo) José Luis contra Margarita P. García. Hermansson Carlos Gustavo contra María Luisa Frías. Cenzi Luisa contra Emilio Matino. Rivarola Claro Nicolás contra la sucesión de Miguel Semper. Hausberg Ida. Manini Olga contra Claro Berrueta. Luján Ventura contra Justo Cubiló, dos providencias. Cardiglia Lavalle Félix. Santos Roberto contra la sucesión de Alejandro Repetto. Exhorto número 979 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Silva Palmira contra Atahualpa Soto. Francisco A. Scarone contra Coralio Almirón. Exhorto número 195 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Ferrer de Granese Angela contra Rafael Granese. Bentancor María Luisa contra Alfredo Rossi. Pose Doldán Carmen contra Manuel Lema Vázquez. Espinola Manuel. Perdomo Trinidad contra José Romero. Deliotti Agueda contra Eustaquio Sánchez. Colombo Irene Eva contra Ramón Oteda. Alvarez Eugenia contra Antonio Greco. Castro María contra José Alvarez Rochero Amelia contra Pedro Dota. Rezano Juan Antonio contra Elena Souto. Ottalora Josefina contra Juan Amegueiras. Real de Azúa Enrique contra Carlos Insúa. Salvo José contra Oliver y Compañía y otro. Merlo Dina contra Antonio Cianciarullo. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Pace Filomena contra Gerardo Gio. González Suárez Manuel. Eugenio Tancredi y Compañía. Exhorto número 1075 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.º turno. Artemona Lorenzo contra Juana Peltzer de Bastos y otros. Legazzano Vicente y Laura Teófila Buela. Sanos María Alejandrina contra Evaristo María Olaza.

Interlocutorias — Pinto de Vegliante María contra Francisco Pablo Vegliante. Cenzi Luisa contra Emilio Matino. Dominga Narancio contra Luis Biassi. María Arriola contra Gilberto Garzón.

Definitivas — Miccucho Francisco. López de Fontán Felicia contra Román Alvarez Cortés. Pablica Frieda contra Hugo Munz.

Audiencias — Siete.
Cuadernos — Diez.
Oficios librados — Veintiocho.
Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Di Polito Mario y Julia Miranda. Vázquez de Diazzi Elisa, sucesión. Heguy Juan Carlos contra Emma Freda. Piffarretti Alberto contra José López. Antonini Purísima contra Carlos Quhilliri. Guillette Juan. Visillac Emma Clorinda y otros. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes. Checa Juan Ventura. Placeres Francisco, sucesión. Lohigorry y Hermanos contra Felipe Destefanis. Best Albión Eduardo contra Nettie A. Ireland. Da Silva Alcides. Anúnez Severo. Silva Carlos. Píriz Eustaquio. Seittún Juan Ricardo. González Dionisio. Recoba Zoila. Fontera Pablo. Madame Antonio. González Calixto. Seisea Miguel. Sierra Isidoro Pascasio. Miglionica Carlos Héctor. Albino Faustino Clodomiro. Xifre Ramón. García de Segade Josefa, sucesión. Aguilar Andrés. Díaz Estanislao. Alves Nerio. Colucci Josefina contra Augusto Keiser. Alvarez José María contra Adela Curioni. Karcher Alosi contra Emilia Martí. Fossatti Juan contra Juan José Friade. Triay Enrique contra Domingo Cezzi. Beiró de García Conde Carmen e hijos contra Cheruvino Cassoni. Bercke Soledad María contra Adolfo Pablo Pereyra. Casarino Vicente o Vicente C. del Valle, sucesión. Rodríguez Basilio contra Clotilde Llanes. Hernández José María, sucesión. Mabó Esther contra Mauricio Kaken. Vonella Juan. García Díaz Julián contra María Luisa Franc. Lambruschini Juanita contra Faustino Héctor Torre. Gallo Angela contra Antonio Carvajal. Abrines Isabel contra Juana Agueda Porro. López Acacio Edmundo contra Timotea Hipólita Ramírez. D. Ans Pablo, contra Paule De Courteille. Pitaluga Fructuoso L., por sus hijos menores contra Isabel P. de Bianchi. Iturralde José. Pérez Remigio. Laurie Deolmiro. Felipini Isidoro. Rodríguez Ignacio Luis José. Palmerini Víctor. Hernández Josefa. Polcher Adán. Bianchini Felipe Augusto. Rodríguez Carmelo. Pérez Seguismundo Andrés. Lorenseli Lorenzo. Dapinero Remigio Sebastián. Pollini Alberto. Rodríguez Palmiro. Saustio Salustiano Ricardo Enrique. Pietrini Leonidas. Panderetta Alfonso. Chuhini Luis Angel. Apedrivntti Samuel. Carlucci Dante. Palmerini Jacobo. Dalucci Luis Ignacio. Rodríguez Angel Luis Alberto. Fajardo Nicolás. Escaglia Jacinto Buenaventura Alejandro. Paccuccio Luis. Fernández Samuel. Perrini Ajacio. Delpiratti Salvador.

Interlocutorias — Gutiérrez Delmira. Venturelli Luis.

Definitiva — Cantellera María contra José Ruiz.

Oficios librados — Veinte.
Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 17 — Trámite — Makarosky José. Castro Moreno Gerardo contra Domingo Demaio. Ibarra Acuña Angela contra Mauro H. Gómez. Messa Pilar. Díaz Dámaso. Melián Brígido contra María Luisa Rivero. Butler Ricardo y Livia Soca de Butler. Bergara Andrés contra Gracia Costa. Eirín Celestino contra Rodolfo Gimeno. Exhorto número 335 del Juzgado de Paz de la 10.ª sección (Unión). Barboza Agustín. Boreto de Urrutibehety Carmen contra Luis Urrutibehety. Velazco Natalio contra el Hospital Sanatorio Español. De Armas Luisa. Rodríguez Damián contra Carmen Belimzon. Exhorto número 838 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Acevedo Saturnina contra Isidro M. Clemata. Alonso Carmen contra David Poro. Acevedo de Gil Segunda contra Rosa Delgado. Porto Juan contra Pilar Muñiz. Armellini Francisco contra Paulina Parodi. Fassio Nicolás contra José Dobal. Axemann Manuel. Etchamendi de Habiaga María Matilde, sucesión. Giorgetti de Maveroff Purísima y otros, deduciendo tercería en autos "Crisci Luisa o María Inés Donnelly deduciendo tercería en autos Ibarreche de Deniel Angela y otros contra la sucesión de Federico Donnelly". Murell de De Lorenzi María contra Bartolo de Lorenzi. Bolters Hortencia contra Saverio Minini. Barrera Faustino G. contra Rosa Colomer. Supparo Pablo Pedro contra Ramón Baroy, tercería deducida por Francisco Xicarts (2 providencias). Marrucá Octavio contra Isabel Vidal Ramma, incidente. Fidanza de Scalomagna Sarah contra Miguel Angel Scalomagna. Beltrán de Fages Ana contra Eduardo Fages y Morató. Ramela de Larroca Elvira. Benítez Leocadia contra Vicente de Areyes. Flores Ricardo M. Risso René contra Alberto de Medina. Holmer Dolores contra Hiram Bombiccini. Villar Paiva Estela. Arijón Filomena contra Ciriaco Proenza. Braselli Luisa contra Gumersindo Carbajal. Vaz de Talví Simona contra Salvador Talví. Brusseze María Nunciata contra Felipe Camarada. Bruzone Clara contra Domingo Rivella. Oneto de Carnini Julia contra Camilo F. Carnini. Diverio de Sartori María contra Juan Nacer. Bayley Muñoz Andrés contra Julio A. Piquet. Minetto Antonio. Ferro Alberto contra María López. Dell Oca Inocencio contra Enriqueta Brunetti. Ojeda Felipe Benicio. Waxemberg Flora contra Samuel Casusky. Ojeda Angel. Axemann Marcos. Bertoli José contra Susana Després. Costa de Mieres Saturnina. Parra de Vila María Luisa y Francisco Vila, sucesiones. Casa de Gibbs del Cerro Jacinta. Beatriz Basso Dionisia contra Ismael Núñez. Urricariet Mariana contra León Elisamburu (2 providencias). Goyena Juan Gualberto contra Carmen Ferreiro. Quirino Sixto. Otero Francisco contra Juan Antonio Magariños Pitaluga. Peirano Juan Manuel contra Bravo Hermanos y Compañía.

Interlocutorias — Fierro Horacio contra María Eufrasia Mareco. Ruiz Enrique, sucesión. Gola Ernesto Serafín contra Angela María Beltrand. Alvarez Jerónimo contra Julia Barata. Fassio Nicolás contra José Dobal.

Definitivas — Silva de Garcés María y Antonio Garcés, sucesiones. López María. Puig Juan contra Alfonso Cóppola.

Oficios librados — Diecinueve.
Audiencias — Seis.
Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 19 — Trámite — Cardona María M. contra Haydée Bermejo y Carlos Tobet. Thomas Augusto contra Herminia Candevielle. Oficio número 731 del Re-

gistro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Antúnez Maciel Clorinda contra Luis José Rodríguez. Barboza Manuela. Oficio número 1442 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Crespo Delfina Valorica contra José Pasos. Cernadas José. Bisquiazzo Celia contra León Pedro Medina. Minvielle María contra Delmiro Guin Vilá. Infante Antonio contra José Llunel. Poggio Carlos Francisco. Martillotta de Martillotta María Carmen contra Juan Martillotta, dos providencias. Fernández Manuel contra Luis Manisse. Utrico Serafina contra Nicolás Pasilio. Barbadón Serafín contra Saturnino Bonafoz. Rossi Juana contra Florentino Martínez. Garate Ema Lidia contra Nicolás Messutti. Bermúdez José Castro María contra Luis Alfredo Trozzi. El Banco Mercantil contra Eduardo de Castro. D. Angelo Lucía contra Rudecindo Bagnoli. Exhorto número 2243 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. García Carmen. Giudicce Antonia. Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos. Oficio número 1460 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Barreiro José. Binder Herman contra Israel Malinow. Cancela Antonio Abad. Lockegmann Joné contra Isaac Kindel. Cardoso Amadeo Ernesto contra Delia Medina. Bengolea Laura Benedicta contra Ramón Nemesio Candiotti. Thomey y Rozzó María Fanny contra Vicente Aurelio Rodríguez Márquez. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo, incidente. Bartolomé Julio contra José Iglesias Ramilo. Franco Carmen contra Rodolfo Francisco Keneke. Machuca María Angela contra Manuel Pablo Bacqueri. Coveña Aurelio contra Carmela García del Río. Santulli José y Honoria Arnoldo de Santulli y María, sucesiones. Varela José Antonio contra Francisca Balvis, incidente. Totti Nicolás contra Angel Signorini. Gatti Silvia contra Fernando Gallino. López Dolores contra Juan Luberto (hijo). Svendnsen Svenl Aadge contra Amanda Felisa Gazzola. Vilche Delia contra Francisco Amato. Gómez Paz José. Otero Veiro Máximo, deduciendo tercería en autos Wenceslao Alvarez contra Julio Otero. Exhorto número 1768 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Tolosa de Bertelli María Celia. C. de Díaz Dominga contra Alfonso Bazet (hijo). Cattino Emilio. Vidal Cirila contra Constantino Gil. Oficio número 2772 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Motta Domingo. Vernazza José contra Manuel Reel. Picasso Oscar C. contra Juan P. Ramírez. Silva María contra Julio de los Santos. Cattino Emilio. Arcari Enriqueta contra Juan Antonio Costas. Sabatel Miguel. Yerio de Dios Rosa contra Lorenzo de Dios. Ferro Hermanos contra Francisco Olascoaga. Back Julio. Exhorto número 2403 del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Fernández Angel contra María Angela Gibbs. Gutiérrez Juan Américo. Oficio número 2709 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Cabrera Ruiz Miguel Antonio, testamentaría.

Definitivas — Moneiro Lemos María de la Concepción contra José Píriz Brandao.

Oficios librados — Treinta y uno.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 19 de Mayo de 1926

Un centro de baja presión se desarrolla en la parte N. O. del continente, entre Orán, San Carlos, Concepción, Santiago, Rivadavia y Orán. Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte Este del continente, abarcando las partes central, Norte y N. E. de la República. Cielo, en general, cubierto con nieblas bajas en las partes Sur, Este, N. E. y Norte del país. Dominan vientos suaves y moderados del Norte en el río de la Plata y costa atlántica Sur, del Norte al Este en la parte central de la República, calma al N. E. y parte Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en las estaciones meteorológicas del país: Punta del Este, 16°00 y 8°00; Rocha, 17°00 y 9°00; Melo, 18°00 y 8°00; Rivera, 20°00 y 6°00, y en Santa Isabel, 18°00 y 2°00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Presión atmosférica, 765.60.

Temperatura al abrigo

Máxima, 18°40; mínima, 10°10.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 23°00; mínima, 7°00.

Viento E. S. E., 16 kilómetros por hora.

Aguas del antepuerto

Altura de las aguas: metros 0.65 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 18°00.

Estado del mar: en calma.

Sección Montevideo (Prado). — Temperatura al abrigo

Máxima, 19°50; mínima, 7°30.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 26°60; mínima, 4°40.

Termómetro sobre el césped, 7°00.

—Vientos del S. E. con lluvias.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 19 de 1926.

1.a rueda

Zona Franca Colonia

20.000 pesos, para mañana, 100.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 89.00.

Deuda Obras Públicas de 1918

2.000 pesos, para mañana, 89.00.

Títulos Deuda Pública de 1923

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
100.000 pesos, para fin de mes, 95.00.
2.000 pesos, para mañana, 95.00.
50.000 pesos, para fin de mes, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 92.10.
3.250 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.500 pesos, al contado, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.300 pesos, para mañana, 92.50.
1.275 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.500 pesos, al contado, 92.50.
7.300 pesos, para mañana, 92.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.80.
1.700 pesos, al contado, 92.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

11.750 pesos, para mañana, 65.00.
7.050 pesos, ídem ídem, 65.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 91.00.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 pesos, para mañana, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Deuda Pública 1923

35.000 pesos, para fin de Junio, 94.00.
1.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
10.000 pesos, para fin de mes, 95.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.10.

Deuda Rescate, Títulos a Ubicar

7.500 pesos, para mañana, 83.60.

Títulos Hipotecarios serie G

1.000 pesos, para mañana, 96.50.
1.000 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.900 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 92.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie X

2.500 pesos, para mañana, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.500 pesos, para mañana, 92.20.
2.500 pesos, al contado, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.200 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 92.80.
1.600 pesos, para mañana, 92.40.
2.100 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, para fin de Junio, 91.80.
4.700 pesos, para mañana, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.70.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

10.000 pesos, disponibles vendidos hasta fin de mes, 89.20.
5.000 pesos disponibles, vendidos hasta fin de mes, 89.20.

Dirección de Cementerios

Día 16 de Mayo de 1926

Asunción Oses de Iribarren, española, 70 años, viuda, Juan D. Jackson 117.
Ricardo Machín, oriental, 53 años, viudo, Cebollatí 1117.
Elena Reissig de Pareja, oriental, 72 años, viuda, 18 de Julio 2323.
José Abdo, oriental, 7 días, San Fructuoso 1585.
Lucía Barros de Andrés, española, 42 años, Eduardo Acevedo 1320.
Luis Giavelli, italiano, 64 años, casado, Magariños Cervantes.
Ludico Sabas, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Bonifacio Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Julia Pitolo, oriental, 1 1|2 mes, Manella 2670.
Rosa Bottalini de Cattani, italiana, 90 años, viuda, Uruguay 1932.
Zulma Araújo, oriental, 15 años, soltera, San Martín 2972.
Domingo Riodebat, francés, 75 años, casado, Avenida General Flores 705.
Américo Lena, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Mariana Fernández de Sánchez, oriental, 51 años, casada, Hospital Vilardebó.
Carlos Negretti, oriental, 44 años, soltero, Francisco Gómez 67.
Juan Couchet, francés, 78 años, casado, Luis E. Gómez sin número.
Severo Nilva Carjol, argentino, 62 años, viudo, Carlos María Ramírez 14.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

28.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6001, Poder Legislativo, página 320 B.

"Luis Roux. Dice que es cierto que le dieron una paliza por haberse fugado; que cuando fué aprehendido, el mismo Director lo trajo de la Colonia vieja a la nueva, yendo el declarante a pie y el Director a caballo y en el camino le pegaba con una cuerda."

"Jesús Denis. Dice que a él no lo han castigado, pero ha visto al Director pegarle al mudo con una cuerda."

A este mudo lo vamos a encontrar más tarde.

"Felipe S. Silva. Acusa al Director Aréchaga de haberlo puesto cuatro días en el excusado."

"José Illa Font. Acusa al Director que le pegó una cachetada; que ha visto al Director pegar con un rebenque."

"Amador Vergel, ex empleado de la Colonia. Dice que es cierto que frecuentemente se han aplicado castigos corporales excesivos, tanto en la época del señor Firpo como en la del señor Aréchaga. Que los empleados que se han distinguido en ese sentido son el Intendente Otatti, el Guardaalmacén Belgeri, los hermanos Aguirrezabala y J. García. Que podría precisar muchos hechos que ha presenciado y que entre otros recuerda que una noche venía por el camino Maldonado en dirección a la Colonia, a caballo, ya de noche, cuando encontraron a uno de los siete menores que se habían fugado ese día y haciéndolo subir a caballo con él, se propuso reintegrarlo a la Colonia; poco antes de llegar al establecimiento vió venir un automóvil con los focos encendidos; que al aproximarse, paró de golpe; en él venían el Intendente Otatti, el Guardaalmacén Belgeri y el encargado de la Secretaría Thevenet, que iban en persecución de los menores. El Intendente hizo bajar al menor del caballo y una vez en el suelo lo agredió en forma violenta, a patadas y puntapiés, hasta que lo dejó lastimado y extenuado; en seguida le ordenó a ese empleado que siguiera a caballo y al menor a pie, prohibiéndole en absoluto que lo subiera en el caballo; el menor fué después sometido a otros castigos usados para ese género de faltas, como el encierro en las letrinas durante varios días."

Bien, señor Presidente; de estas declaraciones hay más de cien y todos confirman, de una manera absoluta, lo que yo acabo de leer.

Ahora voy a pasar a las declaraciones, no ya de los menores, sino de los empleados, entre los cuales hay también cuestiones bastante interesantes.

Aquí tenemos a este señor Etcheverry, Inspector de la Colonia, que dice que es cierto lo de los castigos.

"El señor Belgeri, Guardaalmacén, también dice que es cierto lo de los catigos.

Eugenio Ledoux, Inspector también, dice que es cierto.

César Conde, Inspector 2.o, dice que en la época del señor Aréchaga ha tenido necesidad de castigar a trompadas a Héctor Ledesma, Agustín Marcos, Ernesto Sugaray, Santiago Crispo, Pablo Posse, por actos inmorales que realizaban, dice que en tiempo de Aréchaga, recuerda como caso de castigo los casos de Rogelio García y de Ignacio Aguirre Zabala que castigaban a algunos menores.

A D'Alessandro, Inspector 3.o, que recuerda que una noche del mes de Octubre más o menos a las once se aplicaron a algunos menores castigos que revistieron las proporciones de una verdadera paliza."

Retened esto, porque la paliza viene después.

"Que la paliza duró una hora y que, por lo menos, habían sido entregados seis o siete menores, pero que tal vez fueran más.

A. Vergel, ex empleado de la Colonia, dice que es cierto que frecuentemente se han aplicado castigos corporales excesivos, tanto en la época de Firpo como en la de Aréchaga.

Luis Torres, ex Inspector de la Colonia, dice que es cierto que se ha producido el hecho de los castigos y en algunas ocasiones en forma cruel.

"Héctor Vallarino Roca, Inspector 4.o, dice que, en realidad, ha habido castigos excesivos, página 44. Además de darse golpes a los menos se les hacía dormir sin colchón o se les tenía toda la noche una hora parados y una hora acostados, como sucedió con el menor Russo."

"Eugenio Laerú, Inspector 2.o. Ha sido frecuente que tanto en la época del señor Firpo como en la del señor Aréchaga se castigó bárbaramente a los menores. En cuanto al Director Aréchaga, el declarante no ha visto que castigue a los menores, pero solía ordenar esos castigos y le consta, por referencias que le hicieron, que una vez que se escaparon dos menores uno de ellos llamado "El Mulo". (Ved que El Mudo va resultando otra vez).

Retened esto del Mudo, porque es un asunto muy interesante que vendrá más tarde "lo trajo a rebencazos, cuando lo encontraron."

"Alfredo Etcheverri, Inspector 3.o, manifiesta que muy frecuentemente los empleados maltrataban a los menores."

"José Pose Villar, Inspector 3.o, declara que a veces ha tenido que reprimir a trompadas la insolencia de los menores. Ha oído decir que el Director Aréchaga castigaba corporalmente, pero no lo ha visto.

Que actualmente (Dirección interina), los menores están más tranquilos, se portan mejor y no hay necesidad de recurrir a esos recursos para mantener el orden y la disciplina."

"Casildo González, Auxiliar 1.o. Que sí, que reconoce que alguna vez se han aplicado castigos corporales."

"Ramón Silva Urán, Inspector, página 39, afirma que durante la dirección del señor Aréchaga han sido frecuentes los castigos corporales, especialmente a trompadas, algunos de los cuales han producido contusiones en la cara de los menores. Cuando un menor estaba lastimado, lo ponían en un excusado, sobre todo, el día que iban los miembros del Consejo."

"Francisco Allen (y este tiene un mérito especial en la Colonia, porque era el distinguido y protegido del señor Aréchaga).

Dice así este ex empleado de la Colonia: "Asegura que una vez que se habían fugado dos menores, el uno llamado Devita y el otro Roux, se lo entregaron al declarante para que los llevara a los pabellones, y cuando se dirigía a ellos se acercó el señor Aréchaga, que venía a ca-

ballo, y le reprochó los procederes, y entonces, al hacer el menor Mudo un ademán de protesta, el Director le dió un golpe de arriba del caballo con un rebenque.

Bien, señor Presidente: quiero destacar esta declaración y examinarla mejor. porque el señor Senador por Rivera nos la trajo y nos describió un hecho excepcional en este caso, porque este castigo del Director de la Colonia no se puede negar, está admitido por todos, por el Fiscal, la Comisión, testigos y por todos de que le pegó a ese menor.

Señor Jude — Por el propio Director

Señor Cima. — Y entonces, para justificar el castigo, ¿qué dijo el mismo Director?

El señor Senador por Rivera, tomándolo de la declaración del señor Jiménez de Aréchaga, dice: "que el castigo al mudo Devita fué un acto de defensa y hasta podría decirse, sin incurrir en hipérbole y en exageración, que fué un acto de legítima defensa".

Dice el señor Senador por Rivera: "podrá ser un menor en la acepción legal de la palabra, un menor porque no había cumplido los años necesarios para obtener la mayoría de edad, pero era, en la realidad de los hechos, un hombre de veinte años, un hombre atleta, un hombre forzudo, de constitución física extraordinaria, que lo amenazaba con un fierro puntiagudo y que pretendía herirlo con él. "En esas condiciones, el señor Aréchaga, ante el temor del peligro de su propia vida, repelió con un fustazo el acto de ese menor."

Y agrega: "¿Cómo se quiere que resolviese ese trance difícil y duro? ¿Con un consejo, encontrándose solo en el medio del campo?"

el sumario de que sea tan forzudo ni tenga tal desarrollo físico ni sea tan boxeador.

Ahí está la declaración de Alén, de uno de los empleados que lo tenía y que estaba al lado mirando.

Vamos a ver lo que dicen otras declaraciones, lo que dice el fiscal a ese respecto.

¿Cómo vamos a creer nosotros que un forzudo, que un coloso sea dominado con un fustazo en un momento de odio y de rabia? ¿cómo vamos a creer nosotros que se nos cuenten esas cosas, señor Presidente, que tenía un fierro puntiagudo? Nadie lo dice mas que el Director, que se bajó del caballo y lo castigó, cuando lo hizo desde arriba del caballo, porque si baja, aún no siendo un forzudo también se defiende, porque los hombres no se dejan castigar en esa forma. Lo veréis más tarde, que todas las declaraciones estaban contestes de que era un pobre desgraciado que disparaba del hambre trayéndolo a la fuerza, y el Director de una manera verdaderamente brutal lo castigó de arriba del caballo.

Otra declaración como ésta, de Oscar Aguirrezabala, Inspector tercero, "castigó a trompadas a un menor Méndez porque lo desobedecía, también ha castigado a los menores Palacio y a Russo por insubordinación". Ha oído decir en la Colonia, "que el Intendente y el Director han castigado corporalmente, pero él no lo ha visto, reconoce haber castigado al menor Acuña y manifiesta que los antecedentes están en la Colonia".

Bien, señor Presidente: éstas son las declaraciones.

Ahora voy a pasar a otra parte muy interesante de est cuestión que a mí me horrorizó cuando la leí; los demás; tal vez no la crean cierta, pero para mí está absolutamente probado en el sumario respectivo, y aquí viene un poco de literatura barata, como le decía al señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Ha tenido de todo: novela, cuentos, dramas, tragedias, todo hay para elegir.

Lo único que le pedí al señor Senador por Soriano era lo siguiente: recordarle que le manifesté al iniciarse este debate que el recuerdo de la lectura del expediente me impresionaba favorablemente a las venias, pero que como de ese expediente no surgía, porque había declaraciones contradictorias, la constatación de delitos, pero sí de faltas y de irregularidades, esperaba los distintos alegatos que se hicieran en Sala para confirmarme en mi impresión primitiva o modificarla.

Lo único que le pedí al señor Senador, en su calidad de juez, era que analizara las declaraciones en lo que ellas significan, en lo que sea opuesto o favorable a los funcionarios que estamos juzgando, porque sino se convertiría en acusador.

Señor Cima — Bien, señor Presidente: yo tengo calidad de juez, dice el señor Senador por Flores.

Tengo calidad, señor Presidente, de instruir al Senado en lo que yo he encontrado, que es verdad. Esa es mi calidad.

Señor Cortinas — Bien: pero el señor Senador faltó a su calidad de juez al afirmar en la sesión anterior que existía algo así como una sustracción de dinero, como una apropiación indebida por parte del señor Jiménez de Aréchaga.

Yo le hice la pregunta de si no existía algún rubro, decreto, alguna justificación administrativa.

El señor Senador me contestó alzando la voz y en forma un poco altisonante: no, señor Senador; esos ochenta pesos se los guardaba.

Señor Cima — Y es así, aunque digan que no.

Señor Cortinas — Pero si había un decreto.

Señor Cima — Ya lo dije, señor Presidente: lo voy a repetir otra vez.

En el sumario que estudié, en todos los antecedentes, no encontré ninguna autorización.

Esa autorización es antilegal; no se puede dar; eso no lo puede hacer el Consejo de Patronato, y voy a hablar también del Consejo un poco. No pueden darse autorizaciones en esa forma.

Señor Jude — Está equivocado.

Señor Cima — ¡Cómo se van a dar autorizaciones en esta forma! Tomar los recursos para la manutención de los menores, darles rentas propias para cuidar a esos menores, y sacar de esas rentas ochenta pesos y metérselos en el bolsillo...! Eso es lo que dije aquí, y; además, agregué otra cosa que el señor Senador olvida.

Señor Cortinas — No olvido.

Señor Cima — ¡Hablé sobre esa serie de recibos sin detalles; gastos de cuatrocientos o quinientos pesos que nadie sabe en qué fueron invertidos. Es fácil justificar todo eso. Yo, por otra parte, no dije que era robo. Yo cité los hechos que conocía, y dije que me parecía que estos hechos debían pasar a la justicia criminal, que es quien puede investigar la verdad absoluta, y no nosotros.

Señor Jude — Entonces quiere decir que no está bien documentado el sumario.

Señor Cima — ¡Cómo no va a estar!

Señor Jude — Si el señor Senador cree que deben pasar a la justicia ordinaria, a los fines de la investigación, anticipa un delito; y sin pruebas de él, ¿cómo podemos pronunciarnos?

Señor Cima — Voy a continuar.

Los sumarios administrativos para separar a un empleado que está haciendo mal el Estado en cualquier parte, no son sumarios criminales. Una cosa no influye en la otra. Aquí estamos juzgando si estos empleados deben quedar en sus puestos o si deben ser separados de ellos. Ahora, si hay otras faltas, si resulta del sumario, como a mí me parece, que hay otras cosas graves, eso no impide que pase el sumario después a donde deba pasar. Eso es, al fin, lo que he dicho.

Señor Jude. — Hay que dejar las cosas bien establecidas.

Señor Cima—Yo me refería a la cuestión de los castigos; a un hecho que le he puesto el apellido o el nombre, si se quiere, de la gran paliza.

El señor Senador por Rivera nos citó una obra que he tenido oportunidad de leer, muy ligeramente, que es de Octavio Mirbeau, "El jardín de los suplicios".

Yo no he precisado ir a recurrir a esa obra, para poder ver dónde está el jardín de los suplicios. Me ha bastado leer ese sumario, y ver lo que allí ha pasado, para tener suficiente y estar bastante ilustrado sobre lo que son esos suplicios.

¡Mirad un poco! En una noche del mes de Octubre, a las once y pico de la noche, había menores encerrados en los excusados, porque ese día habían armado un barullo en el comedor, porque se les dejaba a media ración, señor Presidente, a quienes ya pasaban hambre, a quienes eran débiles, — según el propio Director de la colonia; — a quienes se les daba sólo sopa.

Estaban algunos encerrados en los excusados; otros estaban durmiendo, porque se habían escapado, disparando a los castigos y al hambre. Y, ¿qué pasó en la colonia? Se reunieron, señor Presidente, las fieras, —porque así solamente se les puede llamar, — se juntaron dentro de la Dirección, y esos hombres puestos por el Estado para vigilar a esos menores, procedieron como hienas con los cadáveres que se entierran. Mandaron traer a esos desgraciados menores; — algunos de los cuales estaban desnudos dentro de los excusados y algunos expuestos, como el menor Russo, — los llevaron donde estaban las fieras reunidas, y allí, desde que entraban, empezaron los castigos brutales en toda forma; los gritos de los menores se sentían desde el fondo de la colonia; y, sin embargo, se reían a carcajadas esos hombres que nosotros, o los legisladores anteriores a nosotros, colocaron allí para defender a esos desgraciados menores, que no tenían padres, que no tenían nada.

Señor Cortinas — ¡Cómo, los legisladores! Los legisladores no tenían nada que ver.

Señor Cima — Por lo menos, los legisladores dictaron la ley para que se creara la Colonia Educacional...

Señor Cortinas — ¡Los malos Gobiernos, señor Senador!

Señor Cima — ... no soñando nunca que pudieran ocurrir esas cosas, no pensando nunca que un grupo de hombres...

Señor Cortinas — Como son casi todos los institutos del Estado, que los desnaturalizan.

Señor Cima — El señor Senador me va a llevar a una cuestión que no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo.

Señor Cortinas — No lo llevo a nada. Pero no eche cargos a los legisladores. ¿Cuándo los legisladores hacen nombramientos administrativos?

Señor Cima — Es todo lo contrario. Estoy diciendo, precisamente, que los legisladores no soñaron nunca con semejantes cosas. No les estoy haciendo cargos a los legisladores; los estoy defendiendo, porque han hecho una obra buena. Yo me refiero a aquellos hombres que se reunieron como unas fieras, una noche, en la Colonia, y agarraron a los desgraciados menores y les pegaron en toda forma, patadas, trompadas, les pegaron con cuerdas, con látigos, y no los mordieron, porque los dientes no les alcanzaban. Esas fieras estaban en la Colonia Educacional, señor Presidente, y esa paliza se efectuó allí. Eso nadie lo duda, ni aún el propio Senador por Rivera.

Señor Jude — ¿Y qué consecuencia saca de eso el señor Senador?

En primer término, ya que el señor Senador hacía referencia al "Jardín de los suplicios", que yo evocara en una sesión pasada, le voy a decir que el distingo que existe entre esto y aquello, consiste en que la referencia del libro, los más de los que reciben el suplicio fallecen y yo creo que el señor Senador no habrá tenido la buena ocurrencia de traer los certificados de defunción de los que fallecieron esa noche a consecuencia de la gran paliza que relata en una forma tan sombría y tan trágica; y, en segundo lugar, si bien yo puedo aceptar el hecho, lo que me interesaba destacar, es que en el sumario no hay ninguna constancia de que el Director Aréchaga haya tenido conocimiento, y menos haya autorizado semejantes castigos.

Señor Cima — Estamos de acuerdo.

Señor Jude — Hay una cantidad de notas y de hechos que demuestran el propósito del señor Aréchaga, de realizar la gestión educacional de la Colonia, sobre la base científica de no castigar a los menores.

Señor Cima — Voy a cotinuar, señor Presidente, porque voy a tomar en cuenta, también, esa expresión que acaba de pronunciar, el señor Senador por Rivera: la base científica de no castigar a los menores.

Ya lo vereis después, traeré las notas, donde la base científica se olvida.

Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en que en esa paliza no figuraba la cabeza de esas fieras que castigaban: el Director de la Colonia. No figuraría...

Señor García — A la cabeza de esas fieras estaba un funcionario público, encargado de la Colonia: el ex padre Firpo.

Señor Cima — Eso fué anterior. Yo dije que me estoy refiriendo pura y exclusivamente al Administrador Aréchaga. Y, ya lo dije en la sesión anterior, que para mís son gemelos.

Señor Jude — Es una lástima...

Señor Cima — Y no voy a referirme a la administración anterior, porque no he visto el sumario y porque creo que tan culpable es Firpo, o más culpable, como es culpable Aréchaga. Los dos cometieron la misma falta; los dos hicieron el ludibrio y la verguenza de la Colonia Educacional de Varones. Todá la población de Montevideo lo sabe bien; porque yo, no siendo legislador, ya sabía que esa Colonia era una verguenza pública, y como yo, lo sabían todos los habitantes del país. Pero no tengo por qué atacar a Firpo, que fué sometido a la justicia criminal, ni tengo porque defenderlo porque creo que era tan malo como el otro.

No voy a decir para justificar que el señor Aréchaga dejara a los menores,— a quienes tenía con hambre, — a media ración, que Firpo los mataba de hambre anteriormente.

Señor Jude — Yo señalaba que era de profundo interés...

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador?

Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor García — Quién sabe si el orador está en condiciones.

Señor Cima — Estoy de acuerdo. Cuanto antes terminemos, es mejor.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Mociona el señor Senador por Flores para que se prorrogue la sesión por treinta minutos."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Cortinas — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

(Suena la hora reglamentaria.

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 19 horas).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA:

10—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. Nuevo plazo solicitado por la Comisión informante.

11—Conferencia Internacional de Ganadería. Asunto entrado.

12—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. Nuevo plazo solicitado por la Comisión informante. (Debate sobre esta cuestión. Votación nominal).

1

En Montevideo. a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería (don Eduardo), Fusco, Gamés, Gallinal, García Morales, García Selgas, Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vázquez, Vidal, Vidart, Ximénez y Zabala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Saravia.

Con aviso, los señorse Representantes: Amighetti, Rodríguez Fabregat y Vianna.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Abela Viera, Barbé, Berro, Ferreira, Ferrería (don Manuel), Fígoli, Forteza, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Migliaro, Oficialdeguy, Ortiz, Rodríguez Alonso, Schekleton Ubiría y Vanneli.

Total: 18.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos: Modificación del Código de Instrucción Criminal."

—A la Comisión de Códigos.

"Sustitución del artículo 80 de la ley de Registro Cívico."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"Refuerzo del rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Contribución con la cantidad de pesos 2.000 para construir un sanatorio para obreras y empleadas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Impresión de la obra "La Moderna Cruzada de los Niños".

—A la Comisión de Represión de Vicios Sociales.

"Prórroga del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1926-1927."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el proyecto de ley sobre institución de feriados."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos "Contratación de un empréstito por pesos 30 000.000. Prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior. Modificación de la ley de Registro Cívico Nacional."

—Archívense.

"La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre exoneración de derechos a los materiales a emplearse en la construcción de edificios destinados a cultura física."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: Inversión de la suma de $ 30.000 como subsidios a las entidades organizadoras de exposiciones y concursos ganaderos, agrícolas e industriales. Reintegro al ingeniero Alberto Castells de la cantidad de $ 1.000 por gastos que se le originaron con motivo de la preparación de un Código de Minería. Gastos de entierro del doctor Alfredo Vidal y Fuentes. Construcción de un edificio escolar en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó."

—Archívense.

"La Alta Corte de Justicia remite un mensaje relacionado con los proyectos de presupuesto para los Juzgados Letrados de Campaña."

—A sus antecedentes.

"La misma Alta Corte de Justicia solicita el envío de los autos caratulados "El Fisco contra Manuel Lessa y otros. Reivindicación", que fueron remitidos a la Cámara con fecha 12 de Enero de 1918

—Si no hubiera oposición se procederá en la forma solicitada.

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por el señor Representante don Aniceto Patrón sobre la cifra total de soldados que han revistado mes a mes en nuestro ejército desde Enero de 1923 a Marzo 31 de 1926."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Ernesto F. Pérez, relacionados con la construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Montevideo solicita sea oído en el asunto relativo a la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Presupuesto informa los siguientes asuntos: Refuerzo del rubro destinado a la confección de fichas del Registro de Estado Civil. Modificación de la planilla número 55 del Presupuesto de Guerra y Marina. Cancelación del déficit producido en varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—Repártanse.

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre construcción de un edificio para la Cárcel de Canelones."

—Repártase.

"El señor Representante doctor Mateo Legnani solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Industrias, sobre las causas de la demora en resolverse la iluminación eléctrica de la Colonia de Alienados."

"El señor Representante don Manuel Oribe Coronel solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre las horas que trabajan y jornales o sueldos que perciben los obreros pertenecientes a la Sección Dragado del Puerto."

—Transmítanse a los Ministerios respectivos.

"El señor Representante doctor Luis Gutiérrez presenta renuncia."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Representante doctor Abelardo Carnelli solicita una licencia por el término de dos meses y medio."

—Se votará oportunamente.

"Los Inspectores de Trabajo de la Capital solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Ricardo J. Shaw, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre vigencia inmediata de los aumentos de derechos de Aduana proyectados por el Consejo Nacional de Administración."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Directivo del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay presenta una exposición relacionada con el expendio clandestino de alcaloides."

—A la Comisión de Salud Pública.

"Los Auxiliares de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas solicitan aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don José Loboro Gadea pide pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Enrique Sánchez Varela presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta treinta días después de la promulgación de la presente ley el plazo para el pago de las patentes de giro de los comercios de la Capital.

Art. 2.° Los recargos y multas cobrados por atrasos, serán devueltos a los interesados, previa presentación de los recaudos que acrediten su pago.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El 30 de Abril último, venció el plazo acordado por el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro; y, por la situación de crisis que atraviesa el comercio, en general, y el minorista en particular, se han visto en la imposibilidad de dar cumplimiento a esa prescripción legal varios millares de comerciantes, de pequeño capital, en su inmensa mayoría.

Imponer de inmediato los recargos de ley (que pueden llegar ahora hasta el 20 o|o del monto de las patentes) sería una medida de tal gravedad que podría llevar en muchos casos a la clausura de numerosos comercios. Un hecho semejante, de trascendencia incuestionable en la economía general, no puede ser mirado nunca por el Legislador con indiferencia, y menos aún en momentos como el actual, en que, — por consideraciones análogas a la antes expuesta, — acaba de acordar una prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria y de las patentes de giro de los comercios de los Departamentos del litoral e interior. No habría ninguna razón valedera para negar la prórroga que proyecto a los comerciantes de la Capital, los cuales como aquellos otros contribuyentes, se encuentran, en general, en situación notoriamente difícil.

Además los precedentes legislativos en esta materia son constantes y repetidos en el sentido de conceder la prórroga en los plazos y la devolución de los recargos, acordándose invariablemente ambos beneficios desde hace muchos años. Estas prórrogas sucesivas, que la equidad y

la justicia imponen conceder año a año, demuestran de modo evidente que la reglamentación de los plazos para el pago del impuesto, tal como se verifica hasta la fecha, es inconveniente y deberá modificarse estableciendo una forma más racional y que concilie en lo posible las necesidades del Fisco con las condiciones y medios del contribuyente, para la percepción de este impuesto.

Pero, mientras no se hagan esas modificaciones a la legislación y reglamentación vigentes, subsisten las razones de años anteriores para facilitar al comercio, en forma prudencial, el cumplimiento de sus obligaciones, — y, ningún medio más conducente a ello que la prórroga en los plazos y la devolución de los recargos cobrados, — elementos ambos de un verdadero régimen legal que el comercio reputa, por así decirlo normal, contando con su reiteración anual y ajustando de antemano, a las seguridades de su renovación, los cálculos de recursos y gastos correspondientes a los primeros meses de cada año.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante don Andrés Martínez Trueba presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de quince mil pesos, que será administrada por la Comisión Oficial de Semillas para la adquisición y selección mecánica de semillas y funcionamiento del vagón seleccionador.

Art. 2.o La adquisición de las semillas se efectuará por compra directa a los productores, con informe de los técnicos regionales o asociaciones de fomento agrícola.

Art. 3.o Los precios de venta de la semilla seleccionada mecánicamente no podrán exceder en sesenta centésimos los cien kilogramos sobre el precio de adquisición.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

A. Martínez Trueba.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

He desglosado del proyecto sobre creación de la Dirección de Agronomía que informó vuestra Comisión de Agricultura en la Legislatura anterior, las disposiciones que se refieren a la creación de un rubro de quince mil pesos para la adquisición y selección de semillas, y a los precios de venta a los agricultores.

Actualmente los agricultores pagan la semilla de trigo con un recargo de dos pesos sobre el precio de venta en plaza. Ese encarecimiento tiende a restringir el empleo de la semilla seleccionada con evidente perjuicio para el rendimiento de los cultivos.

Decía la Comisión informante del proyecto a que me he referido: "Creemos que el refuerzo del rubro que proponemos (y que se aplicarán a cubrir parte del costo de la selección mecánica), no será resistido ni aún por los partidarios de las más severas restricciones en los gastos públicos, pues si el Estado invierte sumas de importancia en la difusión de las nociones técnicas, a fin de ampliar y perfeccionar los rendimientos industriales rurales, no podría desatender un factor destinado a aumentar directamente la productividad de la agricultura".

Repetimos estos conceptos que encierran una verdad permanente.

La suma de quince mil pesos, fijada por el proyecto, es la que estimó necesaria el Ministro de Industrias en la oportunidad en que se produjo el informe citado, para atender los gastos de la selección de semillas.

Será conveniente, sin duda, ir cuanto antes a una organización total de este servicio, convirtiéndolo en una dependencia del Instituto Fitotécnico de la Estanzuela. He desistido de proponerla ahora para no demorar la sanción de este proyecto, porque lo que urge, — estando como estamos en plena siembra, — es corregir el precio a que vende la semilla la Comisión que administra la selección mecánica.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

A. Martínez Trueba."

—A la Comisión de Agricultura.

"El señor Representante don Gilberto García Selgas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY GENERAL DE COOPERATIVAS

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

1.o En todo el territorio de la República las Sociedades Cooperativas se regirán por las disposiciones de la presente ley.

2.o Las Sociedades Cooperativas existentes deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley dentro de los dos años de la fecha de su promulgación, si desean conservar el carácter y denominación de cooperativas.

3.o Todas estas sociedades deberán acompañar a la denominación de Sociedad Cooperativa la palabra limitada, para expresar que la responsabilidad de cada socio se limita a lo que éste ha aportado a la Sociedad.

4.o Las Sociedades Cooperativas podrán constituirse sin necesidad de escritura pública, labrándose actapor duplicado, la cual, junto con los estatutos será elevada al Ministerio de Hacienda, quien otorgará la personería jurídica correspondiente.

5.o Las acciones de la Sociedad Cooperativa deberán ser nominales e individuales, transferibles solamente con autorización de su Directorio.

6.o En las deliberaciones sociales, cada socio tendrá derecho a un voto, sea cual fuere el número de acciones que posea.

7.o Los Gerentes y Contadores de la Sociedad Cooperativa tendrán solamente voz pero no voto en las asambleas o deliberaciones.

8.o Los Gerentes de la Sociedad Cooperativa deberán ofrecer garantía a satisfacción para el desempeño de su puesto.

9.o Quedan excluídos de las Sociedades Cooperativas todos los actos tendientes a propagar ideas políticas o religiosas. En la admisión o rechazo de socios no podrán impugnarse las vinculaciones de estos con organizaciones religioso-políticas.

10. Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los dos meses de terminado el ejercicio; para que estas puedan celebrarse se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus socios, para la primera citación y cualquiera fuera su número en la segunda citación, siendo válidas las resoluciones tomadas.

11. El número de socios, el monto del capital, el número de acciones y el tiempo de duración podrán ser indeterminados.

12. Las Sociedades Cooperativas deberán limitarse a las operaciones normales con sus asociados sin practicar operaciones de acopios o especulaciones.

13. La Dirección y Administración de estas Sociedades estará a cargo de un Consejo Directivo honorario cuyo número lo fijará los estatutos sociales.

14. La fiscalización estará confiada a síndicos cuyo número lo fijará los estatutos sociales.

15. Las sociedades cooperativas, cualquiera que fuera su índole, podrán funcionar para constituir federaciones.

16. No podrán concederse en los estatutos o en el contrato ni por las asambleas sociales, ventajas, privilegios ni remuneración especial alguna a los iniciadores o fundadores de la sociedad, a los miembros del Directorio ni a los síndicos, ni tampoco preferencia de ninguna clase a parte alguna del capital.

17. Las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: 10 o|o para fondo de rescate de acciones, 20 o|o para fondo de reserva hasta el 50 o|o del capital social, 6 o|o para dividendo fijo de las acciones. El resto para distribuirlo entre los accionistas en la forma siguiente:

A) En proporción del valor de los productos comprados a la sociedad en las cooperativas de consumo.

B) En proporción del valor de los productos entregados por cada socio para su venta a transformación en las cooperativas de esta índola.

18. En caso de liquidación de estas sociedades los fondos de reserva y los provenientes de otros conceptos tendrán el destino que les fije la Asamblea.

Cooperativas de consumo

1.° Denomínanse cooperativas de consumo a las que, sin apartarse de los principios contenidos en el articulado de la ley general, tienen por objeto único la adquisición en común de mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad para uso de los cooperadores asociados.

2.° Además de las disposiciones establecidas en la ley general, esta clase de cooperativas se ajustarán a las siguientes prescripciones:

A) Realizar las ventas exclusivamente al contado, entregando al comprador asociado bonos de retorno personal.

B) Además, pueden las cooperativas realizar ventas a personas no asociadas, entregando bonos de retorno impersonales, los que serán canjeados por acciones cuando las utilidades que ellos representan alcancen al valor de una de éstas por lo menos.

C) Los precios de venta en todos los casos serán los corrientes en plaza.

3.° El control y vigilancia de las sociedades cooperativas de consumo serán ejercidos por la Inspección Nacional de Hacienda.

4.° Para la constitución de esta clase de sociedades se requerirá un número de 50 socios que hayan integrado sus acciones.

5.° Las sociedades cooperativas de consumo quedarán exentas de todo gravamen e impuesto directo o indirecto en tanto su capital social no pase de 10.000 pesos. Pasado este límite pagarán el 50 o|o de los impuestos correspondientes.

6.° Las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad que no se produzcan en el país, destinadas a la provisión de las cooperativas, quedan exoneradas del 50 o|o de derechos de importación.

7.° El valor de cada acción no podrá exceder de $ 50.00.

8.° No podrán formar parte de la Administración de estas Sociedades:

A) Las personas vinculadas entre sí por parentesco dentro del tercer grado.

B) Las que comercien con los artículos que expenda la cooperativa.

9.° Podrán gestionar y concertar créditos ante las instituciones nacionales de esta índole hasta un máximo equivalente al 50 o|o del capital realizado, mediante la autorización expresa de la asamblea convocada al efecto. Estos créditos no

devengarán en ningún caso un interés mayor del 1 o.o. Esta disposición no regirá cuando el crédito sea de índole hipotecaria.

10. La distribución de utilidades no podrá hacerse mientras no haya saldado totalmente la deuda creditoria.

11. Las cooperativas de consumo no podrán aducir su carácter de gremial para impedir el ingreso de socios.

Cooperativas agrarias

1.° Denomínanse cooperativas agrarias aquellas sociedades que, sin apartarse de las prescripciones establecidas en la ley general, reunan las siguientes características:

A) Que los asociados sean necesariamente agricultores o ganaderos, ya fueren propietarios, arrendatarios o medianeros.

B) Que no pueden ser socios de las cooperativas los que sean comerciantes o agentes de comercio que negocien con los mismos fines u objetos de la sociedad, aunque a la vez fuesen agricultores o ganaderos.

2.° En las cooperativas agrarias podrán funcionar diversas secciones:

A) De consumos o compras de elementos necesarios al ejercicio de la agricultura, de la ganadería y de sus industrias.

Esta Sección se ajustará en un todo a las prescripciones establecidas para las cooperativas de consumo.

B) De crédito en mercaderías que no supere al 50 o'o de las acciones integradas.

3.° Exonérase de derechos de importación a las mercaderías no producidas en el país y destinadas a las cooperativas agrarias.

4.° La constitución de estas cooperativas podrá hacerse en un mínimum de 20 socios.

5.° La fiscalización de estas sociedades estará a cargo de la Dirección de Agronomía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Antecedentes del proyecto

El proyecto de ley General de Cooperativas que someto a vuestra consideración, pertenece a los distinguidos técnicos nacionales, ingenieros agrónomos Cesáreo Alonso Montaño, Carlos Fonseca y Julián Astiazarán, quienes han realizado un profundo estudio de la materia, concretando luego, en una forma articulada, los preceptos a que deberá ajustarse una legislación eficaz para propulsar, en nuestro medio, la constitución y el desarrollo de estas asociaciones, consagradas, ya, en los países europeos, como las mejores reguladoras en la distribución de la riqueza.

La necesidad y la importancia de esta ley ha sido reconocida conjuntamente por vuestro propio voto, cuando, al tratarse el Instituto Cooperativo Nacional, se designó una Comisión especial para proyectar una ley de carácter general, de estímulo y protección para estas instituciones.

El trabajo de los técnicos nombrados merece, pues, vuestra atención, como también vuestra preferencia, por doble motivo: por el asunto, que aborda en forma acertada y completa, y por la oportunidad en que llega a vuestra consideración, puesto que en breve volverá a tratarse el Instituto Cooperativo Nacional, por las modificaciones del Senado, y algunas otras iniciativas de índole semejante, aunque todas de más limitadas proporciones y que, a su vez, estarían comprendidas y amparadas por este proyecto general.

Para no alterar la unidad de este importante trabajo, lo presento en la forma integral con que lo planearon sus ilustrados redactores, sin enmiendas ni adiciones, reservándose proponer algunas, cuando se designe nuevamente la Comisión especial al efecto, y se entre al estudio del asunto.

Mientras tanto, he de formular algunas consideraciones más, para apoyar este propósito, cuya realización produciría los más saludables efectos en distintos órdenes de nuestra economía, que en su orientación se siente influenciada, ya por el cerrado individualismo, ya por el, igualmente cerrado, socialismo de Estado: el cooperativismo es la bandera económica de conciliación entre esas dos tendencias extremas; la primera inaplicable en nuestros tiempos, y la última, que debe ser contenida en el límite de sus características exageraciones. El cooperativismo es el estadismo sometido a la depuración, en sus más altas finalidades económicas y sociales.

Dos aspectos del problema

En la legislación sobre asociaciones cooperativas, hay dos aspectos que considerar. El primero se relaciona con las formas orgánicas de dichas instituciones con la definición de sus formas, de su finalidad típica con los estatutos que fijan sus puntos de contacto, y sus caracteres diferenciales con las demás asociaciones comerciales o civiles.

El otro aspecto, subordinado al primero, comprende el tratamiento de las cooperativas ante las leyes fiscales en general.

Que es una cooperativa

La definición de las sociedades cooperativas encierra no pocas dificultades. Por eso, dice Lavergne: "la flora cooperativa presenta variedades rebeldes a todos los esfuerzos hechos hasta hoy para englobarlas en una misma definición".

Buffetti, entiende que la esencia de la cooperación está en que el capital sea remunerado en cierta medida no superior al interés corriente, y el provecho restante quede en beneficio del cooperador-productor o del cooperador-consumidor.

Kaufmann dice: "La sociedad cooperativa es una asociación de un número variable de personas o de asociaciones de personas que, unidas por su libre voluntad y sobre la base de igualdad de los derechos y responsabilidades, transfieren algunas funciones económicas a una empresa común, con objeto de obtener una ventaja económica".

Gide, lejos de intentar hacer una definición general, manifiesta su imposibilidad con estas palabras: "Se ha buscado la difinición bastante amplia para que ella comprenda, a la vez, la cooperativa de consumo y la de producción; pero nosotros pensamos que este problema es insoluble, porque, a pesar de la identidad verbal del nombre, sus finalidades son muchas veces antagónicas".

El concepto italiano de las cooperativas tiene, como una de sus más felices expresiones, la siguiente: "Una empresa colectiva constituída por los perjudicados por la distribución, con el objeto de restablecer el equilibrio distributivo".

Leroy-Baaulieu llega a la conclusión de que: "La subalternización del capital es, por excelencia, el gran principio cooperativo".

Holyoake, por su parte, la define así: "La verdadera, pura y plena sociedad cooperativa es la que hace del capital su asalariado, su servidor, reducido a la porción congrua, al interés fijo, y no le deje ninguna parte de las utilidades, que deben ser repartidas, en razón de los salarios o de los servicios, entre los diversos empleados, obreros y clientes del establecimiento".

Las dificultades para unificar la difinición de las asociaciones cooperativas, ha dado motivo a que en la legislación francesa, se exprese por separado, y en términos distintos, el concepto económico-legal de las cooperativas de producción y de las de consumo.

La ley de 18 de Diciembre de 1915, dice, en su primer artículo: "Las sociedades cooperativas de producción tienen por objeto el ejercicio en común de la profesión de los asociados para la empresa de obras, para la venta de artículos fabricados o trabajados por ellos o producidos por su explotación".

La ley de 7 de Mayo de 1917, dice, a su vez: "Las sociedades cooperativas de consumo son sociedades con capital variable y personal variable, constituídas por los consumidores con el objeto: 1.° de vender a sus adherentes los artículos de consumo adquiridos por ellos mismos, o que ellos mismos fabrican; 2.° de distribuir los beneficios entre sus asociados a prorrata del concurso de cada uno, o de afectar todo o parte, a obras de solidaridad social".

El proyecto del Gobierno argentino, ya sancionado por la Cámara de Senadores, no entra a la difinición propia, pero establece en sus artículos iniciables, una serie de condiciones para que una sociedad pueda llamarse "cooperativa". Estas condiciones equivalen a la difinición, ya que ellas precisan las características legales.

Son las siguientes: A) La responsabilidad limitada. B) Variables, sin limitación, el número de socios, el de las acciones y el capital, y también la duración de la sociedad. C) Acciones nominativas y sólo transferibles con autorización del Directorio social. D) Voto único para cada socio.

El proyecto de los técnicos uruguayos tampoco define las instituciones cooperativas en general, a semejanza del proyecto argentino y de la mayor parte de las legislaciones extranjeras, se limita a imponer principios básicos; pero más completos y mejor articulados que todos los proyectos similares, sin excepción conocida.

La importancia de la definición, o de su equivalente, la exigencia imperiosa de una orientación y una organización principista es evidente, puesto que significa, a la vez, la prohibición de usar el rótulo de cooperativa a toda institución que no se encuadre en ellas, y es necesario ese distintivo, también, para que las leyes fiscales contemplen a todas las cooperativas, pero sólo a las cooperativas, en las exenciones y en los beneficios.

Ley general orgánica

La legislación cooperativa tiene hay bases inconmovibles, — moldes clásicos, puede decirse, — a los que se han ajustado países de la más divergente orientación legal en otras materias. Los pueblos nuevos, en los que el ambiente cooperativista no se ha formado, aun, tendrán que seguir la ruta demarcada. Las bases mencionadas se identifican con estas reglas jurídicas:

1.° División del capital social en pequeñas partes, a fin de que puedan las acciones ser suscritas, aún por el obrero que cuente con sus ahorros.

2.° Posibilidad de aumentar ilimitadamente el capital, a medida de la posible extensión de la sociedad y la incorporación de nuevos socios.

3.° Personalidad jurídica, que permita a la sociedad gestionar en su nombre, sin hacer intervenir a todos los asociados.

4.° Mínimum de formalidades y de gastos para la construcción y funcionamiento de la sociedad.

5.° Mínimum de responsabilidad de los asociados con respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad.

Estas reglas están perfectamente observadas en el proyecto y su aplicación es armónica en todas sus partes, interpretán-

dosa con claro criterio la finalidad de esta clase de leyes, que son y deben ser [illegible] de estímulo, aunque son también tuitivas de los derechos sociales e individuales, de cuya garantía no puede desentenderse en ningún momento el legislador.

Las exenciones fiscales

Todas las legislaciones han considerado conveniente conceder a las cooperativas ciertas exenciones fiscales durante los primeros años de funcionamiento. Y donde la ley no se ha adelantado a esa concesión, las cooperativas las han exigido y obtenido.

Examinando rápidamente las legislaciones extranjeras, se observarán numerosas exenciones. En España, por ejemplo, se les exime del pago del impuesto de derechos reales, del impuesto que grava la riqueza mobiliaria, del impuesto de timbre del Estado.

En Inglaterra, las cooperativas están exentas del pago del impuesto a la renta, si bien es cierto que este privilegio provoca protestas del comercio cuya esfera de acción invaden.

En Francia es conocida la lucha sostenida por las cooperativas para obtener la exención del pago de patentes, reemplazadas hoy por el impuesto al rendimiento. En cuanto al impuesto sobre el importe de los negocios, resistido por las cooperativas, todavía está en discusión, y posiblemente la solución será limitar la exención a las cooperativas que no tengan el carácter de sociedades comerciales, o sean las de consumo que no vendan al público.

En Bélgica, donde las leyes fiscales son menos liberales con las cooperativas, sólo se exime del pago de patentes a las que tienen por objeto exclusivo la compra, venta, construcción o alquiler de casas-habitaciones destinadas a la clase obrera.

El proyecto argentino exime de impuestos durante diez años, desde su fundación, con excepción de los indirectos al consumo y de los impuestos municipales en la Capital Federal y territorios nacionales, no comprendiéndose, en éstos, la retribución de servicios municipales.

En nuestro país, es necesario eximir a las cooperativas de los impuestos a las sociedades anónimas, los de patentes de giro y otros. El proyecto exime, totalmente, de todo gravamen directo o indirecto a las cooperativas cuyo capital social no exceda de $ 10.000. Pasado ese límite, tendrían que pagar sólo el 50 % del valor de los impuestos, incluyendo en la reducción los derechos de importación correspondientes a las mercaderías de consumos de primera necesidad que no se produzcan en el país. También habría que eximirlas del pago de impuestos municipales, excluyendo, naturalmente, la retribución de los servicios públicos, esencialmente distinta del impuesto liso y llano, de finalidad fiscal.

Otros privilegios

Considero conveniente que el Estado acuerde tratamiento de preferencia a las sociedades cooperativas cuando tenga que contratar con ellas. Aunque este proyecto no contiene disposiciones aplicables a esos casos, en oportunidad propondré que se reproduzcan en la ley general varios artículos pertinentes que figuran en un proyecto de ley general, de obras públicas que presenté a la Cámara en 1923. En esos artículos, entre otras facilidades al contrato del Estado con las cooperativas, establezco la excención de la garantía usual para contratos que no pasen del valor de $ 10.000.00 y la posibilidad de omitir la licitación preceptiva, cuando el contrato no exceda del mismo valor y el contratista sea una entidad cooperativa, y la preferencia en las licitaciones a igualdad de precios, en las propuestas con otros licitantes.

Solicitando preferencia para el asunto. Considero innecesario insistir en la importancia de este asunto; pero una vez más me permito solicitar de la Comisión informante, el pronto despacho, en la seguridad de que su dictamen ha de ser en todo favorable.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

Gilberto García Selgas, Representante por el Salto."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante don Julio Lorenzo y Deal, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a ejecutar las obras de saneamiento y aguas corrientes en las ciudades de Las Piedras y Pando, del Departamento de Canelones, de acuerdo con la ley promulgada el 26 de Febrero de 1919.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La justa aspiración de dotar de obras sanitarias a las ciudades y poblaciones de la República tiene en la ley promulgada el medio de lograrlo. Pero, el objeto de este proyecto de ley, no es el de prever únicamente las necesidades del futuro de las ciudades de Pando y Las Piedras sino el de satisfacer reales y perentorias exigencias del momento.

El pavimento de las ciudades nombradas está en vías de transformación; la energía eléctrica se extiende y habrá conveniencia en que estas obras fueran simultáneas.

Además, la importancia de las localidades lo reclama: Las Piedras y Pando, reunen las condiciones exigidas por el artículo 10 de la ley citada.

Y a mayor abundamiento, para mejor ilustración de la Cámara transcribo la nota recibida con fecha 9 de Marzo del corriente año, y enviada por el Concejo de Administración Departamental.

Canelones, Marzo 9 de 1926.

Señor Diputado Nacional, doctor Julio Lorenzo y Deal.

Pando.

El Concejo Auxiliar de Las Piedras, se ha dirigido a esta Corporación, interesándose en el sentido de que se hagan las gestiones necesarias para la iniciación de las obras de saneamiento en aquella localidad.

Este Concejo considera de justicia el pedido que se formula y al efecto ha resuelto prestarle su apoyo, acordándose previamente dirigirse a los señores Representantes Nacionales por el Departamento en el sentido de recordarles la necesidad de que se dote a las diferentes localidades de tan importantes servicios especialmente a aquellas que tiene conocimiento la Honorable Cámara.

Espera este Concejo se preste preferente atención a esta solicitud, y aprovecha la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Por el Concejo:

Juan M. López Ramos, Presidente. — José B. Moreno, Secretario.

Sin temor de equivocarme, puedo asegurar que el gravamen que pague las obras será bien recibido por los propietarios, quienes así se ponen en consecuencia con las urgentes medidas que reclama la salud pública.

Saluda a usted atentamente.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Andrés Martínez Trueba presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso E del artículo 79 de la ley de Registro Cívico de 9 de Enero de 1924 por el siguiente: E) Para los ciudadanos nacidos en el país que no puedan obtener los certificados o partidas a que se refieren los incisos anteriores por haberse perdido o destruído los Registros en que se hallaren o por cualquier otra causa justificada, el testimonio del fallo dictado por la Corte Electoral en la información supletoria producida de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 80 de la ley de Registro Cívico por el siguiente: Artículo 80. Las informaciones supletorias referidas se producirán ante la Oficina Electoral Departamental o ante el Juzgado de Paz de la sección en que tenga su domicilio el peticionante cuando éste habite a más de 15 kilómetros de aquella oficina. En este último caso el Juez remitirá de inmediato la información producida a la Oficina Electoral Departamental.

El peticionario deberá expresar claramente:

1.o Su nombre y apellido.
2.o El de sus padres o de las personas a cuyo lado se haya criado.
3.o El lugar de su nacimiento.
4.o Su edad aproximativa.
5.o La causa justificada de la imposibilidad de presentar el certificado o partida de nacimiento.

Presentará el testimonio de dos personas que deberán ser mayores de 25 años, del conocimiento del funcionario ante el que se produzca la información, o inscriptos en el Registro Cívico y no condenadas por delitos electorales.

Las declaraciones de los testigos serán válidas si de ellas resulta que su conocimiento del peticionario y de los datos que éste se atribuye, data de fecha anterior en cuatro años, por lo menos, a la del momento en que se ofrece la información.

Bastará para hacer prueba, que el testigo declare que conoce directamente o por su notoriedad los extremos expresados por el peticionario.

El funcionario que intervenga hará constar en el expediente, además de las circunstancias mencionadas en el primer inciso, el nombre, apellido y domicilio, número y serie de la inscripción, —si están inscriptos, —de los testigos que hayan declarado; un resumen de sus declaraciones y, si se hubieren presentado documentos públicos o privados, una mención o extracto de ellos.

Estos expedientes se seguirán en papel simple, sin requerir timbres, ni pagar costas.

Las Oficinas E. Departamentales publicarán un extracto de las informaciones producidas, en la forma en que disponga la Corte Electoral y elevarán de inmediato a esta corporación los expedientes respectivos.

La Corte Electoral fallará dentro

de los diez días que sigan a la recepción del expediente, aceptando o rechazando la información.

Del fallo otorgará, por intermedio de la Oficina E. Departamental respectiva, testimonio en que consten los datos personales a que refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de este artículo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

Andrés Martínez Trueba, Representante por Florida.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los ciudadanos nacidos ante del 1.° de Julio de 1879, que no pueden obtener los certificados o partidas de nacimiento, que necesitan para inscribirse en el Registro Cívico, producirán una información supletoria ante el Juzgado Letrado Departamental.

Aun cuando la ley admite otros elementos de prueba, es la declaración de testigos la prueba convincentemente empleada en estos casos.

Ahora bien: se han hecho notar ya las dificultades que encuentran muchas personas para ofrecer testigos que den fe de sus afirmaciones, en la forma prescripta por la ley. Tartándose, en general, de personas ancianas, lo natural que no encuentren contemporáneos que hayan conocido a sus padres, que sepan directamente el lugar y la fecha del nacimiento y el nombre de las personas con quienes aquéllas se criaron. Lo general es que los testigos conozcan esos datos por referencia del propio interesado o de otras personas. Esto será lo que ellos puedan declarar con verdad, y esto es lo único que la ley puede exigirles.

Si de la prueba testimonial así suministrada resultare evidente la notoriedad de los datos personales que el ciudadano se atribuye, ella debe bastar para constituir suficiente prueba de la ciudadanía a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico.

Entendiéndolo así, el Consejo Nacional de Administración ha enviado al Parlamento un proyecto de ley que tiende a reducir a términos razonables las condiciones de validez exigibles a las declaraciones de los testigos.

El proyecto adjunto coincide con él en ese propósito. Se diferencia en la autoridad ante la cual debe producirse la información supletoria.

El proyecto del Consejo mantiene la intervención de la justicia ordinaria.

Pero no son sólo las personas nacidas antes del 79 las que carecen de estado civil regular comprobable por el certificado o las partidas de nacimiento; hay muchos otros que nacieron después de la creación del Registro de Estado Civil y que por causas que, en la generalidad de los casos, no le son imputables, no están inscriptos en los libros respectivos. Para que estos ciudadanos puedan incorporarse a los padrones cívicos es indispensable su inscripción previa en el Registro de Estado Civil, mediante una información cuyo trámite es legal, serio y delicado. Desde que la información ha de producir efectos civiles es natural que se extreme la prueba, que las declaraciones de los testigos, por ejemplo, adquieran un valor considerable y deban ser examinadas con cautela desde el punto de vista de su exactitud y precisión. Todo esto está bien y conviene que se mantenga, puesto que la trascendencia del acto que se realiza es tal que puede afectar derechos e intereses de terceros. Pero no nos parece que sea necesario pasar por la inscripción en el Registro de Estado Civil, cumpliendo todos los requisitos que ésta exige, si sólo se trata de producir efectos cívicos o electorales. En este caso consideramos que los nacidos antes del 79, como los nacidos después, deben ser colocados bajo el mismo régimen, en lo que se refiere a su inscripción en el Registro Cívico.

Limitados los efectos de las informaciones supletorias a la inscripción en el Registro Cívico, nos parece lógico suprimir la intervención que ahora tiene en ellas la justicia ordinaria y completar así el propósito de la ley de 9 de Enero de 1924, tendiente a alejar completamente a los Jueces de todo el proceso cívico-electoral. De ahí que por el proyecto se establezca que las informaciones se producirán ante las Oficinas Electorales y serán juzgadas por la Corte Electoral.

Estos organismos, como han sido instituídos y como vienen funcionando hasta el presente, ofrecen todas las garantías de imparcialidad deseables.

Por otra parte, este mismo concepto ha inspirado ya el propósito de cometer también la expedición de las cartas de ciudadanía a la Corte Electoral, considerando que este Cuerpo está más capacitado que la institución judicial, por su especialización y por la abundancia de sus elementos de contralor, para entender en las cuestiones atingentes con las actividades electorales.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

Andrés Martínez Trueba, Representante por Florida."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de esta ley regirá para los Catedráticos, Profesores y Encargados de Grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres, Liceos de la Capital y Departamentales, la siguiente escala de sueldos, como asignación anual:

Por seis horas semanales de clase	$ 1.440
Por cinco horas semanales de clase	" 1.200
Por cuatro horas semanales de clase	" 960
Por tres horas semanales de clase	" 720
Sueldo mínimo	" 600

Art. 2.° En los casos de acumulación de funciones docentes, los sueldos de los Catedráticos, Profesores y Encargados de Grupos de los establecimientos indicados en el artículo 1.°, no sufrirán más limitaciones ni disminuciones que las contenidas en el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.° Auméntase en un 3 1|2 o|o la tasa del impuesto establecido por la ley de 14 de Enero de 1926 sobre los bienes raíces de propietarios ausentes, con afectación especial al pago de los sueldos que determina esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano."

FUNDAMENTOS

En la actualidad existen distintos regímenes para remunerar los servicios de los Catedráticos, Profesores y Encargados de Grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres, Liceos de la Capital y Departamentales. Así, mientras los catedráticos de la Sección tienen una asignación mensual de $ 95.00, los Encargados de Grupos de la misma perciben sus haberes a razón de $ 15.00 por cada hora semanal de clase que dicten, correspondiéndoles, por tanto, $ 90.00 por mes en el caso de tener a su cargo un curso de seis horas por semana.

En cambio, y aquí es más evidente todavía la injusticia, los Profesores de la Universidad de Mujeres tienen asignado por el Presupuesto vigente por seis horas semanales de clase, un sueldo de $ 86.25 por mes.

Demostraré después que no existe razón de clase alguna para establecer esta diferencia, más grande hasta el último año universitario en lo que se refiere al sueldo de los Encargados de Grupos de este instituto, de $ 12.50 por hora semanal de clase, o sea por seis horas, $ 75.00 por mes.

Como nada justificaba esta anomalía, acaba de regularizarse tal situación, estableciéndose el sueldo uniforme de pesos 86.25 para todos los Profesores de la Universidad de Mujeres.

Queda, sin embargo, en pie la injusticia anotada y que me propongo reparar con esta iniciativa de que los Profesores de la Sección Central ganen algunos, diez pesos, y otros, cuatro pesos con setenta y cinco centésimos más que los del instituto femenino, teniendo, como es lógico, idénticas obligaciones y responsabilidades.

Pero, Honorable Cámara, es todavía más grave lo que ocurre con el profesorado de los Liceos Departamentales; Institutos que están llenando en nuestra campaña una función de orden cultural de extraordinaria importancia, aun cuando se lucha allí con todo género de dificultades.

Los profesores a que me refiero tienen una escala de sueldos en extremo original, que es la siguiente: hasta doce horas semanales de trabajo, $ 10.00 por hora de sueldo mensual; excediendo de doce horas, hasta la décimaoctava inclusive, $ 6.66 por cada una, y pasando de dieciocho horas, a razón de $ 3.33 por cada una de las siguientes.

No obstante, los sueldos menores de $ 100.00, gozan de una bonificación de 15 y 20 o|o acordada por las leyes de 13 de Enero y 4 de Agosto de 1919.

Como se ve,—estableciendo con precisión las diferencias,—mientras un Catedrático de la Sección Central gana por seis horas semanales de clase $ 95.00, y un Encargado de Grupo de la misma $ 90.00, un Profesor o Encargado de Grupo en la Universidad de Mujeres sólo percibe $ 86.25, y uno de estos funcionarios, con idéntico trabajo e igual responsabilidad, tiene en los Liceos Departamentales $ 69.00 como asignación mensual.

El principio de la equidad, totalmente destruído, ya que, según es evidente, funciones iguales responsabilidades iguales e idéntico esfuerzo deben tener la misma compensación.

Yo adivino, sin embargo, una objeción, que he oído otras veces, al tratar este asunto: la competencia probada de los Catedráticos y el menor número de alumnos que atienden, en general, los Profesores en los Departamentos del litoral e interior.

La primera cuestión no puede invocarse, desde luego, en lo que se refiere a la Universidad de Mujeres, porque se da el caso absurdo de que un mismo Profesor, por dictar clases de la misma asignatura tenga sueldo distinto en la Sección Central que en la Universidad femenina.

La segunda. es fácilmente contestable. Basta considerar que, si de las clases excesivamente pobladas se trata, lo que corresponde no es pagar mejor al profesor

que más alumnos tiene a su cargo, sino limitar el número de educandos para hacer realmente eficaz la enseñanza, desde que el Profesor, aunque realice grandes esfuerzos no hará más que esterilizar su acción frente a la congestión de la sala.

Por otra parte, y esto me parece decisivo, la ley de Octubre de 1919 estableció un solo régimen o dos, si se quiere, pero equivalente en sus efectos, para el nombramiento de Profesores, el concurso y la designación directa, determinando que una sola circunstancia diferenciara a los designados en una u otra forma: la duración del mandato.

Las autoridades competentes, con muy buen acuerdo, empiezan a aplicar a los Profesores de la campaña la ley de 1919 exigiendo la prueba de concurso de oposición para la provisión de cátedras.

Nada obsta, pues, para ir derechamente a la equiparación de sueldos. Hay otro [illegible] en el proyecto, que quiero des[illegible] a la Honorable Cámara.

Me refiero al aumento en las asignaciones.

En el año 1924, tratándose en la Cámara algunas planillas del Presupuesto General de Gastos, el señor Diputado Prando, Ministro ahora de Instrucción Pública, propuso para los Profesores que tienen actualmente $ 95.00 de sueldo mensual, una asignación de $ 120.00, y yo de inmediato aprobé esa iniciativa, aclarando, además, el concepto, en el sentido de que tal mejora se hacía extensiva a todos los profesores del país.

La Honorable Cámara aprobó la referida proposición, pero ella duerme, desde entonces, en las carpetas del Honorable Senado.

Meditando después sobre la enmienda a que me refiero, he comprendido que debe ser ampliada y bien aclarada en lo que se refiere a los Profesores del interior, ya que la idea, en sí, no puede merecer reparos, y esta es la razón de ser de la escala que se establece en el artículo 1.° del proyecto, desde que es frecuente encontrar Profesores que no alcanzan a dictar seis horas de clases por semana.

Sin embargo, como es corriente que los profesores soliciten y obtengan autorización para acumular funciones docentes, o docentes y administrativas, y a fin de que no se aplique a los profesores de campaña un régimen de limitaciones distinto al que rige para la Capital, el artículo 2.° establece que sólo se aplicarán al profesorado las disposiciones que sobre acumulación de sueldos contiene el artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Financiación

Con afectación especial al pago de los sueldos que se aumentan por este proyecto, en el artículo 3.° eleva en un 3 1|2 o|o la tasa del impuesto al ausentismo, creado por la ley de 14 de Enero de 1926, con destino a aumentar las rentas universitarias, pero si fuera necesario, el autor indicará oportunamente otros arbitrios.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano."

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"Los señores Representantes Berreta, Nogueira, Legnani, Buranelli, Lorenzo y Deal, Carámbula, Durán, Simois y Macció, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales, la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) que se entregarán por partes iguales a los Comités Patrióticos de la ciudad de Las Piedras y de la villa del Sauce, para conmemorar los aniversarios de la Batalla de Las Piedras y el natalicio de Artigas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Félix Nogueira. — Tomás Berreta. — Mateo Legnani. — Miguel Buranelli. — Julio Lorenzo y Deal. — Felisberto F. Carámbula. — J. D. Durán. — M. I. Simois. — R. Macció."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes Patrón, Ramírez, Lussich, López Aguerre, Menéndez (don Mario), Ortiz, Saráchaga, Rodríguez Alonso y Menéndez (don J. Vital), presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de los fondos del empréstito afectado a obras públicas (ley de Abril de 1926) hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000) para construir un puente carretero sobre el río Negro, en las proximidades del paso de los Toros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones confeccionados por la Dirección General de Vialidad.

Art. 2.o Como complemento del plan de recursos para el servicio del citado empréstito, fíjase un impuesto anual durante treinta años a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente, facultándose al Poder Ejecutivo para verter su producido en Rentas Generales, si así lo creyera conveniente.

Art. 3.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo quedan determinados en la siguiente forma:

Primera zona: $ 0.035 anual la hectárea. Departamento de Tacuarembó: (119.690 hectáreas). Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites generales de la 10.a sección judicial.

Departamento de Río Negro: (ciento veinticinco mil quinientos veinte hectáreas). Todas la propiedades comprendidas dentro de los límites de la 10.a sección judicial, y las comprendidas en la parte de la 11.a sección judicial, dentro de los siguientes límites: el arroyo Rolón, desde sus nacientes hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas abajo hasta la barra del arroyo Molles; este arroyo, aguas arriba, hasta sus puntas en la cuchilla Navarro, y esta cuchilla, desde las puntas del arroyo Molles hasta las de Rolón.

Departamento de Durazno: (147.760 hectáreas). Toda la 3.a sección judicial y la parte de la 11.a sección, comprendida dentro de los siguientes límites: el río Negro, desde la barra del arroyo Molles, límite con la 3.a sección, aguas abajo, desde la barra del arroyo Molles de Quinteros; este arroyo, desde su barra hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande, por esta cuchilla hacia el Este, hasta enfrentar las puntas del arroyo Molles, que divide las secciones 3.a y 11.a y este arroyo hasta su barra.

Segunda zona: $ 0.026 anual por hectárea. Departamento de Tacuarembó: (114.191 hectáreas). Las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección, con excepción del extremo N. E. comprendido dentro de los límites siguientes: por el Oeste, el arroyo del Tigre hasta sus puntas y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta enfrentar las puntas del arroyo Achar; por el Norte y Este, el arroyo Achar, en toda la extensión que limita con la 11.a sección.

Departamento de Paysandú: (77.134 hectáreas). La parte de las secciones judiciales 5.a y 6.a, comprendidas dentro de los límites siguientes: el arroyo Campanero, desde sus puntas hasta su barra en el río Queguay; por este río, aguas abajo; hasta la barra del arroyo Sauce; este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la Cuchilla de Haedo frente a la Estación Merinos, por la Cuchilla de Haedo, hacia el Este, hasta las nacientes del arroyo Juan Tomás; por este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la Cuchilla de Haedo, y esta cuchilla, hasta las nacientes del arroyo Campanero.

Departamento de Río Negro: (ciento ochenta mil ochocientas hectáreas). La parte de las secciones 8.a, 9.a y 11.a, comprendida dentro de los límites siguientes: la cuchilla de Haedo, desde la cuchilla de Navarro, hacia el Oeste, hasta la de Averías, por esta cuchilla, hacia el S. O., hasta la barra del arroyo Averías Grande, en el arroyo Grande; siguiendo por este último, aguas abajo, hasta el paso de la Laguna, el camino departamental que divide las secciones 7.a y 8.a desde el paso de la Laguna del arroyo Grande hasta las puntas del arroyo De la Enramada; por este arroyo, hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Molles; por este arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla de Navarro y esta cuchilla, hasta su empalme con la Cuchilla de Haedo.

Departamento de Durazno: (313.000 hectáreas). Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección judicial, con excepción de las que han sido incluídas en la 1.a sección, y las propiedades ubicadas en la parte de las secciones 12.a, 2.a, 4.a y 5.a, dentro de los límites siguientes: arroyo de la Isla, desde sus nacientes en la Cuchilla Grande hasta su barra en el arroyo Caballero, siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sarandí, por este arroyo, aguas arriba, hasta el paso del camino departamental, que conduce al paso de la Herrería Vieja del arroyo Villasboas; desde esta Estación, siguiendo hacia el Este, por el camino departamental que conduce al pueblo del Carmen, atravesando por el paso de Rodríguez del arroyo Tejera, y por el paso de las Tunas del arroyo Tomás Cuadra; siguiendo desde el pueblo del Carmen, hacie el N. E., por el camino departamental que conduce a San Gregorio, hasta el camino de la cuchilla del Rincón; el camino de esta cuchilla hacia el N. O. hasta el río Negro, este río, aguas abajo hasta la barra del arroyo Carpintería, que limita con la primera zona, y siguiendo por los límites Este, Sur y Oeste de esta zona.

Art. 4.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la contribución inmobiliaria.

Art. 5.o Vencidos los treinta años por los que se establecen los referidos impuestos, éstos quedarán totalmente extinguidos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

Juan Andrés Ramírez. — Arturo Lussich. — Juan López Aguerre. — Manuel E. Saráchaga. — Aniceto Patrón. — Mario Menéndez. — Manuel Rodríguez Alonso. — J. Vital Menéndez. — Celiar Ortiz.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La construcción de un puente carretero sobre el río Negro, en las proximidades del Paso de los Toros, ha dejado de ser una aspiración local para ser una necesidad pública que reclama inmediata realización. Punto central del tráfico entre el Norte y Sur de la República, de aquel

núcleo de población arrancan las dos vías de comunicación que sirven el tráfico terrestre en sus etapas más concurridas e importantes; hacia Rivera sobre nuestra frontera con el Brasil y rumbo a los grandes núcleos de las ciudades del litoral en nuestros límites con la República Argentina. La traba que forma el río Negro, constituye un factor contrario a todo progreso y su repercusión sobre la economía nacional está de manifiesto en las cifras publicadas en los últimos tiempos denunciando el abuso del Ferrocarril Central, con las tarifas de pasajes fijadas para sus líneas, que son toda una exacción. Frente a estas circunstancias que destacan la urgente necesidad de la construcción del puente, está la espontánea y patriótica contribución de los vecindarios, en una proporción aproximada de la totalidad de su costo resolviendo sin dificultades la financiación de esta importante iniciativa y presentando un precedente y un ejemplo que los suscriptos estiman de gran proyección futura, pues significa crear un régimen de cooperación con los poderes públicos, que extendidos a otras zonas del país, dará impulso vigoroso a la vialidad rural, factor principalísimo del crecimiento económico de la República.

Montevideo, Mayo 3 de 1926.

Aniceto Patrón. — Arturo Lussich. — Mario Menéndez. — J. A. Ramírez. — Juan López Aguerre. — Manuel E. Saráchaga. — Celiar Ortiz.—Manuel Rodríguez Alonso. — J. Vital Menéndez."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Como ha dejado de formar parte de la Comisión Especial de Presupuesto de Instrucción Pública y Asistencia Pública el doctor Rodríguez Larreta, desígnase en su reemplazo al doctor Labat.

5

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — La Comisión de Agricultura me ha encomendado que solicite de la Mesa la rectificación del trámite dado a un asunto que figura en sus carpetas. Se trata de un proyecto presentado en legislaturas anteriores por el señor Diputado Perichón, por el cual establece la creación de una escuela de agronomía y lechería práctica en el Departamento de Artigas.

La Comisión considera que es un proyecto que se refiere a una cuestión de cultura técnica propiamente, y, en consecuencia, correspondería que pasara a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, o, si se quiere, que se integrara la Comisión de Agricultura con algunos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Perichón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perichón — Al presentar yo el proyecto a que acaba de hacer alusión el señor Diputado Martínez Trueba, entendía y entiendo que por sus características y por los fines que ese proyecto tiene, admite una equiparación con el régimen de las escuelas industriales que dependen del Ministerio de Industrias. En consecuencia, pediría, más bien, que se integrara la Comisión de Agricultura con dos miembros de la Comisión de Industrias, o viceversa, que pasara el asunto a la Comisión de Industrias integrada con dos miembros de la de Agricultura.

Señor Presidente — Se solicita al señor Diputado que proponga una de las dos soluciones. ¿La Comisión de Agricultura quedaría con este asunto integrándose con dos miembros de la de Industrias?

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no podría afirmarlo, porque la Comisión no me ha autorizado para ello; pero supongo que no tendrá inconveniente en que se integre con dos miembros...

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá así, integrándose la Comisión de Agricultura con dos miembros de la de Industrias a efecto de estudiar el proyecto presentado por el señor Diputado Perichón.

Se integra la Comisión de Agricultura, a los efectos señalados, con los señores Representantes doctores Ernesto A. Bauzá y Alberto Puig de la Comisión de Industrias.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Agricultura cree que debe ser integrada, en todo caso, con miembros de la Comisión de Instrucción Pública, porque, como ya lo he manifestado, entiende que se trata de un asunto de cultura y preparación técnica. El programa esbozado por el autor del proyecto tiene mucha analogía con el programa que se desarrolla en las escuelas agronómicas, que dependen del Ministerio de Instrucción Pública, aunque el autor, es justo confesarlo, le da un carácter eminentemente práctico a la enseñanza.

Señor Presidente — El señor Diputado Perichón pide que la Comisión de Agricultura, a los efectos de estudiar este proyecto, por él presentado, relativo a la creación de una escuela de práctica de granja y lechería, sea integrada con dos miembros de la de Industrias, y la Comisión de Agricultura, en cambio, desearía que esa misma Comisión se integrara con dos miembros de la de Instrucción Pública. La Cámara resolverá.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?

Es necesario aclarar. Actualmente todas las escuelas prácticas de agricultura dependen del Ministerio de Instrucción Pública, y, por lo tanto, todos los asuntos que a ella se refieren pasan a la Comisión de Instrucción Pública. Como por el proyecto del señor Diputado Perichón se trata de crear otra escuela práctica de agricultura, lo lógico sería que la Comisión de Agricultura, a estos efectos, se integrara con miembros de la de Instrucción Pública, o mejor aún sería, en realidad, que la Comisión de Instrucción Pública fuera integrada con un par de miembros de la Comisión de Agricultura.

Señor Presidente — El señor Diputado [illegible]di **mociona para que** el asunto pase a **conocimiento** de la Comisión de **Instrucción Pública** integrada con dos miembros de la Comisión de Agricultura. —(Interrupciones).

Se advierte a los señores Diputados que estos trámites se votan sin discusión.

Se va a votar en primer término esa tercera moción...

Señor Perichón — Yo no insisto. De manera, pues, que la proposición que hace el miembro de la Comisión de Agricultura, yo la acepto. Sea una Comisión o sea otra, para mí es lo mismo.

Señor Presidente — Se va a votar, si se integra la Comisión de Agricultura, para el estudio del asunto a que se ha hecho referencia, con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

(Se vota: afirmativa, cincuenta y ocho en sesenta y seis).

Se integra la Comisión de Agricultura con los señores Diputados Rogelio C. Dufour y Gustavo Gallinal.

6

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puig — Creo haber oído, señor Presidente, que el doctor Luis Gutiérrez ha presentado renuncia de Diputado por el Departamento del Durazno. Yo haría moción para que se nombrara una Comisión que le pidiera el retiro de la renuncia, como creo que otras veces se ha hecho.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Puig, para que se designe una Comisión especial encargada de solicitar del doctor Luis Gutiérrez el retiro de su renuncia como Diputado por el Durazno.

(No habiendo observación, se vota: afirmativa, sesenta y dos en sesenta y siete).

Se constituye esa Comisión con los Diputados por el Departamento del Durazno.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — La prensa ha dado noticias de la forma en qué se ha de distribuir el millón de pesos votado para edificios escolares al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La decisión de esa alta autoridad escolar se pone abiertamente en pugna con el pensamiento y el propósito de la Cámara que ha decidido el punto.

Señor Presidente — Si el señor Diputado permite, la Mesa le dará uso de la palabra después de las siete.

Señor Berreta — Tenía ese propósito; pero a esa hora ya está establecido que ha de seguirse con el asunto relativo a la interpelación promovida...

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento no es posible hacerlo ahora.

7

Se va a dar lectura de dos pedidos de pronto despacho.

(Se lee):

"El señor Representante don Carlos María Perichón solicita de la Mesa se sirva exhortar a la Comisión de Legislación a fin de que despache a la brevedad posible el informe sobre el proyecto de ley por el cual se reglamenta la profesión de los Corredores y Rematadores Públicos."

Se exhorta a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que hace referencia el señor Diputado Perichón.

(Se lee):

"El señor Representante don Manuel Oribe Coronel solicita de la Presidencia se sirva exhortar a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del proyecto del señor Diputado Andreoli relativo al aumento de sueldo a los empleados de Correos y Telégrafos."

Se exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del asunto de la referencia.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Abelardo Carnelli, por dos meses y medio para ausentarse del país por razones de salud.

(No habiendo observación, se vota: afirmativa, sesenta en sesenta y tres).

8

La Mesa se permite recordar a la Cámara que la Secretaría ha distribuído los presupuestos correspondientes a las planillas que hacen referencia a represión del alcoholismo, en Abril 17, y que el

plazo que tienen los señores Diputados para presentar enmiendas vence en Mayo 6; el presupuesto de la Dirección General de Estadística, repartido el 23 de Abril, el plazo vence en Mayo 12; el referente a las pensiones a la vejez, repartido en la misma fecha, vence también en Mayo 12; el presupuesto de los Ministerios, el plazo señalado vence en Mayo 18; el plazo señalado para presentar enmiendas al presupuesto de Actuarías particulares, vence en la misma fecha, Mayo 18. En cuanto al Código de Procedimiento Penal, repartido en Abril 18, la Presidencia se pondrá de acuerdo con la Comisión correspondiente para señalar el plazo, que no puede ser menor de un mes.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Voy a plantear una cuestión de procedimiento que creo será aceptada por la Cámara. Podría suceder que por inadvertencia,—cuando el señor Presidente habla de estas cuestiones,—o por la demora de cualquier señor Diputado en entrar a Sala,—porque no se entregase a todos los diputados estos repartidos,—quedase inadvertida la circulación de estos proyectos, respecto de los cuales, dentro de un término perentorio, los Diputados tienen derecho de presentar enmiendas. Esta dificultad se subsanaría si en cada caso, aprovechando las citaciones cotidianas, la Mesa comunicase por escrito en la misma citación, a todos los Diputados, la fecha en que vence el término que corresponde a cada proyecto.

Señor Presidente — Perfectamente. No habrá inconveniente en hacerlo así.

9

Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término: ampliación del servicio de aguas potables para la ciudad de Montevideo.

Señor Ramírez — Me parece que hay algunas mociones de preferencia que han sido presentadas.

Señor Presidente — Continúa en discusión el asunto que estaba en debate. No se puede, de acuerdo con el Reglamento, dar lectura a las mociones de preferencia.

Señor Ramírez — Pero se trata de mociones de orden, señor Presidente. Nó podrá interrumpirse la discusión del asunto; pero se trata de mociones de orden que tienen que considerarse.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 38. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente:

"Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara."

Señor Ramírez — Pero debo manifestar que la moción que yo he presentado, es una moción que no va a interrumpir la consideración de este asunto, porque se trata de una moción de orden.

Señor Presidente — Si es así, se va a dar lectura.

La Mesa entendía que se pedía una preferencia para tratar un asunto, y que no era una moción de orden.

Léase.

(Se lee):

"La Comisión de Legislación solicita que se inicie la discusión de los proyectos sobre reglamentación del artículo 100 de la Constitución, sin esperar a la integración total de la Cámara, tomándose como base el proyecto de la Comisión de la XXVII o el de la XXVIII Legislatura."

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Ramírez, para que se inicie la discusión referente al proyecto de reglamentación del artículo 100 de la Constitución, sin esperar a la integración total de la Cámara.

Señor Mibelli — ¿Para que se inicie cuándo?

Señor Ramírez — La Cámara resolvió que se destinarían a este asunto, una vez que se hubiese integrado totalmente la Cámara, los días martes y miércoles de cada semana; pero la Comisión de Legislación, por moción del señor Diputado Castillo, resolvió aconsejar a la Cámara que no esperase a su integración total, ya que son muy pocos los Diputados que faltan para que ésta se encuentre integrada.

Señor Labat — Yo voy a aprovechar la oportunidad, señor Presidente, para pedir que se reconsidere lo resuelto por la Cámara, porque creo mala la fórmula sancionada. Se resolvió tratar ese asunto los días martes y miércoles, y es necesario que el día martes no haya quedado ningún asunto pendiente, porque si queda algún asunto pendiente, no se puede dar comienzo a la discusión del relativo a la reglamentación del artículo 100, salvo que sesenta y dos Diputados decidieran tratar el asunto, porque los días miércoles están destinados por la Cámara para considerar pensiones.

De manera que voy a hacer moción en el sentido de que, una vez que se haya comenzado la discusión del artículo 100, se continúe tratando el asunto hasta terminar.

Señor Presidente — Pero el señor Diputado no señala día para que se inicie la discusión.

Señor Labat — El día martes, mañana, tal como está resuelto por la Cámara: que comience la discusión mañana martes.

Señor Presidente — ¿Aun en el caso de que no fueran aprobados los asuntos que hay en la orden del día?

Señor Labat — No; en ese caso habría que cumplir el Reglamento y declararla de urgencia, con sesenta y dos votos conformes.

Señor Rospide — Respetando la orden del día.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor Diputado Labat; para que el asunto referente a la reglamentación del artículo 100 de la Constitución se empiece a tratar en el día de mañana y continúe su discusión hasta terminarlo.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se coloque en séptimo término en la orden del día; así le damos la seguridad de que será tratado ese asunto, porque si se resuelve tratarlo mañana y resultara que este asunto que estamos discutiendo o cualquier otro que le sucediera, abarcara una parte de la sesión, no podríamos...

Señor Labat — Yo no tengo inconveniente en aceptar el temperamento que indica el señor Diputado: lo que deseo es que no se interrumpa la consideración del asunto, una vez comenzada su discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Castillo — Yo tengo la idea, señor Presidente, de que la discusión de este asunto sobre la reglamentación del artículo 100 de la Constitución va a absorber mucho tiempo a la Cámara.

Cuando solicité que se señalaran dos días por semana para ello lo hice pensando que fuera esta la mejor solución, porque en tal forma se aseguraba, por un lado, la consideración de este importante asunto y, por otro, no se impediría que la Cámara tratara algunos que se fueran presentando y que tuvieran cierta urgencia.

La proposición del señor Diputado Mibelli para que el asunto figure en séptimo término, prueba esto último que dije; que a cada instante hay una cantidad de asuntos urgentes que la Cámara no puede postergar. Ahora bien: si la Cámara está tratando la reglamentación del artículo 100 y se presentan estos inconvenientes, la medida que se indica y a que se llega siempre, es la postergación del asunto que se está tratando y esto es lo que ocurrirá con el artículo 100. Por ello voy a insistir en que se señalen dos días por semana, especialmente para tratar el artículo 100.

El doctor Labat observó que el día miércoles está destinado a otros asuntos, pero se podría elegir otros dos días de la semana, seguidos o alternados, el jueves y el viernes o el martes y el jueves.

Señor Labat — Pero creo que hay este inconveniente: que siempre hay un asunto pendiente del día anterior al martes, de manera que vamos a tratar desordenadamente el artículo 100.

Señor Martínez Trueba — La Cámara puede, por sesenta y dos votos, interrumpir la discusión de un asunto para tratar otro.

Señor Labat — Pero al comienzo de la sesión, es difícil que haya sesenta y dos votos.

Señor Castillo — Yo creo que esta solución de determinar días es la mejor, porque habiendo asuntos urgentes, en el peor de los casos, habría que esperar un par de días para tratarlos. En cambio si se resolviera con un gran número de votos empezar a considerar el artículo 100, luego habría una gran dificultad para poder colocar en la orden del día otro asunto, pero determinando dos días por semana hasta concluirlo, y dejando libres los restantes para los asuntos que se vayan presentando, creo que podemos solucionar ambas cosas.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado insiste en que sean los mismos días?

Señor Castillo — No, señor Presidente.

Además, he observado durante la discusión parcial a que ha dado lugar este artículo en la Comisión y en el propio sector a que pertenezco, que se presentan a los que van estudiándolo, una gran cantidad de cuestiones de mucha importancia, que requieren para ser consideradas datos especiales, de los cuales no se dispone al instante. De manera que la consideración alternada del asunto, puede ser sumamente conveniente para que sea tratado en una forma razonable y ajustada.

Por todas estas razones, señor Presidente, voy a proponer que se señalen los días jueves y viernes de cada semanada para tratar el artículo 100, empezando en esta misma en que estamos.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término si la Cámara reconsidera la resolución anterior, según la cual se empezaría a considerar el proyecto de la referencia cuando estuviera totalmente integrada.

Señor Ramírez — ¿Con qué número se votó esa resolución?

Señor Presidente — Me parece, si me permite, que es más sencillo votar de esta manera: si la Cámara resuelve tratar el asunto, en la forma en que está integrada.

Señor Ramírez — Pero de todos modos hay que saber qué mayoría hubo.

Señor Acevedo Alvarez — Fueron cuarenta y siete votos.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, si se aborda el estudio del proyecto de interpretación del artícu-

lo 100 de la Constitución, en la forma en que está integrada la Cámara.

Señor Polleri — ¿Nada más, que eso?

Señor Presidente—Es la primera parte. Después veremos la cuestión de los días. Me parece más fácil. — (Apoyados).

Se va a votar la fórmula indicada.

La resolución anterior fué aprobada con cuarenta y ocho votos.

(Se vota. Afirmativa: setenta en setenta y dos).

Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Labat.

Señor Labat — Yo adherí a la del señor Diputado Mibelli.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar, entonces, la moción del señor Diputado Mibelli para que se coloque el asunto en séptimo término en la orden del día, y se continúe su consideración hasta concluir. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se está votando, señores Diputados.

Se ruega a los señores Diputados que se pongan de pie en esta votación.

(Se vota. Afirmativa: treinta y ocho en setenta y dos).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Señor Presidente: con motivo de esta votación se me presenta una duda de carácter reglamentario por lo cual consulto a la Mesa.

La Cámara ha resuleto, por treinta y ocho votos, colocar este asunto de la reglamentación del artículo 100, en 7.° término, y como el Reglamento permite que pueda alterarse la orden del día, estando definitivamente liquidados algunos de los asuntos, por dos tercios de los presentes...

Señor Presidente — Tiene razón.

Señor Acevedo Alvarez—... deseo que el señor Presidente indique si necesitaremos más de treinta y ocho votos para reconsiderar la resolución de la Cámara actual, o si los dos tercios de votos, en cualquiera de las reuniones que vengan, podrán modificar la resolución de hoy de la Cámara.

Hay dos cuestiones que son contradictorias en el Reglamento. Cualquier alteración de la orden del día, puede considerarse como una reconsideración, y para ese caso se necesitaría un número de votos mayor que aquel número de votos que ha sido necesario para colocar y presentar un asunto a la discusión de la Cámara. Pero, por otra parte, el Reglamento establece que puede alterarse la orden del día con dos tercios de los presentes; y yo desearía que se fijase una norma tanto en lo que se refiere a este asunto como en lo que se refiere a todas las cuestiones similares, a fin de que no estemos siempre abocados a las incertidumbres que pueden presentarse.

Señor Presidente — La Mesa tiene que indicar al señor Diputado lo siguiente: la primera cuestión sometida a la Cámara, para resolver tratar el asunto con el número de Diputados que integran la Cámara actualmente, modificando la resolución anterior, obtuvo setenta en setenta y dos votos. De manera que la Cámara resolvió tratar ese asunto y para eso obtuvo el número de votos necesarios.

Señor Acevedo Alvarez — Sobre eso no hay duda.

Señor Presidente —Ahora para incluirlo en séptimo término, en realidad, la moción no tuvo mayoría... — (Murmullos).

... porque se necesitan dos tercios de votos. La votación, pues, debe ser proclamada negativa.

Señor Acevedo lvarez — Es natural. Entonces hay que votar la otra moción. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Por una resolución anteriormente votada debe tratarse el asunto los martes y los miércoles.

Señor Mibelli — Eso es antireglamentario y no puede votarse.

Señor Presidente — Actualmente queda en vigencia la resolución anterior en cuanto a los días; pero si el señor Diputado Castillo propone que se vote su moción, también necesitará dos tercios de votos.

Señor Batlle Berres — El señor Presidente llega a esta conclusión: que mientras no haya esos dos tercios de votos, la Cámara debe considerar el asunto del artículo 100, los martes y miércoles.

Señor Mibelli — Pero hubo una votación con setenta y dos votos dejando sin efecto eso.

Señor Batlle Berres — Respecto a que debe tratarse ahora.

Señor Mibelli— No habría porque. Que se lea la moción aprobada.

Señor Presidente — El asunto en debate no puede ser interrumpido sino mediante la declaración de grave y urgente de parte de la Cámara.

Señor Acevedo Alvarez — Es dudoso, señor Presidente, porque podría perfectamente admitirse que la Cámara resuelve en determinados días de la semana ocuparse exclusivamente de un asunto, y entonces si otro asunto ha quedado sin liquidar, en una sesión como la de hoy, bien podría pasarse a un cuarto intermedio hasta aquella sesión en que la terminado definitivamente la otra cuestión.

Señor Presidente — La Mesa debe advertir a los señores Diputados que esta moción previa se votó en el entendido de que se tratará siempre que no haya ningún asunto en discusión.

Señor Acevedo Alvarez — Pero en este caso se han fijado días. Es distinto.

Señor Presidente — Aunque se hayan fijado días, siempre se ha entendido así.

Señor Acevedo Alvarez — Yo pediría que la Cámara se pronunciara al respecto.

Señor Ramírez — Pido que se lea el artículo pertinente del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 38. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente"...

Señor Ramírez — Me parece, señor Presidente, que es claro. No se puede adoptar un día fijo para tratar ningún asunto. Lo que se puede hacer es modificar la correlación de los asuntos de la orden del día dando lugar de preferencia en esa orden del día, a una cuestión cualquiera.

Señor Presidente — Lo que se puede hacer en un asunto determinado es que se declare grave y urgente.

Señor Ramírez — Esa es una cuestión distinta. De manera que la moción reglamentaria es la del señor Diputado Mibelli.

Señor Acevedo Alvarez — A mí me parece que ya que la Cámara resuelve dedicar nada más que dos días por semana a tratar un punto de esta importancia, bien podría, aunque fuera declarado grave y urgente el asunto, resolver desde ya que esos días establecidos van a dedicarse exclusivamente a la discusión de este asunto.

Señor Bellini Hernández — Podría resolverse eso.

Señor Acevedo Alvarez—Pero por una mayoría de sesenta y dos votos.

Señor Ramírez — Es lo que no puede resolverse, porque el Reglamento se opone.

Señor Acevedo Alvarez — En esa forma tendríamos la certidumbre de que cuatro horas por semana, la Cámara se va a ocupar exclusivamente de ese asunto.

Señor Labat — Lo que propone el señor Diputado, no es reglamentario, no se puede resolver.

Señor Acevedo Alvarez — Es reglamentario si se resuelve por sesenta y dos votos.

Se puede declarar grave y urgente.

Señor Labat — No, señor. Los pedidos de grave y urgente se establecen en el momento en que se plantea una cuestión y no con una anticipación de dos días.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que este asunto no puede seguir discutiéndose. Estamos violando el Reglamento. Para que la Cámara considerara la colocación que debe dársele en la orden del día, sería necesario que la moción se presentara por escrito, cosa que no se ha hecho.

Yo creo que podríamos esperar a que llegara el día martes para tratar este proyecto de ley, como ya lo hemos resuelto. Habría violación del Reglamento si, llegado ese momento y habiendo un proyecto en discusión, la Cámara pretendiera abandonar la discusión de ese asunto para comenzar la discusión del artículo 100. Pero si no se da ese caso, si el día martes no hay ningún asunto pendiente, la Cámara puede, sin violar el Reglamento, a entrar a la discusión del artículo 100 y continuarla ese día y el miércoles.

De manera que la moción ya votada por la Cámara, tendría este sentido: de que el día martes, al terminar el asunto que está pendiente de discusión o al iniciarse la sesión, si no hubiera asunto pendiente, la Cámara empezará a estudiar el artículo 100, y lo seguirá en ese día y el miércoles. Así la Cámara correrá la contingencia de que cada martes hubiera un asunto pendiente, pero inmediatamente de terminado, puede entrar al estudio del artículo 100, si no resuelve, por sesenta y dos votos, otra cosa.

Señor Presidente — Por el momento, la Cámara podría tratar el asunto con la integración actual, y en el día de mañana si ha concluído con la deliberación de un asunto, la Cámara dirá...

Señor Ramírez — ¿Por qué no se van a tratar las mociones que se han presentado?

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Mibelli ha sido rechazada por la Cámara.

Señor Mibelli — Pido que se lea la moción que la Cámara aprobó esta tarde.

(Se lee):

"La Comisión de Legislación solicita que se inicie la discusión de los proyectos relativos a la reglamentación del artículo 100 de la Constitución, sin esperar la integración total de la Cámara."

Señor Mibelli — Quiere decir que esta moción deja sin efecto la otra aprobada los otros días.

Señor Presidente — En la parte que hace referencia a la integración de la Cámara, porque días pasados el señor Diputado Castillo había hecho moción, que fué aprobada por la Cámara, en el sentido de que este asunto sólo se tratara cuando la Cámara estuviera integrada con 119 miembros, creo que era así, y ahora se ha modificado.

Señor Mibelli—Yo voy a plantear una cuestión reglamentaria.

La moción sancionada por la cual se dispuso que los martes y miércoles debían consagrarse al estudio de la cuestión relativa a los entes autónomos, es antirreglamentaria. Si no se vota esa resolución con sesenta y dos votos, por lo menos, esa moción debe considerarse rechazada.

Señor Presidente — La Mesa invitaría al señor Diputado a que planteara esa cuestión en el día de mañana.

Señor Ramírez — Permítame, señor Presidente.

Creo que tratándose de un asunto de esa magnitud es bueno que los Diputados sepan si se va a tratar o no la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa advierte que la cuestión ha sido aprobada en forma días pasados, pues no necesitaba sesenta y dos votos desde que se aprobó en el sentido de que se trataría el asunto siempre que la Cámara no estuviera discutiendo otro.

Señor Mibeli — Pero ahora estamos discutiendo otro. La situación ha sido cambiada y mañana no se podrá discutir ese asunto.

Señor Presidente — No se podrá discutir si no ha terminado el asunto que está ahora en discusión.

Señor Mibelli — No sé, pero yo planteo la cuestión reglamentaria y a ella me atengo. La cuestión reglamentaria es que no ha habido sesenta y dos votos para esa resolución.

Señor Presidente — No se necesitan sesenta y dos votos para eso. Se necesitarían sesenta y dos votos para interrumpir la consideración de un asunto, y la moción presentada no era en ese sentido.

Señor Mibelli — Yo quisiera consultar a la Mesa, de acuerdo con el criterio que acaba de exponer, una vez que se empiece a tratar el proyecto sobre reglamentación del artículo 100 y que se haya tratado el martes y el miércoles, en el caso de que no se haya terminado el jueves. — (No apoyados).

Señor Presidente — El criterio de la Mesa es el siguiente: la Cámara ha modificado la resolución anterior en uno de sus términos, esto es, ha resuelto que en la forma como está integrada puede abocarse a la consideración del proyecto referido. Después queda en vigencia la resolución anterior de que ese asunto se tratará los martes y miércoles, siempre que se hubiera concluído con la consideración del asunto en discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ramírez — Yo hago mía la cuestión reglamentaria planteada por el señor Diputado Mibelli; pero voy más lejos que el señor Diputado. Creo, que no con sesenta y dos votos, sino que ni aún con la unanimidad de la Cámara se puede modificar la orren del día de otro modo que alterando la correlación de los de modificar la orden del día de otro moción sancionada es antirreglamentaria.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la cuestión planteada.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martínez Trueba — La Cámara ha seguido este procedimiento ya en distintas ocasiones. Los pedidos de pensión y cómputos de servicios se trataron en varias oportunidades un día señalado por semana. A ningún Diputado se le ocurrió decir que era antirreglamentario

Bien es cierto que estos antecedentes no deben ser tenidos en cuenta cuando se trata de la aplicación del Reglamento; pero yo me permito observarle al señor Diputado que la violación del Reglamento empezaría si llegado el momento de entrar a considerar la reglamentación del artículo 100 estuviera pendiente de discusión otro asunto; entonces no podríamos hacerlo.

Señor Mibelli — Es que ya ha empezado la discusión.

Señor Martínez Trueba—Entonces no podríamos hacerlo.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Diputado Martínez Trueba una interrupción?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Ramírez — El primer asunto que figura en la orden del día es el relativo a la provisión de aguas potables para la población de Montevideo; pero si mañana se empezara a tratar el proyecto relativo a los entes autónomos, aunque hubiese concluído la discusión de este asunto, se habría procedido alterando la orden del día sin haber dispuesto anteriormente que se alterase este orden en la forma prevista por el Reglamento.

Señor Martínez Trueba — ¿Se podría saber, señor Presidente, con qué número de votos la Cámara resolvió que este asunto del artículo 100 se tratase los martes y miércoles?

Señor Presidente — Por cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.

Señor Martínez Trueba — Creo que entonces tiene razón el señor Diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Yo debo hacer notar que no es la primera vez que hago esta advertencia y en alguna ocasión he conseguido que prevaleciese mi criterio.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Lo que pasa aquí, señor Presidente, es que se quiere regir la orden del día en tiempo fijo, por un procedimiento que es el reglamentario y ordinario que establecen las mociones, no en tiempo fijo sino en el orden correlativo de los asuntos.

Para hacer la orden del día de modo ordinario, no se puede fijar la discusión de un asunto para determinado día, sino para determinado orden en la lista de los asuntos, y este asunto que se quiere tratar en determinado orden, será considerado por la Cámara un día u otro, según se prolongue el debate de los asuntos anteriores; pero el Reglamento da el medio de que en días determinados se pueda discutir un asunto y ese medio son las sesiones extraordinarias. Si nosotros queremos tratar los martes y los miércoles determinados asuntos, no los incluyamos en las sesiones ordinarias, porque vamos a tener estos conflictos; incluyámoslos en horas extraordinarias y en sesiones extraordinarias y así se habrán conseguido los dos objetos.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Yo me he apresurado a darle la razón al señor Diputado Ramírez, porque entendía que el número que me había dado la Mesa, de cuarenta y nueve votos, no representaba los dos tercios del quórum y representa más de los dos tercios; de manera que en aquella oportunidad la Cámara, por dos tercios, resolvió colocar la consideración del artículo 100 en determinado lugar de la orden del día. ¿En qué lugar?... En el que sigue al asunto cuya discusión terminara el martes de cada semana.

Señor Ramírez — Yo no entiendo, señor Presidente, cómo la Cámara puede hacer por dos tercios algo que está en contra del Reglamento!

Señor Martínez Trueba — No está, señor Diputado! — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo que aquí los dos tercios de votos que se invocan, no constituyen un argumento para el caso. Se trata de una cuestión de reconsideración.

La Cámara resolvió por cuarenta y nueve votos, según informa la Secretaría, tratar los martes y miércoles la cuestión de la reglamentación del artículo 100. En tanto una mayoría superior a cuarenta y nueve votos no altere el procedimiento proyectado por la Cámara, me parece que es indudable que los martes y miércoles se tendrán que destinar únicamente a la consideración de la reglamentación del artículo 100.

Señor Ghigliani — Pero la resolución no es digna de acatamiento porque no es reglamentaria.

Señor Acevedo Alvarez — La Cámara ha resuelto por cuarenta y nueve votos dedicar dos sesiones de la semana para estudiar estos asuntos.

Señor Ghigliani — En las sesiones ordinarias, no puede.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Por qué no puede?

Señor Ghigliani — Porque se interrumpiría la discusión de otros asuntos y eso no se puede hacer sino en el momento y por sesenta y dos votos.

Señor Acevedo Alvarez — No interrumpe la discusión, porque el asunto que no fuese liquidado pasaría de la sesión del lunes a la del jueves.

Señor Ghigliani — Pero eso es suprimir sesiones ordinarias.

Señor Acevedo Alvarez — No es suprimir sesiones ordinarias, porque la Cámara ha resuelto por cuarenta y nueve votos celebrar sesiones para tratar la cuestión relativa a la reglamentación del artículo 100. Ahora, lo que se podría hacer es reconsiderar esa resolución, y si se obtiene una mayoría de votos superior a cuarenta y nueve, entonces, sí, se puede seguir ese temperamento.

Señor Presidente — La Mesa, a fin de tener un criterio fijo con respecto a toda esta cuestión, somete a la consideración de la Cámara la siguiente proposición: si para que un asunto sea tratado es necesario darle una colocación determinada también en la orden del día.

(No habiendo observación, se vota: afirmativa, cincuenta en setenta y siete).

En vista del resultado de la votación, queda desechada toda resolución de la Honorable Cámara en el sentido de fijar un día determinado para la consideración de un asunto.

La Mesa pone nuevamente a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Mibelli para que el asunto que hace referencia a la interpretación del artículo 100 de la Constitución sea colocado en 7.º término en la orden del día.

(No habiendo observación, se vota: afirmativa, setenta en ochenta).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente, una pregunta?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Si ya hay orden del día para la sesión de mañana...

Señor Presidente — La orden del día de mañana es la continuación de la de hoy.

Señor Acevedo Alvarez — Yo voy a someter de nuevo a la Mesa la cuestión que planteaba al principio.

Señor Presidente — El mismo asunto, no.

Señor Acevedo Alvarez — No el mismo, porque el asunto varió.

La Cámara ha resuelto por setenta votos incluir en la orden del día, en 7.º término, el asunto relativo a la reglamentación del artículo 100 de la Constitución. El Reglamento permite que se modifique la correlación de los asuntos por dos tercios de votos de los presentes. ¿Podría la Cámara por dos tercios de los presentes, — no alcanzando a setenta votos, — modificar la resolución reciente?

Señor Presidente — La Cámara habitualmente entiende que para modificar una resolución se necesita vencer el número de votos anteriormente obtenido.

Señor Acevedo Alvarez — El conflicto existe.

Señor Labat — Lo lógico sería eso, pero desgraciadamente el Reglamento no lo ampara en ese sentido

Señor Acevedo Alvarez — El Regla-

miento establece dos cosas que son difíciles de conciliar. Permite el Reglamento, por dos tercios de votos, modificar la orden del día...

Señor Ghigliani — La correlación de los asuntos.

Señor Acevedo Alvarez — La correlación de los asuntos. Pero, supóngase el señor Diputado Ghigliani que mañana la Cámara, con la asistencia de treinta señores Diputados y por veintiún votos diera preferencia a cualquier asunto posponiendo la discusión del artículo 100 de la Constitución. Eso era lo que yo quería consultar a la Mesa. Sin embargo, eso es contradictorio con lo que acaba de resolver la Cámara. La Cámara acaba de resolver por setenta votos, que este asunto del artículo 100 se tratará en 7.º término.

Señor Presidente — El Reglamento no establece nada al respecto; pero lo que ha primado, en general, es que se necesita un número mayor de votos para vencer la resolución anterior.

Señor Martínez Trueba—Pero no para la colocación de los asuntos en la orden del día. La Cámara ha seguido siempre el criterio de que para alterar la correlación de los asuntos en la orden del día bastan los dos tercios de votos de los presentes.

Señor Acevedo Alvarez — Yo pediría que la Cámara resolviera este asunto.

Señor Martínez Trueba — Que pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — Sería una modificación al Reglamento y no puede hacerse en Sala, sobre tablas. Esa proposición del señor Diputado Acevedo Alvarez podría hacerla por escrito y pasaría a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Voy a hacer moción para que se declare urgente la consideración del proyecto venido del Poder Ejecutivo por el cual se arbitran recursos para enviar al crucero "Uruguay" a la Asunción del Paraguay con motivo de la inauguración...

Señor Presidente — Todavía no ha llegado a la Secretaría el asunto a que se refiere el señor Diputado. Cuando llegue se dará cuenta.

Se va a entrar a la orden del día...

Señor Ramírez — No se puede entrar a la orden del día todavía. La moción de la Comisión de Legislación tenía otra parte.

Señor Presidente — Léase la segunda parte de la moción de la Comisión de Legislación.

(Se lee):

"La Comisión de Legislación pide también que la Cámara decida si toma como base del debate el proyecto de la Comisión de la XXVII o el de la XXVIII Legislatura."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Castillo — Me parece que la votación sobre este asunto debe postergarse hasta el momento en que entre a considerarse el artículo 100.

Señor Presidente — Si el señor miembro informante de la Comisión de Legislación no hace observaciones, se procederá de esa manera. El señor Diputado Castillo propone que se deje esta cuestión para el momento en que se resuelva tratar el asunto.

Señor Ramírez — Yo me opongo a ese pedido, porque creo conveniente que se sepa desde ahora quien va a ser el miembro informante de este asunto.

Señor Presidente — Entonces está a consideración de la Cámara la indicación de la Comisión de Legislación.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Castillo — El motivo que presenta el señor Diputado Ramírez para pedir que se vote su moción sería atendible si no hubiera otra cuestión de por medio; pero a mí me parece que la elección de aquel de los dos proyectos que ha de servir de base de la discusión, no puede resolverse sin la consideración del asunto mismo. Recién cuando se discuta en Cámara ese proyecto, se estará en condiciones de preferir uno u otro.

Señor Ramírez — Pero entonces, ¿recién después de iniciada la discusión vamos a saber cuál es el proyecto que se ha tomado como base? Me parece que no puede ser. La Cámara ha oído la lectura de los proyectos; están repartidos y, por lo tanto, puede pronunciarse sobre cual servirá de base para la discusión.

Señor Castillo — Yo creo que recién cuando la Cámara considere en general el asunto, podrá decidirse con fundamento sobre el proyecto que ha de discutirse en particular.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 48. Salvo resolución expresa de la Cámara se tomará como base en la discusión particular del proyecto: primero, el del autor o el venido de la otra Cámara..."

De manera que el Reglamento hace referencia a la discusión particular. Está resuelto el punto.

10

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del asunto relativo a las aguas potables de Montevideo.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — La Cámara había nombrado en la última sesión del mes de Abril una Comisión Especial para que estudiase la posibilidad y conveniencia de expropiar en estos momentos la Compañía de Aguas Corrientes. La mencionada Comisión ha tropezado con una primera dificultad: la falta absoluta de datos y documentos referentes a esa cuestión, como a todas las cuestiones de obras públicas, en la Cámara. Ha tenido necesidad de solicitar esos datos al Ministerio de Obras Públicas. Esos datos han venido, pero no en forma que pudiese cada uno de los miembros tener un ejemplar de los documentos, sino que ha venido una carpeta con los documentos originales. Se hizo entonces el estudio del asunto un poco engorroso, porque esa carpeta ha tenido necesidad de circular entre todos los miembros de la Comisión. Por ese motivo y por no haber podido consultar al Ministerio sobre otros aspectos de la cuestión, la Comisión no ha podido producir el informe que había solicitado la Cámara; pero adelanta que tiene su trabajo estudiado en una forma amplia, puesto que ha revisado todos los antecedentes relativos a la Compañía de Aguas Corrientes; ha estudiado los proyectos del Ingeniero Bonnet y ha previsto alguna otra solución distinta a la que se está tratando en Cámara en este momento.

Quería dar cuenta simplemente de que por esa circunstancia no ha podido dar término a la tarea que le había sido encomendada.

Señor Mibelli — ¿Y en cuanto tiempo podría hacerlo?

Señor Giorgi — No puede fijarse un número de días. No puede decirse: "Dentro de tantos días la Comisión podrá traer un informe completo". Personalmente tengo la impresión de que es un asunto que demandaría quince días más. No sé lo que opinan los demás miembros de la Comisión al respecto.

En la Comisión se habían insinuado soluciones distintas a la que la Cámara va a tratar ahora en el proyecto que aprueba en contrato "ad referéndum". Esas soluciones no han podido ser consultadas con el Ministerio de Obras Públicas, porque no ha sido posible encontrar al Ministro. Eso en lo que se refiere al aspecto apremiante de la cuestión. En cuanto al aspecto general de la expropiación, creo que con quince días más la Comisión podría estar en condiciones de expedirse.

Señor Presidente — Continúa la discusión del proyecto. Había quedado con la palabra el señor Diputado Albo.

Señor Mibelli — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión referente al nombramiento de la Comisión, que es previa a la otra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — En quince días más, dice la Comisión informante...

Señor Giorgi — Lo digo yo. La Comisión no se expresa en ese punto de una manera oficial.

Señor Mibelli — El miembro informante de la Comisión — que tiene porque expresar una opinión concienzuda, por su carácter de técnico y de miembro de la Comisión al mismo tiempo, — dice que en quince días la Comisión podría estar en condiciones para tratar esta cuestión. Anuncia, además, que del estudio del asunto realizado hasta ahora surgirían otras soluciones acaso más convenientes que la que estamos discutiendo. Si esto es así, creo que la Cámara no debe precipitarse a resolver esta cuestión, teniendo en cuenta que ya una de sus Comisiones ha iniciado la consideración de este asunto desde otros puntos de vista y quince días más o menos o un mes más no perjudicarían la solución de esta cuestión. — (Interrupción del señor Representante doctor Arena).

No hay, pues, un pronunciamiento precipitado sobre esta cuestión, damos lugar a que este asunto se estudie mejor, y probablemente encontraremos una solución más favorable a los intereses de la población.

Propongo, pues, que este asunto figure en la orden del día en la primera sesión, si le correspondiera, del mes de Junio.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani—Encuentro muy puesta en razón, señor Presidente, la moción del señor Diputado Mibelli, no solamente por lo que él acaba de exponer sino por razones que voy a agregar y que eran, precisamente, las que quería exponer cuando pedí la palabra.

El proyecto de ley, por las discusiones oídas en la Cámara, está indudablemente muy bien estudiado por el Consejo Nacional de Administración, por el Ministerio de Obras Públicas, por la Comisión Informante, y también por los Diputados que no siendo de la Comisión han intervenido en el debate. Se ha estudiado muy bien todo lo que se refiere a la necesidad de aguas potables que tiene la población de Montevideo y la financiación del proyecto; se ha pensado, también, con lógica, en expropiar todo lo existente de la Empresa de Aguas Corrientes, pero, en mi concepto, ha habido un olvido, olvido grave, sino se salva con el artículo 12 del convenio, y a mi me parece que ese artículo 12 no puede referirse a lo que voy a exponer porque en toda la exposición de motivos del proyecto y en los artículos no se habla para nada del asunto. Quiero referirme al hecho de la exclusividad de aprovechamiento del río Santa Lucía que si no es absoluta, lo es en gran parte por la Compañía de Aguas Corrientes.

Yo no puedo concebir, señor Presidente, que una ciudad como Montevideo no saque otro provecho del río Santa Lucía

que el de obtener de él el agua de beba el agua potable. Cualquier ciudad de menor importancia, a un río menos caudaloso que el río Santa Lucía, sabe utilizarlo mejor. El río Santa Lucía está exclusivamente destinado hasta ahora a las aguas corrientes, y no mueve una sola rueda hidráulica, no se saca una sola corriente regadora artificial, no sirve para la navegación. Se podía admitir esto, señor Presidente, en la época en que se firmó el contrato, porque en aquel entonces no había gran necesidad de industrializar, o no era posible hacerlo; pero actualmente que los predios ribereños han aumentado de valor, que se ha acrecentado el valor demográfico de las poblaciones de la costa, no es posible que esto se continúe en el mismo estado. Y de esto no se ha hablado para nada ni en el Consejo ni en la Cámara y creo que eso es una falta grave. El hecho de que se tome en cuenta y se resuelva el problema desde este punto de vista, está determinado también por el adelanto de nuestra Universidad. Tenemos ingenieros, señor Presidente, que son capaces de realizar, no diré los prodigios que se realizan en otros países, pero sí, las obras más necesarias de aprovechamiento del agua desde el punto de vista de su fuerza motriz y de sus condiciones para riego y navegación. No bastaría, es claro, que se resolviera la cuestión haciendo un canal derivado, por ejemplo, para que inmediatamente se obtuviera todo el adelanto de las distintas clases a que me refiero, pero es indudable que en las condiciones actuales la Compañía de Aguas Corrientes cierra la puerta herméticamente a todos los adelantos que se quisieran hacer en adelante.

La prueba está dada, es conocida de todo el mundo. Hace algún tiempo, por ejemplo, estuvo por establecerse en la ciudad de Santa Lucía una fábrica de papel y no pudo establecerse porque la Empresa de Aguas Corrientes se opuso. Arguyó que se ensuciaban las aguas y que éstas debían mantenerse en un estado de gran pureza porque representaban la provisión de agua a Montevideo.

En otra ocasión, la fábrica de Salvo quiso establecer allí mismo un lavadero de tejidos. Fué imposible también porque se opuso la Empresa de Aguas Corrientes, y entonces la instalación tuvo que hacerse en el puerto del Sauce.

Por otra parte, en lo referente a la navegación, ésta es perjudicada enormemente por la empresa colocando, como coloca, el chupón en el lugar donde está. La captación de las aguas se hace detrás de una gran represa que detiene casi completamente, en las épocas en que no hay creciente, el curso del agua. De ahí resultan dos cosas: primero, que la navegación de pequeño calado que va ahora hasta el establecimiento de las Aguas Corrientes, no puede extenderse más arriba, y no puede extenderse, en primer lugar, por el paredón mismo, y, en segundo lugar, porque la detención que produce en la corriente esa represa hace que se vaya amontonando arena cada vez en mayor volumen de tal manera que el río se ciega casi completamente aguas arriba y aguas abajo en muchas partes; segundo: los perjuicios que surgen de ahí son además los que producen las crecientes, cada vez mayores, porque siendo menor la profundidad del río, cada vez que el río se sale de madre invade extensiones enormes de campo y las poblaciones inmediatas.

Bien, señor Presidente: no se necesita ser ingeniero para darse cuenta del modo fácil de resolver el problema. Consistiría solamente en que la captación de las aguas se hiciera cuatro o cinco kilómetros más arriba, respetando la zona de los Departamentos de San José, Canelones y Florida, en donde el progreso es evidente, en donde se han fundado poblaciones nuevas y en donde las poblaciones que había han aumentado muchísimo. Yéndose a captar las aguas más arriba de 25 de Agosto, como digo, no habría más que el gasto que requeriría una cañería de cinco, seis o siete kilómetros a lo más, y las ventajas serían enormemente compensadoras de los gastos que se realizaran. Se podría, entonces, ver cómo la corriente del río por sí sola iría limpiando de arena el fondo, y bastaría muy poco dragado para que inmediatamente se pudiera navegar hasta 25 de Agosto y Santa Lucía, yéndose por agua a las poblaciones de Santa Lucía y 25 de Agosto Capurro y la Colonia de Alienados...

Señor Presidente — El señor Diputado está entrando al fondo del asunto...

Señor Legnani — Es la discusión general, porque voy a demostrar, señor Presidente...

Señor Presidente — Tenía la palabra el señor Diputado Albo, que había quedado con ella en la discusión general, y la Mesa le ha dado la palabra al señor Diputado, en el entendido de que se iba a referir concretamente a la moción de aplazamiento del señor Diputado Mibelli.

Señor Legnani — Precisamente iba a llegar a eso.

Señor Presidente — Bueno: pero va a llegar tarde! — (Hilaridad).

Señor Legnani — Voy a llegar en seguida.

El señor Presidente debe comprender el olvido gravísimo de este asunto, por parte del Consejo, por parte del Ministerio de Obras Públicas y por parte de la Cámara, que significa haber calculado nada más que la mitad de la importancia que tienen las aguas corrientes para la República. Se ha pensado nada más que en la utilidad que da inmediatamente el agua potable y no se ha pensado que para el aprovechamiento de esa agua potable se echa no solamente mano del dinero, que pagan los consumidores, sino también de una riqueza natural como es el río Santa Lucía, la cual no se ha tenido en cuenta para nada en su integridad, y por eso digo,—y lo digo desde ya para no andar con más dilatorias, señor Presidente,—que es preciso tener en cuenta esta consideración para agregarla a la del señor Diputado Mibelli, y retrasar la discusión del proyecto, porque no podría, en mi concepto, lógicamente suceder de ninguna manera que fuéramos a la discusión general y entráramos a la particular sin encarar esta faz muy importante del aprovechamiento del río Santa Lucía.

Señor Presidente — Eso lo propondrá el señor Diputado cuando se trate el asunto en discusión general.

Señor Legnani — Yo digo, señor Presidente, que es preciso que el asunto vuelva a Comisión, para que se estudie no solamente el proyecto de expropiación, sino también esta faz del asunto cuya importancia estaba encarando ante la Honorable Cámara, y si me permite el señor Presidente que abunde en un argumento más con el objeto de que se vea cuán necesario es que se estudie esta cuestión, voy a decir que si se hiciera la captación de las aguas un poquito más arriba de 25 de Agosto, es decir, gastando lo que sería necesario para una cañería de seis o siete kilómetros, nada más, se obtendrían los beneficios de la navegación de todo el río hasta ahí, y los beneficios los sentiría de inmediato la carretera, que está excesivamente recargada de peso, como lo sabe todo el mundo, y que sería, en gran parte, sustituída por la carretera líquida del río.

Se podría competir con los ferrocarriles, cuyas tarifas son notoriamente elevadas; se valorizarían los campos hasta esa altura y el agua potable sería mucho mejor, puesto que vendría de terrenos de pastoreo, vendría casi directamente de las sierras y no requeriría tantos procedimientos de purificación. Pero lo que yo quería decir es más importante que todo esto, y es que en este caso habría una gran conveniencia en que el Estado, al expropiar o al introducir nuevas cláusulas que se refirieran a esto, estaría mejor enterado de la financiación del proyecto.

No es posible que se entre a financiar el proyecto sin pensar en esta cuestión de tanta importancia. Las tarifas mismas serían otras o podrían serlo.

Por eso, señor Presidente, repito que apoyo la moción del señor Diputado Mibelli, para que el asunto pase a Comisión, agregando que se estudie no solamente el proyecto de expropiación, sino esta nueva faz del asunto.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado acepta el agregado del señor Diputado Legnani?

Señor Mibelli — Sí, señor. Es lo que propongo, a fin de dar tiempo para que la Comisión que nombre la Cámara pueda pronunciarse.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Mibelli, con el agregado del señor Diputado Legnani.

11

Señor Rospide — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Pido que se dé cuenta de un asunto que ha venido con sanción del Senado y que ha llegado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre la convocatoria de una Conferencia Internacional Parlamentaria de Ganadería."

—A la Comisión de Ganadería integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, los señores doctores Pedro Manini Ríos y Juan A. Ramírez.

12

Continúa la discusión pendiente.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.)—Cuando se planteó, señor Presidente, en Cámara la cuestión de la posibilidad de la expropiación inmediata de la Compañía de Aguas Corrientes y se constituyó la Comisión Especial que debía estudiar este nuevo aspecto del asunto, yo solicité de la Cámara que se aclarara convenientemente si, dentro del término establecido para reanudar las sesiones ordinarias, esa Comisión no se expedía, si este asunto quedaría interrumpido o si proseguiría su discusión. La Cámara estableció expresamente que la demora de la Comisión Especial en expedirse, no interrumpiría la discusión de este asunto.

Cuando yo propuse la aclaración a que acabo de referirme, era porque, señor Presidente, sabía de antemano que la Comisión se iba a encontrar con tales dificultades para resolver la cuestión de inmediato, que el aplazamiento del debate ya iniciado se prolongaría por tanto tiempo que el mal que ha querido remediarse, vale decir, abastecer de agua potable a la ciudad en las proporciones que ésta exige, quedaría dilatado hasta quién sabe cuándo, con todos los perjuicios a que se han referido el Consejo Nacional de Administración, la comuna de Montevideo y la Comisión informante al solicitar de la Cámara el urgente despacho del contrato.

El señor Diputado Giorgi ha manifes-

tado que su opinión personal es que tal vez en un plazo de quince días la Comisión se encuentre en condiciones de abordar en concreto, con datos más completos que los que tiene ahora, la cuestión relativa a esa expropiación, que yo dije en una sesión anterior que tuvo preocupado por cuatro o cinco años al Consejo Nacional de Administración, sin que pudiera darle éste la solución que se buscaba.

Se explicaría, señor Presidente, el que nosotros detuviéramos la solución urgente la solución que exige la población de Montevideo, si la expropiación inmediata no pudiera realizarse casi al mismo tiempo o con posterioridad al momento en que la Cámara sancione el convenio hecho entre la Compañía de Aguas Corrientes y el Poder Ejecutivo; pero es que este convenio, señor Presidente, lejos de importar ningún obstáculo para que en cualquier momento se proceda a la expropiación, si así se considera conveniente, lo facilita, puesto que de una manera expresa y terminante se ha convenido entre las partes contratantes que la expropiación y cualquier otra medida de orden definitivo, en cuanto al abastecimiento del agua para la ciudad, podrá realizarse estando en vigencia el convenio que se trata de sancionar ahora.

No hay, pues, señor Presidente, incompatibilidad entre las dos soluciones. Al contrario, hasta puede haber conveniencia en que ellas se adopten así. Podemos nosotros sancionar el convenio que está en discusión y, entre tanto, con la calma debida, con el acopio de datos necesarios, con todos los elementos de juicio que sean precisos, estudie la Cámara la posibilidad de expropiar en condiciones convenientes para el servicio público, el servicio de que se trata. — (Apoyados).

Esto en cuanto a la moción de aplazamiento propuesta por el señor Diputado comunista. En cuanto al fundamento del señor Diputado Legnani, es tan deleznable como la proposición a que antes me he referido. El convenio no establece ningún nuevo privilegio; no le da ninguna concesión; no le entrega el río Santa Lucía al uso exclusivo de la Compañía de Aguas Corrientes. La crítica que él hace se refiere, señor Presidente, a razones de orden técnico, sobre la manera como hasta ahora se ha utilizado la corriente del río para suministrar agua a la ciudad; pero eso no quiere decir de ninguna manera que el Poder Administrador esté inhabilitado para hacer modificar la represa de la Compañía de Aguas Corrientes cuando lo crea útil y quede libre el río para la navegación, para riego o cualquier otra circunstancia. Si este contrato estableciera alguna traab en ese sentido para el Poder Administrador, estoy seguro, señor Presidente, que ninguna de las autoridades que han intervenido en su gestión lo habría autorizado.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor.

Señor Legnani — El señor Diputado no puede negar que esas trabas son existentes con la vigencia del contrato actual.

Señor Gómez (don Héctor R.)—Lo niego en absoluto, señor Diputado.

Señor Legnani — Lo niega en absoluto. ¿Cómo me explica entonces el señor Diputado que no se haya permitido la instalación de las fábricas a que me he referido?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no conozco, señor Presidente, las circunstancias...

Señor Legnani — Que no conoce, sí, señor Diputado. Lo que yo digo es que el defecto está en no establecerlo precisamente. Lo que se debía hacer es una cláusula concreta, concretísima: establecer el derecho que el Estado tiene de aprovechar el río en todas las formas aprovechables. Lo que el Estado no hace en el contrato ni en este proyecto, es referirse ni por asomo a eso y en el mismo momento en que el Estado o cualquier empresa particular, con concesión del Estado, quisiera aprovechar el río, no le quepa duda al señor Diputado de que la Compañía de Aguas Corrientes sería la primera en oponerse de una manera categórica y eficaz. ¿Cómo puede el señor Diputado sostener que la navegación del río es libre, si existe un paredón que la imposibilita en absoluto de aguas corrientes arriba? ¿No sabe el señor Diputado que las chatas de carbón van desde Montevideo hasta el establecimiento de las Aguas Corrientes y más allá no pueden llegar y que esa navegación de pequeño calado beneficiaría a una región llena de población y campos fertilísimos?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor; pero ese hecho no tiene absolutamente nada que ver con la cuestión de derecho a que se refería el señor Diputado. El Estado no ha perdido su soberanía sobre el río Santa Lucía.

Señor Legnani — Lo ha perdido de hecho y de derecho.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

El derecho del Estado se demostró palmariamente al discutirse la ley sobre el Canal Zabala, que no fué protestada en ninguna forma ni por la Empresa de Aguas Corrientes ni por nadie. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Diputado Legnani confunde, señor Presidente, la inercia de los Poderes Públicos en lo que se refiere a salvaguardar la situación del río para otros usos que el de proveer de agua potable a Montevideo, con el derecho que el Estado tiene de darle usos distintos cuando así le convenga. Con mucha propiedad decía el señor Diputado García Selgas que nadie ha podido poner en duda la soberanía del Estado sobre el curso del río. Mientras se discutió y se sancionó la ley relativa al Canal Zabala, nadie puso en tela de juicio esa facultad del Estado a que me acabo de referir. Decía el señor Diputado Mibelli que eso no se esclareció porque la ley no se sancionó nunca. No es exacto. La ley se sancionó. Lo que ha ocurrido es que el concesionario no pudo cumplir el contrato, de acuerdo con los términos de la ley.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

La ley del Canal Zabala no fué protestada, porque no perjudicaba para nada la provisión de aguas corrientes de Montevideo. Si el Canal Zabala, en lugar de salir de las proximidades de San Ramón, saliese de las proximidades de las Usinas de las Aguas Corrientes, la empresa se hubiera opuesto aduciendo el hecho de que de ese modo no podía cumplir sus compromisos. Ahora la inercia a que se refiere el señor Diputado es verdad y se hace patente precisamente en este convenio, en que no se dice nada a ese respecto.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo voy a terminar, y, de paso, voy a referirme a la última interrupción del señor Diputado Legnani. No es el caso de volver a discutir el Canal Zabala; pero el señor Diputado Legnani olvida que si bien es cierto que la toma de aguas del canal se hacía agua más arriba, como se destinaba una gran cantidad del caudal del río para regadío, se podía decir por parte de la Empresa que se restaba parte del elemento necesario para su servicio. — (Interrupciones).

El señor Diputado propone soluciones técnicas de otra naturaleza para el empleo del río Santa Lucía. Mientras a él se le ocurre que la toma de agua puede hacerse kilómetros más arriba, en "25 de Agosto", hay otra solución prestigiada por técnicos de valía que en cambio indican que la captación puede hacerse en "Santiago Vázquez", vale decir, casi al lado de la desembocadura del Santa Lucía. Pero, esto no tiene nada que ver con el asunto que se discute; son soluciones de orden técnico que no están sometidas a la Cámara, la cual no tiene para tratar otro asunto que el convenio celebrado entre el Ejecutivo y la Empresa de Aguas Corrientes que, como digo, no obstaculiza para nada la solución definitiva de la expropiación, si es que la Cámara entiende que en algún momento debe realizarse.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Como miembro de la Comisión deseo decir dos palabras sobre este asunto.

El señor Diputado Giorgi, manifestando su impresión personal en este asunto, cree que con quince días más la Comisión puede llegar a conclusiones concretas. Yo no soy tan optimista, y no soy tan optimista, porque las soluciones que se han insinuado en la Comisión en sustitución de esta, sin que la Comisión se haya pronunciado a favor de ninguna ni en contra tampoco, comprenden algunos puntos de carácter técnico que tal vez en el espacio de quince días no puedan ser resueltos por las oficinas llamadas a dictaminar en el asunto.

Entre esas soluciones está una del mismo señor Giorgi, al parecer muy interesante, pero sobre la cual necesitaríamos conocer la opinión de los técnicos que tienen que intervenir. Parece evidente que en el espacio de quince días la Comisión apenas podrá llegar a completar la lectura de los numerosos expedientes administrativos que hay sobre este asunto, y eso mismo sin seguridad, porque a medida que se avanza en el estudio de esta tramitación, aparece la necesidad de tomar nuevos datos y de obtener nuevos elementos de juicio que alargan extraordinariamente el trabajo.

Por eso yo creo que la Cámara, si vota para que el asunto vuelva a Comisión, debe votarlo en el concepto de que el aplazamiento no será sólo por quince días, que será posiblemente por un espacio mucho mayor.

Es necesario que pongamos en la balanza las dos consideraciones que deben pasar: si debe seguirse estudiando la solución mejor, la solución ideal, aquella que conformara a todos sin ninguna objeción, o si es necesario ir a aquella solución que reclama la necesidad del momento, sin perjuicio de que después se sigan estudiando las otras.

Era lo que quería manifestar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Mi proposición tiende a dar tiempo a la Comisión, no tanto para que busque soluciones accidentales a este magno problema de la provisión de agua para Montevideo, sino para que esté en condiciones de decir si ha llegado técnicamente la hora de expropiar la usina que nos da el agua potable. — (Interrupciones).

En esas condiciones, pues, la Comisión no tiene que hacer ningún estudio por medio de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas; tiene que atenerse simplemente al estudio jurídico del convenio, para decirnos todas las consecuencias que podría tener una expropiación de esa naturaleza, e inmediatamente proponer a la Cámara, si esa es la conclusión de la Comisión, que se vaya directamente a la expropiación y ocupación inmediata de todas las dependencias de la usina.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII — Montevideo, Jueves 20 de Mayo de 1926 — Núm. 6002

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 18 de Octubre de 1922

Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 30 días	"	0.10
Por 60 días	"	0.08
Por 90 días	"	0.07
Por 90 días	"	[illegible]
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días		[illegible]
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días		[illegible]
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 3 centímetros, por 15 días	$	[illegible]
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20
Avisos correspondientes a Estatutos convencional		
Avisos de remates		
Hasta 10 días (días corridos)	$	[illegible]
Por los días que excedan de 10.	"	[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1924)

El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuenta podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

Déjase sin efecto la resolución del [illegible] de Setiembre último sobre nueva tarifa de [illegible]

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Sección Compras

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de dos mil metros de manguera de incendio, con sus correspondientes uniones, y arandelas de goma, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición, en día y hora hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado y con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía, el día veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiséis, a las dieciséis horas y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador.

My.17-8100-v.my.26.

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS

SEGUNDA LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo próximo pasado, llámando a licitación pública por segunda vez y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 10.a sección (Pintado), del Departamento.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en esta Comisaría de Ordenes el día veintiséis del corriente, a las 16 horas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto

El pliego de condiciones se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 16 y 30, y los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y con sujeción a lo que establece el decreto 6 de Febrero de 1911 del Ministerio del Interior para licitaciones públicas — Artigas, Mayo 5 de 1926.

My.11-7889-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 105. — ASUNTO NUMERO 10.780|10

Llámase a licitación pública para la adquisición de los efectos que más abajo se detallan:

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.000 metros de fieltro para mandiles, color yerba mate, según medidas y características que se explican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los sábados que es desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Julio de 1926, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.17-8083-v.my.28.

LICITACION PUBLICA NUMERO 1. — ASUNTO NUMERO 13.864

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre, necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército durante el ejercicio 1926-1927.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General, a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.17-8082-v.my.28.

LICITACION PUBLICA NUMERO 32. — ASUNTO NUMERO 14369

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia diversos artículos de vestuario, equipo y menaje, con destino a las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 6.524 metros, 26 centímetros de brin brasileño; 421 metros, 60 centímetros de cretona; 924 metros, 30 centímetros de liencillo; 11.030 metros de cinta de hilera, 1.644 metros de dril azul, 21.120 metros de lienzo de 1 metro 50 de ancho, 65 metros de lanilla azul de 1 metro 40 de ancho, 80 metros, 60 centímetros de lanilla blanca de 1 metro 40 de ancho: 30 metros de franela blanca para filtros, 1.600 metros de lona número 12 de 0.75 centímetros de ancho; 3.600 mts. de loneta número 8 (blanca), 5.270 botones corozos negros, medianos; 11.594 botones corozos negros chicos, 3.003 broches de cuello, 1.054 hebillas ordinarias, 2.250 botones corozos negros grandes, 4.950 botones de lata, 88.000 botones de hormillas, 50 soles para banderas de 0.70 por 0.70, 121 kilos de cuerda fina, s|m. 20 kilos de cuerda fina para carpas s|m., 200 kilos de cuerda gruesa para carpas s|m., 560 guardacabos para carpas, 4.000 hebillas liras negras de 0.020, 2.280 hebillas liras estañadas varias medidas, 50 hebillas arroló estañadas de 0.050, 60 bocados estañados, 1.920 argollas de varias clases y medidas, 120 juegos de cánutos estañados, 30 armazones silleta número 10, 10 ídem ídem inglesa, 91 ovillos de hilo de varias clases, 16 carreteles de hilo pescado, 104 kilos de cuerda para tiro, 84 cueros carona negros, un cuero de vaqueta imit., 50 cueros machos lonjeados, 14 cueros de vaqueta avellana engrasados, 38 cueros de guarnición negros machos, 60 bisagras de hierro blanco para escaleras de tijera de 60 por 50 milímetros con tornillos, 85 alfajías de pino tea de 0.075 por 0.050 por 5.00 metros, 8 tirantillos de pino tea de 0.075 por 0.075 por 4.00 metros, 50 tablas de pino Brasil de 0.040 por 0.030 por 4 metros 50, 40 tirantillos de pino de tea de 0.075 por 0.075 por 6 metros, 40 alfajías de pino tea de 0.075 por 0.050 por 6 metros, 48 alfajías de pino Brasil de 0.040 por 0.075 por 5 metros (la madera en todas sus caras cepilladas), 10 kilos de tachuelas de 0.015 de largo, 2 kilos de tachuelas de 0.018 de largo, 48 pomelas de hierro de 0.11 de largo, 20 pasadores de botón de 0.20 de largo, 12 kilos de bulones para madera de 10 por 60 m|m., 160 metros de tejido para fiambreras de 0.60 centímetros de ancho, 320 ladrillos refractarios, 3.300 kilos de hierro "T" de 32 por 3 m|m., 110 kilogramos de hierro "T", de 38 por 5 m|m., 220 kilos de hierro de planchuela de 23 por 3 m|m., 180 kilos de hierro de planchuela de 38 por 8 m|m., 85 kilos de hierro de planchuela de 38 por 6 m|m., 25 kilos de hierro de planchuela de 19 por 5 m|m., 180 kilos de hierro de planchuela de 26 por 5 m|m., 40 kilos de hierro redondo de 16 m|m., 250 kilos de hierro negro número 16, 135 kilos de hierro en chapa galv. número 24 de 2.15 por 0.90, 52 metros de caño de hierro belga de 19 m|m. de diámetro de luz, 38 kilogramos de remaches surtidos, 1.515 kilos de lata número 22 de 2 por 1 metro, 1.109 kilos de lata, 5 cruces de .70 por 50 m|m., 190 kilogramos de lata 3 cruces, de 0.70 por 50 m|m., 2.250 metros de cadenas para ronzalos, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Junio de 1926, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.14-8017-v.my.26.

LICITACION PUBLICA NUMERO 2. — ASUNTO NUMERO 13894

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir 310.600 kilos de leña en astillas, de espinillo, tala, coronilla o similares, cortadas en trozos de no más de 33 centímetros, con destino a las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de propuestas y las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.14-8016-v.my.26.

LICITACION PUBLICA No 31. — ASUNTO N.o 13930|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al consumo del ganado al servicio del Ejército durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, en las siguientes cantidades:

512.796 kilos de maíz, 580.888 kilos de alfalfa seca, 140.484 kilos de avena en grano, 253.092 kilos de paja para cama, 164 000 kilos de alfalfa verde. Y para el mes de Julio solamente: 174.265 kilos de maíz, 193.630 kilos de alfalfa seca, 46.828 kilos de avena en grano, 81.364 kilos de paja para cama, 54.667 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que con-

1926. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.
My.8-7831-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 13934|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

La cantidad de carne a proveerse es de 861.465 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.11-7882-v.my.21.

LICITACION PUBLICA N.o 101. — ASUNTO N.o 12689

Llámase a licitación pública para adquirir un cronómetro marino, que se destina para el R. O. U. "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.11-7883-v.my.21.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.071 kilos de aceite de oliva, 45.652 kilos de arroz, 52.951 kilos de azúcar, 17.992 kilos de café crudo, 78.366 kilos de fariña, 168.860 kilos de fideos, 21.049 kilos de grasa, 27.968 kilos de maíz pisado, 190.291 kilos de papas, 4.608 kilos de pasta de tomate, 42.986 kilos de porotos, 1.234 kilos de queso duro, 49.888 kilos de sal gruesa, 8.906 kilos de tocino, 801 kilos de pimienta en grano, 72.380 kilos de yerba, 630 kilos de arvejas, 10 kilos de canela en rama, 7.394 kilos de dulce de membrillo, 4 kilos de clavos de olor, 220 kilos de ciruelas, 220 kilos de orejones, 630 kilos de garbanzos, 4.806 kilos de harina de maíz, 1.820 kilos de harina de trigo, 19 kilos de hongos secos, 1.035 kilos de porotos de Chile, 13 kilos de pasas de uvas, 504 kilos de sémola, 630 kilos de lentejas, 860 kilos de té, 111 kilos de sal fina, 343 litros de vinagre, 708 mazos de mondadientes, 2.991 kilos de queso fresco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Mayo, estableciéndose hasta las horas 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Carlos Riviere Podestá. Secretario
My.8-7830-v.my.20

ADMINISTRACION G. DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN QUIOSCO

Llámase a licitación pública para la construcción de un quiosco destinado a sede de la Agencia Marítima de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 17 y 30, a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina, el día 26 del mes corriente a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. —Montevideo, Mayo 13 de 1926. — La Secretaría.
My.14-8029-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

PROVEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Licitación de vestuarios y calzado

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para el Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

Los interesados encontrarán en esta Proveduría las muestras y pliego de condi-

30 a las 18, menos los sábados que es de las 8 horas a las 12.

Las propuestas se abrirán ante los interesados y Escribano de Gobierno el día 27 de Mayo a las 15 horas. — La Secretaría.
My.17-8021-v.my.27.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición y aplicación de un motor eléctrico para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición y aplicación de un motor eléctrico destinado al guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

Se fija el día 17 de Junio próximo, a la hora 15 para la apertura de las propuestas —La Secretaría.
Ab 26 7197-v.my 28

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 70.300 hierros soportes

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 16 de Agosto próximo, para proveerse de 70.300 hierros soportes para líneas aéreas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y cróquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 horas a 12 y de 14 horas a 17 y 30, (sábados de 9 horas a 12). — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — La Gerencia.
My.17-8110-v.my.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de diez mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 2 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — La Dirección.
My.19-8127-v.my.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart. Secretario.
My.13-7970-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14720

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BROMO-SELTZER

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7989-v.jn.5.

ACTA N.o 14721

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dixie Mercerizing Company, de Chattanoga, Tenn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DIXIE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a (hilos e hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7990-v.jn.2.

ACTA N.o 14714

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Guadalupe Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IRRADIART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7862-v.my.28.

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz jun. Aktiengesellschaff, de Leipzig (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8035-v.jn.3.

ACTA N.o 14742

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Morera, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ron y licores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8098-v.jn.4.

ACTA N.o 14707

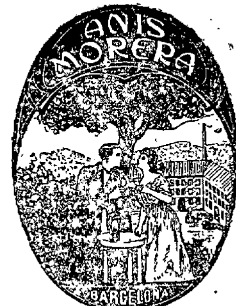
Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Richino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8078-v.jn.4.

ACTA N.o 14741

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Morera, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un anís). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8097-v.jn.4.

ACTA N.o 14709

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7894-v.my.31.

ACTA N.o 14694

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAY-O-VAC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (pilas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-7746-v.my.24.

ACTA N.o 14695

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Ray-O-Lite

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas portátiles de mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-7745-v.my.24.

ACTA N.o 14692

Montevideo, Abril 28 de 1926. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la St. Ivel Limited, de Newton Road, Jeovil, Somersetshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ST IVEL

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 69.a inclusive, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7835-v.my.20.

ACTA N.o 14632

Montevideo, Abril 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7711-v.my.22.

ACTA N.o 14744

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-8080-v.jn.4.

ACTA N.o 14713

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Naya y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUNRIPE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7912-v.my.31.

ACTA N.o 14710

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Candem, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Victor

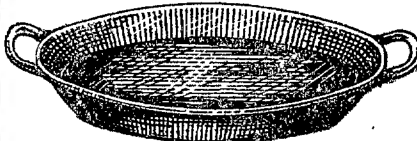
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7895-v.my.31.

ACTA N.o 14718

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ibáñez, de Carrasco, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LA PAELLA

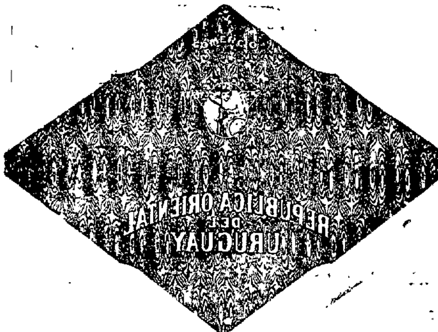


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7915-v.my.31.

ACTA N.o 14715

Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt, Berger y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a (sobres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7913-v.my.31.

ACTA N.o 14717

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramondenc, Martín y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca

¡UPA!



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7914-v.my.31.

ACTA N.o 14724

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

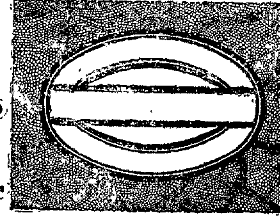
"PERUGINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7916-v.my.31.

ACTA N.o 14704

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7816-v.my.27.

ACTA N.o 14698

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7813-v.my.27.

ACTA N.o 14699

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

MILLER

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7814-v.my.27.

ACTA N.o 14705

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7817-v.my.27.

ACTA N.o 14696

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (pilas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7776-v.my.26.

ACTA N.o 14701

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, no incluyendo tiradores para hombres, de la clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-7840-v.my.27.

ACTA N.o 14697

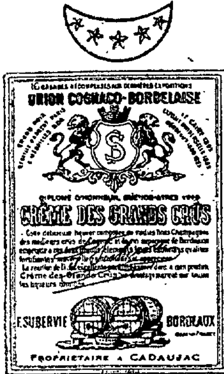
Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

LACSA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7775v.my.26.

ACTA N.o 14706

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., apoderados de Fernando Subervie, de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7788-v.my.26.

ACTA N.o 14676

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7678-v.my.21.

ACTA N.o 14677

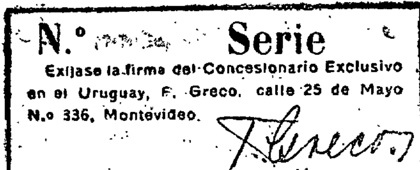
Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.4-7677-v.my.21.

ACTA No 14708

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7874-v.my.28.

ACTA N.o 14725

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, Juan Carlos Alda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8092-v.jl.4.

ACTA N.o 14724

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7962-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14711

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y C.o, Limited, de Preston, Lancashire y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7944-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14719

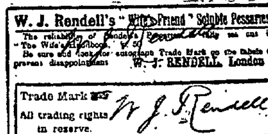
Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (cubiertas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7945-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14691

Montevideo, Abril 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores William Alfred Watts, Frederick John Ward y Dudley John Hedderly Ward, comerciando bajo el nombre de W. J. Rendell, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (pesarios medicinados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.5-7710-v.my.22.

ACTA N.o 14689

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"IBERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7612-v.my.19.

ACTA N.o 14722

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Pulley Company, de Filadelfia, Penn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 18.a y 80.a (poleas de acero forjado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8036-v.jn.3.

ACTA N.o 14723

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery C.o, de Miluvantee, Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Luxite

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-8074-v.jn.7.

ACTA N.o 14702

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BON AMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, exceptuando la clase 14.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.8-7841-v.my.27

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2175

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores González y Baliño, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, ara "Mejoras en camas de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
My.15-8043-v.jn.9.

ACTA N.o 2174

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquilino Fernández y Garín, de San Sebastián, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para hacer fácilmente montables y desmontables los puños de los paraguas, sombrillas y bastones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
My.12-7917-v.jn.5.

ACTA No 2172

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón-frasco para botellas, frascos y otros recipientes similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
My.10-7857-v.jn.3.

ACTA N.o 2173

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., como apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial alimenticio que consiste en zumos naturales de naranja o de limón, con sus pulpas naturales y acompañado de sus esencias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.
My.10-7858-v.jn.3.

ACTA N.o 2171

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alberto M. Lecour, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Mejoras en aparatos luminosos con letras grabadas sobre cristales y pintadas en cualquier color, denominado "Lelux", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.4-7707-v.my.28.

ACTA N.o 2166

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oberrheinsche Handelsgesellschaft m. b. H., de Karlsruhe, Baden (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de fibras que puedan hilarse" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.30-7609-v.my.26.

ACTA N.o 2163

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisée Charles Duhamel et Compagnie Générale des Industries Textiles, de Roubaix (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su dispositivo correspondiente para el lavado de la lana y otras materias análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.26-7491-v.my.20.

ACTA N.o 83

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Edmundo Palomeque y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la piedra de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.12-7931-v.jn.5.

ACTA N.o 2165

Montevideo, Abril 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Ferrarini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de soporte para ruedítas de las patas de las camas de hierro u otro metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.26-7503-v.my.20.

ACTA N.o 2167

Montevideo, Abril 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eladio Abilio da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para lavar denominado "Descanso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — oracio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.30-7606-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un salón de actos públicos del Liceo de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.17-8111-v.my.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y refacción del edificio destinado a sede de la escuela de primer grado número 10 de la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. My.12-7924-v.my.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la adquisición de un torno mecánico de alta presión, destinado a los talleres de la Dirección de Limpieza Urbana y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.— Adolfo Daquó, Jefe. My.14-8021-v.my.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado las calles Molinos de Raffo entre Millán y Ariel y Ariel entre E. Garzón y L. Giralt, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábilse de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. —La Dirección. My.17-8068-v.my.27.

Licitación

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines usados las calles Gobernador Viana entre Cabrera y 24 de Setiembre y entre Werner Quincke y Fray Bentos, y Werner Quincke entre Himalaya y Gobernador Viana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 27 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección. My.12-7930-v.my.22.

Licitación

Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle Defensa entre Nueva Palmira y Nicaragua, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. —La Dirección. My.10-7867-v.my.20.

Licitación

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para pavimentar con hormigón armado las calles Osorio entre P. Ellauri y 26 de Marzo, Luis Lamas entre Buxareo y B. Pereyra de la Luz, y Basilio Pereyra de la Luz desde Luis Lamas a J. J. Muñoz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección. My.8-7834-v.my.20.

Licitación

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para pavimentar con adoquines comunes la calle Juan Rosas entre Nueva Troya y Bruno Méndez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se presenten con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. My.8-7835-v.my.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección. Ab.21-7357-v.jl.21.

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección. Mz.13-6568-v.jn.21.

Don Víctor Masanés, propietario del solar número 376 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 18 de 1926 —La Dirección. Feb.20-5993-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
ENCALLAMIENTO Y DESVIO DE CAMINO PUBLICO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado doña Manuela A. de Rancaño solicitando el correspondiente permiso para encallar y desviar un camino público existente en campo de su propiedad ubicado en La Plata, 1.a seción del Departamento desde su límite en la parte Oeste, lindera a la sucesión de Eduardo C. Ariza, hasta el campo de su hijo Francisco, por donde sale el camino conocido por "El Abra del Repecho." Y a los efectos de lo dispuesto en el Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, en cuyo plazo estará en la oficina el expediente respectivo a disposición de los interesados, previniéndose que si no se deduce oposición alguna a lo solicitado se otorgará el permiso respectivo. — Minas, Abril 14 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.20-7338-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Alejo Orihuela, propietario de una fracción de campo situada en Cerro Chato, 6.a sección judicial de este Departamento, que limita: por el Norte, con campos que ocupa don Sandalio Motta; al Sur, con camino departamental de Salto a Rivera; al Este, con Miquelín Luzardo y Joaquín Pereira, y al Oeste, con Cándido Riveiro y Antonio Duarte, solicitando el desvío de un camino vecinal que se desprende del Departamento a Rivera y conduce al paso de Tala en Mataojo Grande, a unos ciento cincuenta metos, más o menos, en línea recta sobre el camino departamental hacia el Este, hasta el extremo del campo de propiedad del solicitante, que linda en este punto con don Antonio Duarte, y tiene un trayecto desviado de trescientos metros, siguiendo sobre campos del señor Orihuela, y lindando con campo de Antonio Duarto y Cándido Ribeiro.

Las oposiciones al cierre mencionado deberán presentarse ante esta Secretaría en forma escrita dentro de los treinta días de la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 5 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretuario. Ab.28-7553-vv.my.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: **Que han proyectado unirse en matrimonio don SEXTO EMILIO CRIVELLI**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 736, y doña MARIA CASTELGRANDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3622-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR TORME, de 69 años edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña AMELIA LOPEZ ZEREGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo de Miguez, domiciliada en la calle Mercedes número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3586-v.my.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO COLMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1423, y doña CONCEPCION VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3597-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WOOLLDRIDGE, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Clymonth, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña SARA ALMIRA SPENCER, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3596-v.my.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña ISABEL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3604-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRESTAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 411, y doña CASILDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3588-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX COCIOL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña SARA SOHEER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wysrograd, domiciliada en la calle Reconquista número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3575-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO BALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 20 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña MARIA JULIA VIDIR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 16 de Febrero de 1908, domiciliada en la calle Soriano número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3610-v.My.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ABADIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 21 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña ISABEL MAXIMA ROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, el 18 de Noviembre de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3585-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SUARES SENRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el día 8 de Setiembre de 1898, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña JOSEFA PEREYRA ARROYAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 21 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Mercedes número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3563-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO MEDAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 982, y doña ANGELA MARGARITA MEDAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3628-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIARLETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña ANTONIA ARISTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3626-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LUIS VIVIANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1231, y doña IRENE VILLAFAÑE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3581-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL CARIDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1051, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3551-v.my.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión Escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 154, y doña LAURA CECILIA REYES RIVAS de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colonia número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3620-v.My.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CARNALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CIRIACA PEREZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3591-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CIONE, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña MARIA PERONE, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3592-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPILAK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en la Provincia de Zala, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ELISA PIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en la Provincia Tania, domiciliada en la calle Yaguarón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3593-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO JULIAN MAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Bulevar España número 2810, y doña ADDA MARIA MANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3609-v.My.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANICETO FERNANDEZ DE LA SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2014, y doña MARIA ROSA PADE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada e nla calle Uruguay número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3608-v.My.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo de 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MARCELO CASALONGUE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Yaguarón número 1277, y doña FELICIA JULIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Encina número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3607-v.My.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SANTAMARINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ansina número 1009 y doña LIBORIA ALCIRA CLERICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ansina número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 3606-v.My.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ZINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña GABRIELA LASTENIA PEREDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3605-v.My.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña PAULA MACHADO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. — Reyes Lerena. 3553-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CRESCENCIO COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1380, y doña AMANDA PISSANO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3552-v.my.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1075, y doña MARIA ANGELICA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Suárez número 3146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3630-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUBANY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña AIDA PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastinn Puppo, Oficial del Estado Civil. 3629-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TARRAMASCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 2311, y doña CELESTINA ARDOGUEIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3619-v.My.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRIOS (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Venezuela número 1439, y doña LUCIA CASTELAZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Venezuela número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3618-v.My.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LLANES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Venezuela número 1285, y doña LUISA BRASESCO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 3601-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOMBIDE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2055, y doña AMELIA ANTONIA CERUZZI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3571-v.my.20.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Las Piedras (4.a sección judicial), y doña MARIA TERESA BASILISA NACELLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3611-v.My.22.

En Colón, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués nacido en Portugal, domiciliado en Melilla, y doña MARIA CRISTINA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3612-v.My.22.

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO AYALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Melilla, y doña LUISA BIANCHI,

MANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3564-v.my.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia sin número (Unión), y doña MARIA CELIA BARLOCO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3636-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO RAMIREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en la calle Azara número 6, y doña ORFILIA BONIFACIA BOERO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 12

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3637-v.my.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANIBAL ARNOLETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3360, y doña AMERICA YANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3594-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEAZAR COMBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1017, y doña CLOTILDE NOGUERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3595-v.my.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELENDA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4750, y doña MARIA LUISA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — R. Boggiano C. 3624-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BERTOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 18, y doña MARIA ELENA IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Villegas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3623-v.my.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JULIO IRIGOYEN GIRIBALDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 10, y doña AGUSTINA GERTRUDIS CASTRO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Dualde número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3582-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE IRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ISOLINA DEVOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Piedras Blanca.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3583-v.my.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE COLLAZO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2585, y doña STATIRA SILVERA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3635-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1192, y doña LUCIA FOCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa María 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3634-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle General Flores número 2615, y doña DELIA RECAREY, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Darwing número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3603-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Pando número 2877, y doña MARIA ESTHER AIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Pando número 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3584-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RICO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Defensa número 2484, y doña ANA ADELA CANEPA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3580-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO JUAN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2641, y doña AMABILIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barrios número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3556-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO OROMI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1444, y doña DELIA LILIA GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3555-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUITUREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. A. Cabrera número ...., y doña MARIA DOLORES VILLAMIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rocha número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3554-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DATTOLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de na-

cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Santa María número 2059, y doña JOSEFINA IRIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santa María número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3559-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la Avenida General Flores número 2899, y doña EMMA PECCO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3557-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO J. CIBILS JUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio núm. 1395, y doña MARTINA GOÑI ECHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Millán número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3558-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR ANTONIO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña domiciliado en la calle Caridad número 1468, y doña EMILIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ascencio número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3602-v.my.21.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AGUSTIN FERNANDEZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en la 1.a sección de Flores, domiciliado en la calle Bogotá número 237, y doña FILOMENA MARTA BERTOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Italia número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2625-v.my.24.

En el Cerro y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Burdeos número ..., y doña VICTORIA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3574-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GERMAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña JUANA NIETO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3573-v.my.20.

En el Cerro, y el día ocho del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MURILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña FERMINA FLORES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Italia número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3572-v.my.20.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERMIN GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tapes número 946, y doña ERNESTA PRATO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Tapes número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2628-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo dle año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTELLANOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Municipio número 1635, y doña MARIA ELENA STEWART, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3614-v.My.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAYSSE REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1466, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ ALRISTUR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3613-v.My.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados han contraído matrimonio "ins extremis" don JUAN ZIROLLO, de 66 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña MARIA BACCHETTA, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Uruguay número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho, días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3631-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANDRES PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1098, y doña ELDA ELISA FERRARI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3633-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1915, y doña SOCORRO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Azambuya número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3632-v.my.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FELIPE LLEONART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Tacuarembó número 996, y doña AMELIA ABELLA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Timbó número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3636-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EMILIO OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1156, y doña LUISA COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3617-v.My.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ALVAREZ, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1841, y doña MARIA DOLORES OLIVERA, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constituyente número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3616-v.My.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALDAS GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2059, y doña MARIA CRISTINA PANTANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3615-v.My.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DE VILA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado número 757, y doña MARGARITA CASTAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Maldonado 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3598-v.my.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DE VILA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 757, y doña MARGARITA CASTAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3570-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TERREL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña ILSE MULDAUR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3569-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berro número 779, y doña ISIDORA ANGELICA MOIRANO, de 22 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta le esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3568-v.my.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de [illegible]ados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2182, y doña CARMEN ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San José número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

3567-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARELLANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA GUILLERMINA CARVALHO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

3566-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CORDERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Sierra número 1759, y doña MARIA DEIDAMIA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Don Pedrito, domiciliada en la calle Sierra número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

3565-v.my.20.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS PEDRO SERRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA PAREDES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labres, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3576-v.my.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL FEDERICO PILOTTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña ANA AMANDA FRANCISCA BRIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3589-v.my 21.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliado en Camino de la Cuchilla Grande, y doña MARIA JULIA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3590-v.my.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1926 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ELUTCHANZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle A. Grande número 1337, y doña JUANA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

3578-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FLORENTINO CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Holanda número 97 (Cerro), y doña EUFEMIA RAMONA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3577-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SCOLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Florida número 1181, y doña EMMA ALBERTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3545-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LODEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1629, y doña EMILIA BEQUIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3544-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Rivera número 2727, y doña DIAMELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Diego Lamas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3543-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN JOAQUIN DE SALTERAIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1276, y doña ADELA JUANA DE AVILA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3542-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO STRASSER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 259, y doña MARIA ESTHER BLANCO MORELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3541-v.my.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DIEGO BOTELLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico del Río de la Plata, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Constitución número 2431, y doña DOLORES CADENAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constitución número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amendaraín, Oficial del Estado Civil. 3587-v.my.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARGENTINO RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Baltasar M. Bidaurreta sin número, y doña ADELAIDA CARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 58a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3600-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONEL BALLESTA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña CARMEN GROSSO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle José Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3599-v.my.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LACRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Suárez (Departamento de Canelones), domiciliado en Sayago, y doña BRAULIA MANUELA AGUILAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3621-v.My.21.

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Peñarol, y doña VICTORIANA TECHERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3560-v.my.20.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia se cita y emplaza a los señores Victoria Parsons de Esteves, Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stock, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Martha Carmen, Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio, María, Roberto Jorge, María Angélica y María Esther Urta Parsons, María Julia Parsons Guerra y Carlos Enrique Guesalaga Parsons y a todas las personas que se consideren herederas de los cónyuges Carlos G. Parsons y Carmen Sosa de Parsons y de sus hijos Carlos, Antonio W., Enrique P. y Ricardo A. Parsons, Carmen Parsons de Magariños, Angela Parsons de Urta y Ana Parsons de Guesalaga para que se presenten ante esta Alta Corte de Justicia dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sienra Carranza (doctor José) por los menores Parsons, en autos A. W. Parsons con F. Magariños y otros, por nulidad de reconocimiento de crédito, recurso extraordinario de nulidad notoria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Alberto C. Areco, Escribano. My.3-7660-v.jn.5.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 21 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 14 de Mayo del corriente año, se autorizó al ciudadano don Eduardo Bonjour, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. My.19-8124-v.my.21.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal, el registro de una mina de manganeso denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en campos de don Santiago Díaz, primera sección del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con campos de don Casto Díaz; por el Sur con M. Gomendio y Mauricio Arce, y por el Oeste, con los hermanos Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. My.17-8078-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto F. Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.19-8122-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benjamín Magnou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8076-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan V. Chiesa o Juan José Victorio Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8104-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melli o Mille o Mele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8105-v.my.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 10 de Mayo último, este Juzgado ha declarado a doña María Ana Martinelli, incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador al doctor don Alberto Gianelli. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8106-v.my.29.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Joaquina Gil de Pedralbes, solicitando segunda copia de una escritura de adeudo a favor de don Joaquín Pedralbes, autorizada por el escribano don Conrado González Barbot el 6 de Julio de 1920, referente a una finca empadronada con el número 31716, situada en los Pocitos, en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la calle Cololó, entre con frente al Norte a la calle Cololó, entre las de F. Campanela y Avenida Ellauri. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8107-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan José Bornio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionario por aparecer éste con el nombre de José, cuando debe establecerse el de Juan José, por ser el real y verdadero; y por figurar también en esta partida el padre de éste con el apellido Borgia, en lugar de Bornio. 2.o La de matrimonio del postulante con doña María Teresa Sabató, por figurar ésta con el nombre Teresa en vez de María Teresa, que es el verdadero. 3.o La de nacimiento de Pedro Benigno Gregorio Bornio, por aparecer la madre de éste con el nombre de Teresa, en vez de María Teresa, que es el real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de Modesto Bornio, por aparecer equivocados el apellido paterno, pues dice Bornia, debiendo decir Bornio, y el nombre de la madre, pues dice Teresa, siendo María Teresa el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.17-8108-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8000-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8001-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de doña Sixta Piriz de Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. 8002-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rubini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8003-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leopoldina Braga de Vilaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-7983-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Henry Pratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7984-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Robert Greene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7985-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7986-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Vibanco de Castaños solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Hilario Castaños, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice un cadáver de sexo masculino, debe decir Hilario Castaños, de sexo masculino; donde dice de nacionalidad se ignora, debe decir de nacionalidad español, nacido en Portugaleta (España); donde dice de 38 años, más o menos, debe decir de 52 años; donde dice de estado se ignora debe decir estado casado; donde dice de profesión se ignora, debe decir de profesión comerciante. Y además, debe dejarse constancia al final de la partida que el extinto era casado en primeras nupcias con María Vibanco, de la cual hubo cuatro hijos legítimos, llamados: María Dominga, Lucrecia, Hilario y Amparo Consuelo y que el extinto era hijo de Víctor Castaños y Luisa Chavarri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-7828-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón García Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7982-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cantesano o Cantisano o Cantissana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.10-7866-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.10-7881-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Rimoldi Morandi o Rimoldi y Morandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-7825-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herófilo Edmundo Piccardo o Herófilo E. Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-7826-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-7827-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario

My.8-7824-vv.my.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de la sucesión de don Victoriano Perdomo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-7851-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Giuseffi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-7929-v.my.22

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mujica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-8118-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Gutiérrez de Podadera o Gutiérrez de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-8109-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Elichegaray de Carassou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.17-8069-v.my29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Valerga de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.17-8070-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceverina o Severina Villa, de Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.17-7911-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-8050-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gestal Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-8049-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Martínez o Paula Gómez Martínez de Alamo, de Miguel Alamo o Pedro Miguel Alamo, de Juliana Alamo de Morán o Juliana Basilisa Alamo de Morán y de Tecla Alamo o Tecla Paula Alamo, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.14-8007-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Eloísa Caravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.15-8047-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-7961-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace asber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Greco de Trasmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-7988-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace asber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-7972-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace asber al público la apertura de las sucesiones de doña Irene Falero de Baccino o Baccino Vergara y de doña Laudencia Baccino o Laudencia Paulina Baccino Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-7971-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Gorzález de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7909-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7910-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7940-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Zagone o Zagoni de Pasquale o de Sartoret, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7939-v.my.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Cuevas por rescisión de contrato y desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Esteban Cuevas para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7942-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enrique Belbussi solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento de Enrique Belbussi; donde dice Benito Henrique debe decir Benito Enrique y el apellido aparece Belvose en vez de Belbussi que es el que le corresponde. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7941-v.my.31.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de don Ricardo Eguía Puentes, se hace saber que en audiencia verificada en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 de Febrero de 1926, ha sido electo síndico de dicho concurso el señor Antonio García. Los acreedores deberán, a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, entregar al síndico nombrado los papeles y valores que tengan en su poder de pertenencia del concursado. — Montevideo, Abril 30 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.11-7890-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Oscar Jover, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Zabala número 1351, a V. S. digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que na vez justificada dicha publicación se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores don Héctor A. Gerona y don Aquiles R. Milans, quienes concurrirán al Juzgado a fines de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio; A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del peticionante; C) Razón de sus dichos; 3.o Que si ni el Fiscal de lo Civil, ni V. S. tiene reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la aprueba, mandando se me expida el testimonio del caso. Será justicia. —Oscar Jover". — Montevideo, Mayo 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.7-7804-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión David Comba", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Comba, a doña Angela Veyrano, esposa de David o Juan David Comba, por sí y sus menores hijos Juan Pedro, David y José María Marcelino, a doña Leycia o Magdalena Leycia Comba, hija de Bartolo Comba, a don Isidro o Isidro Pedro Comba, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del expresado término, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se hace saber que han sido declarados rebeldes en estos mismos autos don Belisario Agosto y José Francisco Agosto, don Clemente, don Alfredo, don Carlos y don Zoilo Alberto Garategui. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-7569-v.jn.5.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de don Ricardo Eguía Puentes, se hace saber que en audiencia verificada en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 de Febrero de 1926, ha sido electo síndico de dicho concurso el señor Antonio García. Los acreedores deberán, a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, entregar al síndico nombrado los papeles y valores que tengan en su poder de pertenencia del concursado. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-7820-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Toscani de Espiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7908-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ributtini o Teodoro Ributtoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-7576-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Kampmamn o Kampmam, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-7111-v.my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Irene Acevedo de Garelo o Irene M.a Acevedo de Garello", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Juan Manuel Garello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos, así como también en los caratulados "Ignacio P. Ferro y Bernardo Vallone contra la sucesión de Irene Acevedo de Garello, cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-7427-v.my.32.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio José Díaz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Díaz o a quien por cualquier concepto sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.20-7313-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Guadalupe, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Guadalupe o a quien por cualquier concepto sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en es-

tos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-7312-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-8114-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Erostarbe de Buffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8055-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8056-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Gabbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8054-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8053-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Enrique Ugartemendía. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declaró a don Enrique Ugartemendía en estado de incapacidad mental y se le designó, en carácter de curador dativo a don Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-8052-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Aristoy de Churi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-7969-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Paselle de Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-7967-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Delgado de Aguiar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-7968-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Alvez Pereyra de Carvalho citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1926. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
My.10-7871-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sir Albert Edward Bowen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-7527-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Riveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7823-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maisonave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7810-v.my.20.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de la sucesión de Próspero Laguilhouat o Laguilhuaot", se convoca a los acreedores de la sucesión de Próspero Laguilhouat para que concurran a la junta general que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en la Oficina Actuario de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que esta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7848-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.29-7590-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ratto de Gazzale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.8-7822-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma José A. Bertoni y Compañía, para la primera reunión que tendrá lugar el quince de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, una vez presentado, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.19-8118-v.jn.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en el expediente "Alejandro Trade. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que, a continuación, se transcribe: "850. — Montevideo, Diciembre 7 de 1925. Vistos: Atento lo solicitado por el Síndico y lo dispuesto por los artículos 1572 y siguientes del Código de Comercio, fíjase el 27 de Octubre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Trade; y cumplidas las formalidades de ley, agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Gard y Sanjuán. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-7960-v.my.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan D'Avanzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2998. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe testimoniado precedentemente: Fíjase el día 10 de Marzo del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expediente por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-7901-v.my.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Eugenio Tancredi y Cía.; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Luis Laventure, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.26-7499-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Ortega; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Héctor Trabucatti, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Nicolás Cotignola, Adjunto.
My.5-7735-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Fernando

Oreiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Héctor Trabucati, con domicilio en 25 de Mayo y Bartolomé Mitre; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.26-7521-v.my.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan D'Avanzo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Gualberto Urrestarazu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios.— Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.23-7437-v.my.24.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Florencio Fenoglio, se hace público: Que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 31 del corriente mes, a las 16 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-8041-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa De Ferrari, o Luisa de Ferrari, o Luisa Deferrari o Defferrari de Manzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.13-7946-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Diego Rumbo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amanda María Paz Perñecco Parodi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7926-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena de León de Cruz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-7918-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Indalacia Alpuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Gaspacio Pasina, sobre auxiliatoria de pobreza, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-7900-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Daniel C. Arana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.14-7888-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lorenzo Bulla y doña Juana Granero de Bulla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-7846-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Conini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Agosto del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Pacci, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7923-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza, a doña Stella Penteado, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Martinho Da Silva Prado, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario. My.7-7799-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Antonio María Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amalia Popoli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-7662-v.jn.10.

Apertura de Sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Pilar Teresa Manteo de Carcagno y de doña Rosa Adelaida Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.17-7175-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-4710-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Rosa Polito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Antonio Filodoro, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.28-7570-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rita Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Diógenes Cabrero, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.24-7483-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Merele, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su nombre y sexo, pues donde dice María, debe decir Américo, y donde dice femenino, debe decir masculino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
My.19-8117-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Severio Nicoletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Trulla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-7922-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Castiglioni Ernesto, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, y empadronado con el número trece mil seiscientos veintiocho, con frente a la calle Coronel Francisco Tajes, entre las de Pampas y Cuareim, de esta ciudad, con una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, más o menos. El solar referido tiene la figura geométrica de un triángulo, siendo uno de los lados el que da frente a la calle mencionada de Tajes, con una extensión de diez metros ochenta centímetros aproximadamente, otro linda con terreno de propiedad del peticionario, don Ernesto Castiglioni, en una extensión de ocho metros treinta centímetros, y el tercero linda con terreno de propiedad de don Agustín Michelini, en una extensión de trece metros con ochenta y dos centímetros; y a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-7812-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Valentín Antonio Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lastenia Huergo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-7869-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Enrique Lobo Villarejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-7870-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Diego de Toledo Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-7798-v.jn.12.

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por Francisco Ferreira Márquez con Marietta Soares Leal, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 20|926. Vistos estos autos, seguidos por Francisco Ferreira Márquez contra Marietta Soares Leal, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por autoridad competente de Yaguarón, Estado de Río Grande. Resultando: Que el actor se presenta expresando que, como comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada y traducida, dictada por los Tribunales competentes de Yaguarón, Estado de Río Grande (Brasil), en el matrimonio que contrajo con Marietta Soares Leal, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar sea convertida en divorcio absoluto. Resultando: Que substanciada la demanda con el señor Fiscal de lo Civil, se expidió de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado y presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código Civil, prueban la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Marietta Soares Leal y Francisco Ferreira Márquez, ejecutoriada a más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, la del abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges por mayor tiempo de tres años está prevista por nuestras leyes (artículo 148, número 8 del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado a separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial de fojas 24. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Ferreira Márquez y Marietta Soares Leal, quedando disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días en la forma de estilo. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil a los efectos dispuestos por el artículo 193 del mismo Código. Expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routn. Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.4-7663-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Stella Aveling Wise, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Minetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7807-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Roldán Rojano y Joaquina Ravasco de Roldán, por ejecución de hipoteca se cita y emplaza a los señores Juan, Francisco, José, Carmen y José Victorio Roldán y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de José Roldán Rojano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el referido juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-7525-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.5-7709-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Susana Rojas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Vilchez, o Vilches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.5-7478-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Alcira Barros, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vilian Lucas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.4-7682-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Augusto Pech, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Carnevale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-7790-vv.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Palmira Topasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Dragoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-7584-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Ida Stewart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alberto Clausel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-7571-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Emiliano Angel Astarita, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a asumir personería o constituya nuevo apoderado en el juicio de divorcio que sigue con Dolores Delia Figueira en virtud de la renuncia presentada por el apoderado don Juan M. Serrato, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-7486-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Balvina López Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Díaz López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-7371-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María de la Soledad Geraldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Petit de Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.20-7325-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tavera o José Tabera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.22-7408-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pogrzeba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.17-3587-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Arthur William James o Jannes y Pearson, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsie Evelyn y Powell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.17-6853-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Dudley Lyttelton Chalk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie May Mason, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.27-7479-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-8014-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza don Heriberto Pastor, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Serrador, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926.— Eduardo Routín, Actuario.

My.14-8004-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Gregorio Nieto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vidal Alfaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-8005-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Naya, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Fallas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-8006-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario.

My.14-7559-v.jl.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Luis Francis, por el Banco Te-

rritorial del Uruguay, con Luciano Laurencich, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, como representante de don Enrique Goñi Bloser, el día dieciséis de Enero de mil novecientos veintitrés, de los solares de terreno señalados con los números 14 y 14 a de la manzana número 15 bis del pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), haciendo uso de la cláusula establecida en el referida compromiso que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa de los expresados solares. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
My.5-7726-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24948, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martínez y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24948, y ubicada en esta villa, que se compone de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros. El inmueble referido linda: por el Oeste, con la calle Italia; por el Norte, con la calle Nueva Granada; por el Sud, con la calle Barcelona, y por el Este, con la calle Puerto Rico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 4 de 1926. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
My.11-7887-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de doña María Díaz de Cantalonieri, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Carlos Nieto con María Díaz, donde dice María del Carmen Perera, debe decir María Díaz, y donde dice Fermiano Pereira, debe decir Fermiano Díaz; 2.o Partida de bautismo de Domingo Nieto, donde dice Teresa Silva, debe decir Teresa Palomeque; 3.o Partida de matrimonio de Serafín Nieto con Idalina Machado da Silva, donde dice Netto, debe decir Nieto; 4.o Partidas de nacimiento de Dorimel, Atilio e Isabel Nieto, donde dice Netto, debe decir Nieto; 5.o Partida de defunción de Serafín Nieto, donde dice Netto, debe decir Nieto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
My.10-7844-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Tomasa Carballo de Ribero, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Tomasa Carballo de Ribero, donde dice Rivera, debe decir Ribero; 2.o Partida de matrimonio, donde dice Tomaza, debe decir Tomasa; 3.o Partida de Sofía, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 4.o Partida de nacimiento de Plácido Ribero, donde dice Pedro Rivero, debe decir Pedro Benito Ribero, y donde dice Marta Carballo, debe decir Tómasa Carballo; 5.o Partida de nacimiento de Celestino Ribero, donde dice Tomasa Carvallo, debe decir Tomasa Carballo; donde dice nació una niña que es hija legítima, debe decir nació un niño que es hijo legítimo, y donde dice que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Celestina, debe decir que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Celestino; 6.o Partida de nacimiento de Juan Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 7.o Partida de nacimiento de Adelino Ribero, donde dice el veintisiete del mes de la fecha, debe decir el veintisiete del mes de Julio último; 8.o Partida de nacimiento de Clotilde Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 9.o Partidas de nacimiento de Ulises, Froilán y Plácida Rosa Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 10. Partida de nacimiento de Héctor Ribero, donde dice Rivero, debe decir Ribero; donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 11. Partida de matrimonio de Plácido Ribero y de Isolina Bustamante, donde dice Tomasa Carvallo, debe decir Tomasa Carballo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 4 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.
My.10-7845-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don José Luis Ferreira o Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se encuentren interesados en ella pa ra que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1926 — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.20-7329-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Peláez y de sus hijos Colón y José Peláez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.14-7994-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Curbelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.14-7995-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.13-7965-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.13-7964-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natividad Fernández de Abín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-7896-v.my.22.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 26 del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, don Juan Luis o Luis Vadone, disponiendo 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley. 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Rogelio Fernández, vecino de esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Abril 28 de 1926. —M. A. Pérez Montebruno.
My.13-7954-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilio Pacheco Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1926. — M. S. Pérez Montebruno, Actuario.
My.11-7886-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Teclo Rodríguez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
My.10-7877-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6778-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-5782-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pírez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 30 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.
My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6779-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C.

Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Banchero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1926. —Raúl Barbot, Actuario.
My.19-8128-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calzada Buela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
My.15-8037-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don F. Barredo Llugain, como apoderado de la sucesión de María Benito Bares, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado extinto Bares. En la partida mencionada se ha puesto Benito Bori; casado con Antonia Ubado, debiendo decir María Benito Bares; casado con Antonia Ubalda Casanova, que son, según lo manifiesta el apoderado, los nombres y apellidos reales del extinto y de su viuda. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.13-7991-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula de la Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-7885-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduviges Leguísamo de Elías, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-7892-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Bonjour de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-7891-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Telechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.10-7853-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Brunner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano
My.10-7854-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.10-7855-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7777-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gabarrot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7774-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7249-v.jn.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomasa Acosta de Ibarra, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 3 de 1926. — Miguel Federico.
My.12-7902-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Speranza y Angela Rubano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.19-8120-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.14-8008-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Dominga Echevest de Curuchet, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Curuchet por la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de María Curuchet, donde dice Miguel Coruchet, debe decir Miguel Curuchet; de nacimiento de Leopoldo Curuchet, donde dice Galo Martiniano, debe decir Leopoldo; de nacimiento de Braulia Florencia Curuchet, donde dice Serapia, debe decir Braulia Florencia, y donde dice Dominga Echevet, debe decir Dominga Etchevest; de bautismo de Pedro Curuchet, donde dice Pedro Currruchet, debe decir Pedro Curuchet; donde dice Miguel Currruchet, debe decir Miguel Curuchet, y donde dice Dominga Etchebest, debe decir Dominga Etchevest; de nacimiento de Estanislao Julio Curuchet, donde dice Estanislao, debe decir Estanislao Julio; donde dice Dominga Echeveste, debe decir Dominga Etchevest; de defunción de la causante Dominga Etchevest, donde dice Echevest, debe decir Etchevest, y en la de nacimiento de Zenón Miguel Curuchet, donde dice Miguel Curutchet, debe decir Miguel Curuchet; donde dice Dominga Echebest, debe decir Dominga Etchevest. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 23 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.4-7668-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Franco de Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.14-8009-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.13-7973-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.13-7974-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rinaldi, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.13-7974-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelino Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.10-7872-v.my.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano: quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.26-6899-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raudelinda Lujambio de López, a fin de que todos los que se consideren interesados, en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
My.19-8130-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-8033-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Pombo de Sarantes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 7 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.14-7993-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Cabrera de Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, ba-

jo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-7979-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Francisca Padula de Terrasovich, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My 13-7989-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Teresa Iriondo de Pugliese, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Teresa, cuando el que en verdad le corresponde es el de María Teresa; y ser hija natural de Mónica C. Audiffred, en vez de aparecer como hija natural de Mónica C. Audiffred y de Celedonio R. Iriondo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Mayo 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
M My 19-8115-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo Alfaro, llamándose a todos los que se conceptúen con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público.
My.14-7999-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Perdomo de Terrón o Terrone, llamándose a todos los que se conceptúen con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.14-7998-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Galleto, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 4 de 1926 — Blas Borrallo, Escribano Público. My.14-7997-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Casas de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.17-8095-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratuados "Ignacia Silvera de Bueno. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas parroquiales de bautismo de Aquilina y Serafina Saturnina Bueno, donde la madre de las bautizadas aparece solamente como llamándose Ignacia Fausta y Fausta Silvera, respectivamente, se establezca que la madre se llamaba Ignacia Fausta Silvera, que son los verdaderos nombres y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 11 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.17-8094-v.jn.3.

Habilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación de la firma comercial de Antonio J. Rezk y Hermano, del comercio de este Departamento y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.15-8044-v.v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Arce, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.15-8045-v.my.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la empresa de transportes que giraba bajo la razón social de Alfredo Giménez y Compañía, constituída por el señor Alfredo Giménez y Juan Mantaras, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Cirilo C. Guldenzoph. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-7773-v.my.29.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha nombrado curador del incapaz Marcelino Espiga a su hermano Gregorio A. Espiga, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de seis del corriente mes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-7950-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de León o Francisco León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-7948-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Paulino Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-7949-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Roja de Aiscorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-7947-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.8-7836-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 6 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.15-8065-v.my.27.

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Gonzáles, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-6485-v.Jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Ventura Ayres, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de nacimiento de Beatriz Ermelinda Ayres, el apellido Aires, debe ser Ayres; el nombre de la abuela paterna está asentada Cecilia, en vez de María Cecilia; la abuela materna figura Vicensia A. de Núñez y debe ser Vicencia Arcelindra Domínguez, y B) La de defunción de Elisa Núñez, donde dice Vicencia A. Rodríguez, debe ser Vicencia Arcelindra Domínguez, y los nombres de las hijas son: María Elisa, María Luisa, Beatriz Ermelinda y Angela Florila. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.3-7658-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Gaite, citndose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. "De mandato judicial expido el presente para su publicación. — Paysandú, Mayo 10 de 1926. — José Lamas.
My.15-8064-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber a los interesados que, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado los presuntos herederos de Rafael Rotundo con un escrito, solicitando la rectificación de varias partidas, escrito que en lo pertinente se transcribe, y dice así: A) De defunción del causante, que ha sido inscripto como hijo de Teresa Tauresano, en lugar de Teresa Faurescano; B) Donde se establece que era casado con Teresa Scabone, es Teresa Scavone; donde figura entre sus hijos Pascuala, debe decir Pascualina; C) De la de nacimiento de Miguel Rotundo, donde dice del declarante y su esposa Teresa Scabone, es Teresa Scavone; donde figura como abuela paterna Teresa Tauresano, es Teresa Faurescano, y los abuelos maternos son Antonio Scavone y Pascualina Ghedone, y no Antonio Scavona y Pascuala Oddone, como figura en la partida; D) De la de nacimiento de Antonio Rotundo, donde comparece don Rafael Redondo, es Rafael Rotundo; donde dice y de su esposa Teresa Scabona, debe decir Teresa Scavone; en lugar de decir son abuelos paternos Miguel Redondo y María T. Tauresano, debe decir Miguel Rotundo y Teresa Faurescano; donde dice y los maternos Antonio Scabona y Pascuala Oddone, debe decir Antonio Scavone y Pascualina Gedone; E) De la de nacimiento de Francisco Rotundo, donde dice al margen N.o 210 Francisco Rotondo, es Francisco Rotundo; donde dice compareció don Rafael Rotondo, debe decir Rafael Rotundo; donde figura como hijo de Teresa Scavona, es Teresa Scavone; sus abuelos paternos son Miguel Rotundo y Teresa Faurescano, y no Miguel Rotondo y María Teresa Tauresano, como figuran en la partida respectiva; donde dice y por línea materna Antonio Scavona y Pascuala Odonne, debe decir Antonio Scavone y Pascualina Ghedone; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Francisco Rotondo, debe decir Francisco Rotundo; F) De la de nacimiento de Rosalía Rotundo, donde dice y de su esposa Teresa Scavona, es Teresa Scavone; donde figura como nieta por línea paterna de Teresa Tauresano, debió decir Teresa Faurescano; donde dice y por línea materna de Antonio Scavona y Pascuala Oddone, debe decir Antonio Scavone y Pascualina Ghedone; G) De la de nacimiento de Pascualina Rotundo, donde dice al margen N.o 21 Pascuala Rotundo, debe decir Pascualina Rotundo; donde dice y de su esposa Teresa Scavona, es Teresa Scavone; donde figura como nieta por línea paterna de Teresa Taurisano, debe decir Teresa Faurescano; donde figuran como abuelos maternos Antonio Scavona y Pascuala Oddone, debe decir Antonio Scavone y Pascualina Ghedone; donde dice y a la expresada criatura se la ha puesto el nombre de Pascuala Rotundo, debió decir Pascualina Rotundo; H) De la de nacimiento de Rafael Rotundo, donde dice al margen N.o 1 Rafael Redondo, debió decir Rafael Rotundo; cuando dice compareció don Rafael Redondo, es Rafael Rotundo; donde dice y de su esposa Teresa Scabone, debe decir Teresa Scavone; los abuelos paternos y maternos son, respectivamente, Miguel Rotundo y Teresa Faurescano, Antonio Scavone y Pascualina Ghedone, y no Miguel Redondo y Teresa Taurean, Antonio Scabone y Pascuala Bolono, como figura en la partida; donde dice y a la expresada criatura, etc., Rafael Redondo, es Rafael Rotundo; I) De la de nacimiento de Carmen Rotundo, donde dice al margen N.o 91, Carmela Redondo, es Carmen Rotundo; donde comparece don Rafael Redondo, es Rafael Rotundo; donde dice y de su esposa Teresa Scabone, debe decir Teresa Scavone; los abuelos paternos y maternos son, respectivamente, Miguel Rotundo y Teresa Faurescano, Antonio Scavone y Pascualina Ghedone, y no Miguel Redondo y Teresa Tauresano, Antonio Scabone y Pascuala Godone, como figura en la partida; donde dice y a la expresada criatura, etc., Carmela, debe decir Carmen; J) De la de nacimiento de Roque Rotundo donde dice al margen N.o 230 Roque Rotondo es Roque Rotundo; donde comparece Rafael Rotondo, es Rafael Rotundo; donde dice y de su esposa Teresa S. de Rotondo, debe decir Teresa S. de Rotundo; los abuelos paternos y maternos son, respectivamente, Miguel Rotundo y Teresa Faurescano, Antonio Scavone y Pasculina Ghedone, y no Miguel Rotondo y Teresa T. de Rotondo, Antonio Scaboni y Pascuala O. de Scaboni, como figura en la partida; K) De la de nacimiento de José Rotundo, donde dice al margen N.o 55 Rotondo José, debe ser Rotundo José; donde aparece compareciendo don Rafael Rotondo, es Rafael Rotundo; donde dice y de su esposa doña Teresa Scabon, es Teresa Scavone; los abuelos paternos y maternos son, respectivamente, Miguel Rotundo y Teresa Faurescano, Antonio Scavone y Pascualina Ghedone, y no Miguel Rotondo y Teresa Tauresan, Antonio Scabon y Pascuala Godona, como foguran en la partida; donde dice y a la expresada criatura, etc., José Rotondo es José Rotundo; L) De la de nacimiento de María Rotundo, donde aparece como hija de Teresa Scabone, debe decir Teresa Scavone; donde aparece como abuela materna Teresa T. de Rotundo debe decir Teresa F. de Rotundo; donde dice abuelos paternos Antonio Scabone y Pascuala Oddone, debe ser Antonio Scavone y Pascualina Ghedone; Ll) De la de nacimiento de Juan Rotundo, donde dice y de su esposa doña Teresa Scabone, debe decir Teresa Scavone; donde dice es nieta por línea paterna de Teresa Tauresano, debe decir Teresa Faurescano; donde dice y por línea materna de Antonio Scabone y Pascuala Godone, debe decir Antonio Scavone y Pascualina Ghedone. Y a los efectos que hubiere lugar y por el término de ley, se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 13 de 1926. — José Lamas, Escribano.

My.4-7669-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Domingo Borro, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: El nombre y apellido del padre de éste aparece como Esteban Ruro, cuando el verdadero es Esteban Borro; y el de la madre, figura como Marcelina Laensamieda, debiendo decir Marcelina Lanzamidad, que es el verdadero. Y a las efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 28 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

My.19-8129-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

My.4-7699-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Secundino Santiago Salvetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 1º de 1926. —Francisco Faig, Actuario.

Ab.27-7537-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado Mariano Suárez contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, desalojo y cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Pedro A. Vidart a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.27-7536-v.my.31.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la testamentaría de don Julián Sunhary, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.21-7384-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.20-7320-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.6-7004-v.jn.10

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado "Alejandro J. Castiglioni contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las herederas María Luisa y Estela Margarita Nelsis, domiciliadas en Montevideo, por el término de treinta días, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo según lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y a costo de los expresados interesados. — Fray Bentos, Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

My.3-7656-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.6-7003-v.jn.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Braga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.

My.11-7889-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anolino Ignacio da Silva o Antonio da Silva, citándose y emplazándose a todos las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.

My.11-7898-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz y en el expediente caratulado: "Vicente Graña, denuncia la existencia de cuatro novillos en su predio", se cita, llama y emplaza por el término de quince días a quien se considere con derecho a cuatro novillos pampas señalados con aguijero y rasjada en la izquierda y sarcillo en la derecha, y de la marca, para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mencionados semovientes. — Lascano, Marzo 5 de 1926. — W. A. Mariño, Juez de Paz.

Mz.11-6516-v.My.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Lucas de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-7936-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Silvestre Barre para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-7935-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Aleleo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

rezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. My.12-7937-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita, llama y emplaza a doña Camila Bentos Pereira de Malgor, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Mariano Malgor contra Camila Bentos Pereira de Malgor. Divorcio", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8058-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Esteban Leissa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ventura Moulia, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Abril 13 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.28-7562-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Alonso en los autos sucesorios de Cecilia Lima de Alonso y José Alonso, solicitando la rectificación del acta de defunción de éste, en el sentido de que en ella se haga constar que el finado era hijo legítimo de Cecilia Lima de Alonso, y no natural, como erróneamente se le hace figurar en dicho documento. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.10-7875-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro José Zabalúa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.12-7904-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores: Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobaus, domiciliado en Sorazno; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo y Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Medina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascue, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó) Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Compañía con domicilio en Montevideo calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día cinco de Junio entrante a las diez horas. Se previene: Que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario. My.19-8132-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Garañano o Félix Barañano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 28 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.10-7859-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos "Coitinho Hortencio, Damiana, Malvina, Casiano, Laudelina, José María, Teodora, Silvino, Ana María y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el doctor don Manuel Seoane en virtud de la personería acreditada en dichos autos, solicitando la rectificación de la partida de óbito de Hortencio Coitinho, la de matrimonio de éste con Amelia Fontán, y las de nacimiento de Damiana, Malvina, Casiano, Laudelina, José María, Teodora, Silvina, Ana María, Hortencio, Juan, Juana, Herminia y Matilde Ofelia Coitinho, a fin de salvar en cada una de las partidas indicadas los errores siguientes: En la partida de óbito: donde dice Ortensio Coitiño Leites, debe decir Hortencio Coitinho Leites; donde dice Juan Coitiño, debe decir Juan Coitinho de Lima; donde dice Fontana, debe decir Fontán, y donde al nombrar los hijos dice Caciano, Ortencio, Erminda y Orfelia, debe decir Casiano, Hortencio, Herminia y Matilde Ofelia. En la partida de matrimonio, donde, al firmar, dice Coitiño, debe decir Coitinho. En las partidas de nacimiento: Primero, al margen, donde dice Coitiño, debe decir Coitinho; segundo: donde, refiriéndose al nombre y a la firma del padre dice Ortensio u Hortencio Coitiño, debe decir Hortencio Coitinho; tercero: donde, refiriéndose al apellido de la madre dice Frontan, Fontain, Fointan, Fontana o Fontan, debe decir Fontán; cuarto: donde, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, dice Coitiño, Coitiño Lima o Coitiño de Lima, debe decir Coitinho de Lima; quinto: donde, refiriéndose al apellido de la abuela paterna dice Leite, Leyte o Leytes, debe decir Leites; sexto: donde, refiriéndose al nombre del abuelo materno, dice Juan o Manuel Frontan, Fointan, Fontain, Fontana o Fontan (sin acento), debe decir Manuel Fontán; séptimo: donde, refiriéndose al apellido de la abuela materna, dece Sentén, Sentena, Centeno o Benítez, debe decir Centena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.10-7861-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Llagostera Piguillem, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.10-7860-v.my.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Ruso Antonio, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Russo, que había sido declarado en quiebra, solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1171, 1173, 1175 y 1178 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 21 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.8-7821-v.jn.11.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en fecha 11 de Diciembre de 1925, en autos "Urta y Rocca Antonio, Teresa y Severiano Curtina, Emilia González Pacheco y otros contra Antonio J. Borad, Tomás Fagúndez de los Reyes, Felipe Goirena, P. Barreneche y Desiderio Moreno, juicio prescriptivo, se hace saber a don Tomás Fagúndez de los Reyes y a don Antonio J. Borad, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil, se les ha declarado incursos en rebeldía, debiendo ser notificados, de las providencias a recaer, en los Estrados del Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.3-7657-v.my19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en el expediente rotulado "José H. Nessar. Quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Número 559. Treinta y Tres, Febrero 13 de 1926. Visto: En mérito a las resultancias y de conformidad con lo establecido en los artículos 1582, 1583 y 1584 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José H. Nessar, contra quien se librará orden de arresto, procédase a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles, ofíciese a la Administración de Correos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, fíjase en treinta días el término dentro del cual los señores acreedores deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, publíquense los edictos del caso, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico a don Antonio Bas. — Costa Gutiérrez". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Febrero de mil novecientos veintiséis. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.15-8066-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felisbina Martínez de Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio de 1924. —Ledo Arroyo Torres. — En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Treinta y Tres, a seis de Junio de mil novecientos veinticuatro. — Ledo Arroyo Torres. My.8-7829-v.my.20

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de Margarita Ricardi y su esposo don Antonio Goldaracena, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto a una fracción de chacra situada en el grupo número veintidós de las que circundan en esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, tres mil ciento ochenta metros y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de Nicolás Mariño; por el Sur, con Angel Alvarez; por el Este, con calle Agustín Velázquez, y por el Oeste, con el propio Angel Alvarez. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos del caso, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.3-7651-v.jn.10.

Remates Judiciales

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 1.o de Junio de 1926 a las 21 horas y noches siguientes:

Por mandato del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Etcheverry y Pommerenck. Quiebra", rematará todas las existencias de la juguetería y bazar, propiedad de los fallidos, situada en la Avenida General Flores número 2513. Unica oportunidad para comprar barato. Escritorio del rematador, calle Rincón número 456. My.19-8123-v.my.31.

ERNESTO AMOROS

REMATE

EDICTO — El Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental en los autos "Ofrina Correa contra José Ataides, Divorcio", hace saber: Que el día 26 del corriente mes a las 14 horas y en el local de la Asociación Rural de Tranqueras, va a proceder por el martillero don

Ernesto Amorós, a la venta en remate público de un lote de ganado de cría compuesto de noventa y dos reses. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá consignar, en el acto el importe de su oferta al serle aceptada, y que la clasificación y avalúo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tranqueras, Mayo 14 de 1926. — Pantaleón Castillo, Juez de Paz.

My.19-8131-v.my.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos mobiliarios. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El viernes 21 de Mayo a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, "Autos sucesión Ernestina Tutzo de Burzzaco". Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, "Autos José María Alvarez con Adela Curioni". Mobiliarios de sala, comedor, dormitorios, escritorio, vestíbulo, menaje de familia y demás, según inventario en autos. Entrega al día siguiente. Garantía 25 por ciento. Comisión 5 por ciento.

My.12-7922-v.my.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

El domingo 30 de Mayo, a las catorce horas y 30: espléndido terreno con gran monte de eucaliptus y un área de 1.844 metros, situado en el Barrio Plácido Ellauri, calle Jacinto Trápani, a pocos metros del Camino Casavalle y próximo a General Flores e Hipódromo Nacional. Base: 350 pesos. —A las 15 horas y 30: hermoso terreno con 1.352 metros, calle Tómpson, conocida por Cuñapirú entre Pedro P. Vidal y José Catalá, a 100 metros de Larrañaga. Base: 700 pesos.—A las 16 horas y 30 linda casita barraca, calle Victoria número 2134, entre Arroyo Negro y Nueva Palmira, con amplias comodidades. Base: 3.400 pesos. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Enrique Muñoz", se hace saber al público: Que se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en sus respectivas ubicaciones, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los iguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, jurisdicción de esta Capital, en el Barrio denominado Plácido Ellauri, señalado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número trece de la fracción letra E, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros que se deslindan del modo siguiente: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Jacinto Trápani, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar número doce; al Sur, con los solares números catorce a diecisiete, y por el Oeste, con el veintidós. Este bien está empadronado con el número 89937 y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 350.00. 2.o Un solar de terreno situado a inmediaciones del Camino Larrañaga, duodécima sección judicial de esta Capital, señalado en el plano suscripto por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de mil novecientos once, con el número diez de la fracción letra C, compuesto de una superficie de mil trescientos cincuenta y dos metros, diez decímetros, deslindados así: diez metros cincuenta y tres centmetros de frente al Sudeste, a la calle número dos, hoy Cuñapirú; sesenta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar número nueve; treinta y un metros diez centímetros al Noroeste, lindando con terrenos del señor José Bove, y sesenta y ocho metros sesenta y siete al Sudoeste. Este bien está empadronado con el número 86711 y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 700.00, y 3.o Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Las Tres Cruces", jurisdicción de esta Capital, el cual en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez está señalado con el número dieciocho de la manzana mil doscientos noventa y seis, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Victoria entre las de Arroyo Negro y Nueva Palmira, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número dos mil ciento treinta y cuatro; por treinta y un metros de fondo, lindando, al Norte, con el solar número diecinueve; al Sur, con el diecisiete, y al Este, con el veintitrés. Este bien está empadronado con el número 20106 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 3.400. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que las ventas se efectuarán de la siguiente manera: El bien señalado en primer término se rematará el día 30 de Mayo próximo a las 14 horas y 30; el señalado en segundo término, el mismo día a las 15 horas y 30; el señalado en último término, el mismo día a las 16 horas y 30. 3.o Que ha sido habilitado un día feriado para la realización de estas ventas. 4.o Que los gastos de escrituración, certificado, etc. serán por cuenta de los compradores. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-8018-v.my.29.

DANIEL UBAL DIAZ

JUDICIAL

El viernes 21 del corriente, a las 14 horas, en mi amplio hotel de remates, calle Agraciada 1935, y Lima, procederé a la venta de todas las mercaderías, pieles, dos roperías, una máquina industrial "Singer", tres ídem para pieles, 1 máquina de escribir Remington, un letrero luminoso mesas, lote maderas y demás que pertenecieron a la peletería instalada en Agraciada 1867, según inventario, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado contra José María Canesa, desalojo", hago saber al público en general que el día veintiuno del corriente, a las 14 horas, se procederá en la casa del martillero propuesto, don Daniel Ubal Díaz, calle Agraciada 1935, al remate y al mejor postor de todas las existencias del demandado, que se encontraba instalado en la calle Agraciada 1867, y para constancia expido el presente, en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Sebastián Puppo.

My.8-7832-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad, calle Justicia número 2334 entre Independencia y Cuñapirú. Muy buena posición. Area 236 metros. Base 3.800 pesos. Consta de 4 piezas, cocina, galpón, etc. El jueves 27 de Mayo a las 16 horas en la misma. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Repetto de Valle", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Mayo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Aguada, jurisdicción de este Departamento, que es parte del señalado con el número 25 del plano levantado por el agrimensor Federico Delagado, en Junio de 1886, compuesto de 236 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 47 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Justicia, donde su puerta de entrada está designada con el número 2334, por 36 metros 55 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Pedro Menéndez; por el Norte, con el solar 24 y por el Sur, con el resto del solar 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los derechos y gastos de escrituración y la comisión de remate serán de cuenta del adquirente. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Piedras número 318.

My.12-7928-v.my.27.

PEREZ Y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o Una fracción de campo señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Marzo de este año, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, de un área de 59 hectáreas, 304 metros, que linda: al Norte, con Felipe eVroy y Dionisio Spósito; por el Sur, las fracciones 3, 4, 5 y 6 del mismo plano; al Este, Pilar, Jacinto y Carlota Baillo, hoy Pelle, y al Oeste, Dionisio Spósito y camino nacional a Mercedes. Ha sido tasada a razón de ochenta pesos la hectárea; 2.o Un charret deteriorado tasado en $ 40.00; 1 fierro de marca, en $ 3.00; un boleto de señal, en pesos 1.00; otro boleto más, en $ 1.00, y un caballo, en $ 20.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas. Pertenecen los bienes a la sucesión de Pedro E. Baillo, en cuyos autos sucesorios ha sido decretada la venta. El mejor postor del inmueble consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serlea ceptada, y el de los demás bienes el importe íntegro en el mismo acto, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1926 —Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que la fracción de campo descripta está arrendada a Tomás Pelle hasta el 31 de Diciembre de 1929, y gana $ 317.82 por año, los que se abonan por semestres vencidos. — Abó.

My.10-7873-v.my.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca.

Buena casa baja, calle San Salvador número 2059, entre Defensa y Municipio, próxima al Parque Rodó, y rodeada de tranvías.

Construcción sólida, tirantería de hierro, consta de sala, escritorio, comedor, cuatro dormitorios, etc., baño, dos patios mosáico, claraboya corrediza, cocina, aljibe, w. c., altillo, etc.

El miércoles 26 de Mayo, a las 15 horas y 30, en la misma. Mide 10 metros 74 de frente, por 20 metros 06 de fondo. Area: 215 metros 44.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Juan Rodríguez Rial, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Mayo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Barrio Porteño, a inmediaciones de La Estanzuela, en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 7, y compuesto de 215 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde la puerta está designada con el número 2059, y 20 metros 6 centímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar 9; por el Este, con el 6, y por el Oeste, con el solar 8. 2.o A las diecisiete horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, situados en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 12 y 13 en el plano levantado el 5 de Octubre de 1906 por el agrimensor don Javier Alvarez, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de 2.248 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Oeste sobre la misma Avenida a Sayago, donde su puerta está señalada con el número 15, por 53 metros 40 centímetros al Sud, lindando con el solar 14, y 40 metros 20 centímetros al Este, por donde linda con don Saturnino Balparda, y 59 metros al Norte, lindando con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

My.7-7803-v.my.26.

JOSE Mª SANTOS

REMATES

OFICINAS: MISIONES 1464

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Oromí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie, según título, de cuatrocientos ochenta y tres metros doce decímetros, empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos sesenta y cinco, situado en la manzana número cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, decimaquinta sección judicial de este Departamento, calle Juan M. Blanes número ochocientos ochenta y uno, entre las de Cebollatí y Tacuarí, señalado con el número once en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al

Este a la calle Juan M. Blanes, por cuarenta y cinco metros de fondo, lindando: por el Oeste, con los solares números tres y cuatro; por el Norte, con el diez, y por el Sur, con el doce Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7856-v.my.28.

ANGEL GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Angel González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento, compuestas de un área superficial de 21 hectáreas, 416 metros y de 39 hectáreas, 4.253 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando la primera: por el Norte, con Cuadrado y Cía.; por el Este, con Miguel Leal; por el Sur, con Manuel y Carlos Pereira y Bernardo Espinosa, y por el Oeste, con el arroyo Laurel; y la segunda linda: por el Norte, con Bernardo Espinosa y Manuel y Carlos Pereira; por el Este, con Miguel Leal; por el Sur, con Bernardo Espinosa, y por el Oeste, con el arroyo Laurel: Han sido tasadas a razón de $ 166.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que pertenecen a las sucesiones de Manuel González y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

My.10-7878-v.my.26.

EUSEBIO BELLOMO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Tomás F. Turiales con Nicolás Trafesi, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el martillero don Eusebio Bellomo, el 29 de Mayo corriente, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, proceda a la venta en remate y al mejor postor de dos solares de terreno con las mejoras, que contiene, ubicados en el barrio "La Cuchilla", de este villa, manzana 66, compuestos, juntos, por estar contiguos de 25 metros 56 centímetros de frente al Norte sobre lá calle Mazaguez, por 43 metros de fondo al Sur, lindando con Manuel Sineiro; al Este, con calle Seis de Junio, para formar esquina y al Oeste, con Aurora Sánchez y Dolores Luquez. Y se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en manos del suscripto el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Què serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados. — San Ramón, Marzo 4 de 1926 — Julio Sáez.

My.6-7765v.my.20.

FEDERICO A. OCAMPO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Mozzo o Mosso", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número doce mil trescientos ochenta y cuatro, consistente en un terreno y la finca en él construída ubicado en el paraje denominado la Aguada, de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de la finca estaba señalada con el número doscientos setenta y cinco, hoy dos mil sesenta y dos mil sesenta y cuatro; veinte metros treinta centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don José Cambiaso y don Francisco Denton; siete metros con doce centímetros en el lado Este, por donde linda con don Narciso Mosso, y por el Norte con don Ramón Siage. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil pesos (pesos 7.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y

Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 4 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-7761-v.my.22.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Buena casita, calle Guadalupe número 2084, entre Municipio y Joaquín Requena, a 150 metros de la Avenida General Garibaldi

El viernes 21 de Mayo: a las 16 horas, al mejor postor.

En el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Teodoro Villegas Zúñiga contra Joaquina López de Hornos y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con el número ochenta y cinco mil ochocientos treinta y seis, que son parte de los solares números trece y catorce en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno de la manzana número mil once de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de doscientos seis metros con dieciséis decímetros, que por estar unidos se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte a la calle Guadalupe; por veinte metros de fondo, lindando: al Este, con la otra parte de los solares trece y catorce; por el Oeste, con el solar doce, y por el Sud, con el solar quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1926 — Patricio A. Peerira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo número 492.

My.5-7723-v.my.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro J. Martino y otros contra Pedro A. Nicolini y María M. da Costa de Nicolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos setenta y siete, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, cinco mil sesenta y siete metros, que linda, según título, al Sud, con Juan J. Costa; al Oeste, con Luis Walter y Ana da Rosa Ribeiro; al Norte, con los bañados de Ribeiro y al Este, con el arroyo Cuñapirú y Urbano J. Casto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 3347 (1er. piso), y Bulevar Artigas.

Ab.28-7566-v.jn.7

ERNESTO P. MARTINEZ

Por ejecución de hipoteca, el lunes 31 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, tres fracciones de campo con edificios e importantes mejoras, situadas en Casupá, 4.a sección de Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Mercedes Viñoly de Silva y otros contra Miguel H. Trías e Isidoro Fernández Trías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en Casupá, cuarta sección judicial del Departamento de Minas. Primero: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene compuesta, según título, de veintiocho hectáreas, cinco mil quinientas noventa y ocho centiáreas, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con doña Irenea Martínez; al Sudeste, con don Dámaso don Gerónimo, doña Evristia doña Eusebia y don Gervasio Julio Fernández y con el campo que en seguida se deslindará; al Nordoeste, con el camino nacional al Paso de Barrancas, y al Sudoeste, con la sucesión de don Eustaquio Fernández; Segundo: Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y seis centiáreas, veinte centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con el campo deslindado anteriormente; al Norte, con don Ireneo Martínez; al Nordeste, con el campo que en seguida se deslindará: al Sudeste, con la sucesión de don Eustaquio Fernández, y al Sudoeste, con doña Eusebia Fernández; y Tercero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Sinforoso Artigas; al Sud, con don Luis Costa; al Este, con doña Traslación Sabina Fernández, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7739-v.my.31.

ANTONIO PINTOS CURBELO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día y hora y en el lugar que más adelante se expresan, el rematador señor Antonio Pintos Curbelo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, procederá a vender en remate público, al mejor postor, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los siguientes bienes: A) El 27 de Mayo del año en curso, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno ubicada a inmediaciones del pueblo Nuevo París, sección del Pantanoso, Departamento de Montevideo, compuesta de un área superficial de cinco mil seiscientos setenta y dos metros setenta y dos decímetros, lindando: por el Sur, con calle Pública; por el Norte, con terrenos adjudicados al heredero don Francisco González; por el Este, con doña Florinda González, y por el Oeste, con doña Alejandrina; encontrándose señalada esta fracción con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Fermín Yéregui el 11 de Febrero de 1884; B) El 27 de Mayo del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de nueve mil cuatrocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, con este deslinde: ciento sesenta metros veintiocho centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe o vecinal; sesenta y un metros sesenta y tres centímetros al Sudeste, lindando con la fracción anterior; cincuenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Nordoeste, con otra fracción que formó parte del mismo terreno, y la línea del Sudoeste mide sesenta y tres metros sesenta y siete centímetros, que lindan con Antonio Trimani, más noventa y seis metros quince centímetros, que lindan con Guillermo Lanne y Patricio Méndez. Se previene: A) Que los autos en que fué decretada esta venta, escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que esos terrenos han sido tasados a razón de treinta y cinco centésimos el metro, o sea el descripto en primer término en un mil novecientos ochenta y cinco pesos cuarenta y cinco centésimos, y el descripto en segundo término en tres mil cuatrocientos quince pesos treinta y cinco centésimos; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sopeña y Cía., quiebra, incidente, ejecución de hipoteca, tercera pieza", tramitado en el Juzgado Letrado Departamental de Canelones, cometiéndose a este Juzgado de Comercio el diligenciamiento de la venta. — Montevideo, Abril 15 de 1926.— Mateo Mario Figares, Actuario.

My.24-7466-v.my.22.

OCTAVIO TERRA

JUDICIAL

Los valiosos campos de la estancia y cabaña "La Sanducera", propiedad de don Carlos Von Metzen.

El Viernes 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio la valiosa fracción de campo situada en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, a pocos kilómetros de la ciudad, compuesto ed 6.000 hectáreas, con tierras de primera para ganadería y agricultura.

Por su ubicación y calidad, es el campo más apto para una colonia agrícola.

Aguadas, montes, alambrados y un vecindario inmejorable son condiciones que benefician y hacen de gran valor el campo que venderé de acuerdo con el siguiente.

EDICTO JUDICIAL — De maudato del se-

ñor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don María Pereira Núñez, se hace saber: Que el día 21 del mes de Mayo del corriente año mil novecientos veinte y seis, a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1537, el rematador señor Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera Sección del departamento de Paysandú, empadronado con el número dos y compuesto, según plano del Agrimensor don Carlos D. Furriol, el veintinuev de Octubre de mil novecientos veintiuno, de una superficie de seis mil hectáreas, lindando: por el Norte, con el río Queguay y dos cañadas que lo separan de los campos de don Hipólito García; al Oeste y al Sud-Oeste, con el arroyo Chingolo y campos de don Carlos Sanguinetti y del doctor José Parietti; al Sur, con el mismo doctor Parietti y al Este con campos de Luis Felipe Bares y de doña Elisa Murtfeld de Bares Catá, mediante dos líneas rectas, una de cuatro mil ochenta y siete metros, que parte del límite con el doctor Parietti y a continuación otra de seis mil ciento treinta y cinco metros, que termina en el río Queguay, a inmediaciones y al Este del Cerrito Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma B) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados por el término de la ley C) Que los autos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados D) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Metzen Vicenti y Compañía.—Montevideo, Abril 12 de 1926.—Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Ab.16-7298-v.my.21.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Eduardo, Cornelio, Máximo Castilla y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 28 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de la tasación practicada en autos (acta de fojas 25), de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados, báscula y demás mejoras que contenga, compuesta de veinticuatro hectáreas treinta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, sita en la Costa del Santa Lucía Chico, Departamento de Florida, designada con el número ocho en el plano levantado en Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Manuel García de Zúñiga, y linda: por el Nordoeste, con la fracción siete; por el Nordeste, con el arroyo de Santa Lucía Chico y por el Sud, con el doctor don Ladislao Terra. La base de venta de este bien es de $ 3.500.00; 2.o Una fracción de campo (monte), compuesta de tres hectáreas veintiséis áreas, quince centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sita en el mismo paraje que la anterior designada en el mencionado plano con el número dos, lindando, por el Norte, con la fracción siete; por el Este, con la uno; por el Oeste, con la tres, y por el Sud, con el arroyo Santa Lucía Chico. La base de venta de este bien es de ciento doce pesos la hectárea; 3.o Los materiales y árboles existentes en la fracción, de propiedad de don Máximo Castilla, que quedaron proindivisos, ubicada en el mismo paraje que los anteriores, los cuales se venderán al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-7762-v.my.28.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira y otros, venta de bienes en condominio" se hace saber al público que el ía 27 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de $ 7.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ochenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, midiendo ocho metros (de frente) cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1140 y 1142; diez metros ochenta y siete centímetros al Norte, lindando con don Domingo Ottón; ocho metros cinco centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con Suc. Previtale, y diez metros ochenta y siete centímetros al Sud, lindando con Juan Torrecilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

My.11-7884-v.my.27.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Campos y solares en los Departamentos de Soriano y Colonia. Sucesión Micaela o Micaela Felita Turienzo. Por las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Micaela o Micaela Felipa Turienzo", se hace saber al público que el día 10 de Junio del corriente año a las 15 horas y 30 y en el local Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones número 1475, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por el perito tasador don Fernando Visetti, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la Agraciada, 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de 1919, se designa con la letra B y se compone de una superficie de doscientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil ciento noventa y ocho metros cuarenta y siete decímetros lindando: al Norte, con José y Antonio Fontana y Miguel Anzuela; al Sur, en parte con el camino que va a La Lata, por medio, con la fracción D, parte con viuda de Anzuela, camino por medio, y en parte con la fracción A que está ubicada en el ángulo que da frente a los caminos a La Lata y camino que va a Dolores y Mercedes; al Este, viuda de Anzuela y al Oeste, con el citado camino que va a Dolores y Mercedes, por medio, con la fracción C. Este inmueble se vende con las poblaciones y demás mejoras que contiene y está tasado en la suma de $ 138.00 la hectárea, o sea un total de $ 35.510.14. 2.o Una fracción de campo de noventa hectáreas, seis mil novecientos sesenta y seis metros veinte centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Iglesias (hoy sucesión Dufour); al Sur, cañada Magallanes; al Este, con María Antonia Turienzo; al Oeste, con Slelia Paz, y está ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, cañada Magallanes, estando señalada con el número 3 en el plana levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el siete de Febrero de mil novecientos veinte. Este bien está tasado en la suma de $ 135.50 la hectárea, o sea un total de $ 12.289.39 centésimos. 3.o Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, Agraciada, compuesta de una superficie de dos hectáreas, lindando: al Norte y Este, con la fracción de campo letra B, en la partición practicada por el escribano Henón el 18 de Agosto de 1925, adjudicada a Micaela Felipa Turienzo; por el Sur, camino departamental de la cuchilla que divide Soriano de Colonia y por el Oeste, camino departamental a Dolores y señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Abril de mil novecientos diecinueve. Este inmueble está tasado en la suma de pesos 8.325.00. 4.o Un solar de terreno ubicado en Puntas de Polanco, octava sección judicial del Departamento de Colonia y que forma parte del amanzanamiento del pueblo Bayona, manzana número 4, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, que por formar esquina son también de frente a la calle que limita esta manzana por el Este, lindando: por el Sur y Oeste, con el lote que se deslinda en seguida, comprendiendo en total una superficie de mil ochocintos cuarenta y cuatro metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de pesos 110.68. 5.o Un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior y que comprende el resto de la manzana número 4, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Tres y el lote número 1; al Sur, con la calle Tomás Gómez: al Este, con el número 1 y calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con Bartilo Rubiolo. Este bien está tasado en la suma de $ 276.70. 6.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número nueve, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con la manzana número 10 y al Oeste, con José Possi. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 7.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número diez, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la calle Tomás Gómez; al Sur, con Vence y Zaldua; al Este, calle por medio con Pablo Campot, y al Oeste, calle por medio con la manzana número 9. Este bien está tasado en la suma de $ 295.15. 8.o Un solar de terreno, situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número seis, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a calle que separa de la manzana número 5, lindando al Este, con el lote que se deslindará en seguida y por el Sur, con la calle Tomás Gómez, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de $ 110.68. 9.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número seis, compuesto de una superficie de nueve mil doscientos ochenta y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en una extensión de ciento diez metros diez centímetros a la calle Treinta y Tres; por el Sur, con la calle Tomás Gómez, por el Este, con Santiago Turienzo y por el Oeste, con el lote número 5. Este bien está tasado en la suma de pesos 464.29. 10. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, manzana número doce, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tomás Gómez, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle que lo separa de la manzana once, lindando: por el Este, con el lote que se deslindará en seguida, y por el Sur, Vence y Zaldua, encerrando una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Este bien está tasado en la suma de noventa y dos pesos veintitrés centésimos, y 11. Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, resto de la manzana número doce, compuesto de una superficie de ocho mil ochocientos noventa metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento cinco metros cincuenta centímetros, con la calle Tomás Gómez; al Sur, en una extensión de ciento un metros con cincuenta centímetros, con Vence y Zaldua; al Este, con D. Santiago Turienzo, y al Oeste, en una extensión de ochenta y cinco metros con noventa centímetros, con el lote número siete. Este bien está tasado en la suma de $ 355.62. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: calle Misiones número 1475.

My.15-8067-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Sinforosa Tajes de Denis" se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y monte, ubicada en Sauce de Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número 568, la que según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en el mes de Agosto de 1912, en el que está señalada con el número 14, se compone de una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Sauce de Olimar Chico y doña Corina Denis; por el Sur con la vía del Ferrocarril, por medio, con don Agustín Ornella y la Cuchilla de Nico Pérez; por el Este con doña Ciriaca Corina, don Secundino Casio, don Pedro

Advíncula, don Juan Pedro Aquilino, don Venancio Siverio Juan, doña Martina Delfina, doña Luisa Gonzaga, doña Cleta Marcelina Juana, don Severino y doña Petronilla Alejandrina Denis, y por el Oeste, con don Felipe Castillo y don Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My 5-7730-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel María Fernández, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, ubicada en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial, según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Arturo Grau Rosel, de ochocientos treinta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre calle Principal; cincuenta y dos metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con don Manuel M. Fernández; cin-52 metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, y dieciséis metros diecisiete centímetros en la línea del fondo al Sudoeste confinantes con Manuel M. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que lo gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-7533-v.my.31.

GARAVAGNO Y STAJANO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Tres propiedades, dos en Montevideo, calle Cuareim 1215 y Cerro Largo 1286|90.

Y una en la ciudad de Paysandú, calle Daymán esquina 18 de Julio.

El 26 de Mayo, en el lugar, horas y forma que se indican en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isabel Puchulu de Piccardo, y posteriormente, a fojas 966, sucesión de Emilio Guillermo Piccardo", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los bienes siguientes: A) A las 14 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, una finca situada en la primera sección, manzana número trescientos sesenta y uno de la ciudad de Paysandú, compuesta, según título, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando: por el Norte, con otro terreno anexo, que en seguida se describe; por el Este, con predio de don Julián Abreu y por el Oeste, con la calle Daymán, con la que forma esquina; y el terreno contiguo y mejoras tiene según título una superficie de ochocientos sesenta y nueve metros treinta decímetros y ocho centímetros dentro de estos límites: diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Daymán, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de Antonio Capurro; al Sud con la finca anteriormente descripta, y al Este, con predio de don Esteban Sardo. Estas dos propiedades, por estar unidas forman un solo lote, que está empadronado con el número tres mil doscientos veintidós, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil cuatro cientos pesos (pesos 3.400.00). B) A las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número siete mil cuatrocientos setenta, consistente en una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la nueva ciudad de este Departamento, con una extensión superficial, según título, de trescientos veintidós metros, ochenta decímetros y setenta y nueve centímetros, que se deslindan así diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, por donde está designada con el número trescientos cincuenta y tres, hoy mil doscientos ochenta y seis y mil doscientos noventa; por 30 metros, 65 milímetros de fondo al Sur, por donde lindan, así como por el Oeste, con terrenos que fueron de Nocidemus y Coproni; y por el Este, con propiedad de don Eugenio Legrand. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00). C) A las dieciséis horas y treinta y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y uno, o sea un terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, veintiún decímetros y ochenta y dos centímetros, que se deslindan así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim, por donde está designado actualmente el edificio, con el número mil doscientos quince (antes doscientos veintisiete); cuarenta y tres metros, dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis, cuarenta y tres metros, cuatro centímetros en la línea al Sur, lindando con los solares ocho y diez, este último de los señores Morixe y Dellazopa, y diez metros, setenta y cuatro centímetros en el extremo Oeste, con otros propietarios. Dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00). Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1926 — Eduardo Días Falp.

Nota — Terminada la venta de la propiedad, calle Cuareim número 1215, se procederá a la venta de los siguientes objetos depositados en la referida propiedad. Dos espejos grandes, con marco dorado, tasados cada uno en $ 1000.00. Una mayólica (centro patio), avaluada en $ 100 00. Un cuadro al óleo, por Larravide, apreciado en $ 100. Y además, un par de rosetas de brillantes, avaluadas en la suma de $ 350. Base para la venta de estos objetos, sus respectivos avalúos.

Actuario. Ab.23-7459-v.my.26.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

Rematará el domingo 30 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno compuesta de un área de 3.619 metros con 50 decímetros cuadrados, situada en la calle Ganaderos esquina Duque de los Abruzos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Francisco Dalmiro de Mattos Topin y María Aedelaida Deschamps de Mattos Topin" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes, de 7.600 pesos con 95 centésimos el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta según título, de 3.539 metros 49 decímetros 20 centímetros cuadrados, y según plano levantado por el Agrimensor don Lisandro J. Freire, en 7 de Marzo de 1924, se compone de 3 619 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 40 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Ganaderos; 41 metros 90 centímetros al Sud, lindando con doña María C. de Salvo; 85 metros 45 centímetros al Oeste, lindando con María M. Colombo, Regina y Teresa Colombo y María C. N. de Piuma, y 90 metros 60 centímetros al Este, lindando con Augusto Ponsolo y Carmelo Bayley. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 12 de 1926.—Eloy G. Pereyra, Actuario. — Por más datos, recurrir al rematador, calle Rincón número 537. My.14-8019-v.my.29.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta (15 y 30), en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario Especial, don José d'Alessandro Saullo, a la venta en remate almoneda, del siguiente bien: un solar de terreno compuesto de un área de doscientos sesenta y ocho metros más o menos, que se deslinda así: ocho metros de frente al Oeste sobre la calle 28 de Febrero, por igual extensión al Este, lindando con el inmueble de doña Dolores Ravera de Agosti, al Norte, treinta y tres metros cincuenta centímetros, lindando con el bien ya citado de la señora Ravera de Agosti, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la plaza 25 de Agosto, del pueblo de Sayago. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatro pesos ochenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 1.a sección (Camino Ariel sin número, Sayago). — Sayago, Abril 24 de 1926. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

My.15-8062-v.jn.5.

PEDRO MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en autos "Antonio Arzeno con Macedonio Alano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Junio próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad del concursado don Macedonio Alano: Tres fracciones de terreno de chacra, ubicadas en Tamanduá, ejido de esta ciudad, las que en el plano general están señaladas con los números noventa y cuatro, noventa y cinco y noventa y seis, y por estar unidas se hallan empadronadas en un solo lote con el número mil doscientos cuarenta y tres, y se componen de una superficie total de treinta y ocho hectáreas, once áreas, veintiuna centiáreas y noventa y dos decímetros, lindando: al Norte, con calle pública, que separa de Pedro Gianassi, hoy Jacinto Prats; al Sud, calle por medio, con Francisco García y un tal Polo...; al Este, hoy Dámaso María Vigil y Juan Pedro Medina, y al Oeste, el arroyo Tamanduá. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Artigas, Mayo 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. My.12-7921-v.my.24.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Ramos Viera de Goicochea, se hace saber al público que el día treinta y uno del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario interino, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una finca y el terreno en que se halla edificada, situada en esta ciudad cuyo terreno se compone, según título, de veintiún metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número 44 por veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la Avenida Joaquín Suárez, lindante por el Norte y Oeste, con el vendedor don Cirilo Cáceres. Se hace constar: A) Que el referido inmueble ha sido retasado judicialmente en la suma total de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos); B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa referida; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador, y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Abril 23 de 1926 — M. A. Pérez Montebruno. My.13-7955-v.my.31.

GERARDO NOBLIA

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho de la 1.a sección, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas, contra los herederos o sucesores

de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público: Que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto y Actuario ad hoc a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889, de la manzana número 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López; al Sur, calle Sarandí; al Este, don Alberto Carriquiry y al Oeste, calle Paysandú. Previniéndose que la venta se hará al mejor postor y sin base y que aquél consignará el 10 por ciento al serle aceptada su oferta.— Melo, Mayo 7 de 1926. — A. Urrutia.
My.13-7981-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio E. Brignole, en el expediente Juan Recondo y Cía., quiebra, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario de las mercaderías y útiles de los fallidos en el local del comercio sito en San Juan. La venta se efectuará al mejor postor y dinero al contado. — Colonia, Mayo 7 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano. My.15-8061-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia (Carmelo)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de Rufina Martínez de Cobas, se hace saber que el veintiséis del corriente, a las catorce horas y en la puerta de esta Oficina, se venderán en almoneda, al mejor postor, los siguientes inmuebles. Primero: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, en esta localidad, de cuarenta y dos metros diez centímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; cuarenta y dos metros setenta centímetros frente al Sur, sobre la calle República; ochenta y cinco metros cuarenta centímetros al Este, lindando con las fracciones a describirse, Cecilia Ortiz y otros; y ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, frente al Oeste, sobre la calle Sud América. Segundo: Otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; igual dimensión al Sur, lindando con la fracción que se describirá; veintisiete metros cuarenta centímetros frente al Este, sobre la calle Misiones y veintiséis metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; y Tercero: Otra fracción de terreno, contigua a las anteriores, con el edificio y las mejoras que contenga, de diez metros de frente al Este, sobre la calle Misiones; once metros cuarenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción descripta en primer término; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con la fracción descripta en segundo lugar e igual dimensión al Sur, lindando con Cecilia Ortiz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina —Carmelo, Mayo 5 de 1926. — Miguel Federico. My.13-7992-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Manuel Atí, quiebra", se hace saber que el día 30 del corriente a las 10 horas se va a proceder a la venta por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de las mercaderías, una jardinera y un caballo del fallido. La venta se efectuará en la casa calle Solís esquina Wáshington sin número, al mejor postor y dinero al contado. —Colonia, Mayo 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.15-8060-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en el juicio intestado de Manuel Pintos, se hace saber que el tres de Junio próximo, a la hora catorce y siguientes, y en el lugar de su ubicación, el suscripto Juez de Paz, procederá a vender en almoneda, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles, ubicados en el "Barrio Mihanovich" de esta localidad: Primero: una fracción de terreno con las mejoras que contenga, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle "General Rivera", por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Norte, con Angel Risso; por el Sud, con terreno de la "Sociedad Italiana" y por el Este, con José Montero, aforado para pago de la Contribución Inmobiliaria en cien pesos. Segundo: otra fracción de terreno, con las mejoras que contenga, de veinticinco metros de frente al Norte, sobre la calle "Puerto", hoy "Constituyente"; dieciséis metros de frente al Este, sobre la calle "General Rivera"; veintiséis metros ochenta centímetros al Sud, lindan do con Epifanio Suárez y veinte metros al Oeste, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, aforado para pago del Impuesto Inmobiliario en cien pesos; y Tercero: otra fracción de terreno, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, compuesta, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle "Constituyente"; treinta y siete metros, cincuenta y tres centímetros y ochenta y tres diez milímetros en la línea del Oeste, lindando con Romualdo Ollari; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con Blas Finatti; doce metros veinte centímetros al Este, lindando con Luis y Bartolo Passinetti, en cuyo extremo forma un martillo entrante hacia el Oeste, lindando con los mismos señores Passinetti; de tres metros novecientos setenta y cinco milímetros, y desde este punto, cerrando el perímetro, otra línea hacia el Norte de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, que la separa del terreno de los señores Passinetti, aforada para pago de la Contribución Inmobiliaria en mil quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de los aforos establecidos que se fijan como bases; que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; que la escrituración deberá hacerse dentro de los veinte días siguientes a la almoneda, en la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Mayo 10 de 1926. — Miguel Federico Juez de Paz. My.14-8030-1.my.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña Margarita Cerruti de Parodi, se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de cuatrocientos treinta y dos pesos, una fracción de chacra con las mejoras que contenga, en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, de cuatro y media hectáreas, más o menos, que linda por el Norte, con Carlos Avelino; por el Sud, con Enrique Avelino y José Carle; por el Este, con la sucesión de Santiago Botinelli, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. —Carmelo, Mayo 7 de 1926. — Miguel Federico. My.14-8031-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique P. Avelino contra la sucesión de Domingo Flor del Higo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de doscientos setenta y cinco pesos noventa y un centésimos, una fracción de terreno y mejoras anexas, en costa de Víboras, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y linda: por el Norte y Este, con la sucesión de Emilio A. Dupetit, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de Gregorio Quintana. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Mayo 3 de 1926. — Miguel Federico My.12-7903-v.my.26.

RAMON P. VIDAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "José María y Juan Pedro Colmán. Venia", se hace saber al público que el día ocho de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Romón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; por el Sur, la cañada del Juncal, por medio con Adrián Rodríguez y Justo Rodríguez; por el Este, con Pedro Barale y Oeste, con Adrián Rodríguez. B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.19-8121-v.jn.8.

JOSE SCHIFFINO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el exhorto número 629, fecha 6 del corriente, librado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos seguidos por Eduardo Trenchi y Compañía contra José C. Grezzi, cobro de pesos, se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las veinte horas, en el local de la sastrería de Alejandro Schiffino, y por el martillero José Schiffino, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías de pertenencia del deudor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, la cual, con los demás antecedentes de la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental de Flores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 30 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
My.6-7779-v.my.22.

S. CARMELO TROTTA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Carlos Debellis contra Juan Visconte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero S. Carmelo Trotta, asistido del Actuario y del Alguacil del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, plantíos y demás enclavado, empadronado con el número mil setenta y dos, ubicado en la planta urbana de esta ciudad designado en el plano topográfico de la misma con el número tres de la manzana doscientos cuatro, compuesto de ochocientos veinticuatro metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, limitados, según título: al Norte, con el solar número 5; al Sur, con el número 1; al Este, con frente a la calle Sarandí, y al Oeste, con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 30 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano Actuario
My.6-7778-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de Impuesto Inmobiliario, se hace saber: Que el 28 del corriente, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, por ante el firmante el señor Alguacil Especial Hipólito F. Echeverría procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, al N. O., sucesión Manuel Tubino y al N. E., Fidel Musto. Se previene: Que el referido bien está aforado en la suma de mil pesos, que no se aceptará oferta que no exceda de las 2/3 partes de ese aforo, que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina — Florida, Mayo 11 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
My.14-8024-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra Teodoro C. de Montero y otros por cobro de contribución se hace saber: que el 28 del corriente, a la hora 14,

en la puerta de este Juzgado, ante el suscripto, procederá el señor Alguacil Especial Hipólito F. Echeverría, a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios empadronado con el número 802, ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros y 95 centímetros de frente también, por ser esquina, a la calle Juan I. Cardozo, y que además, linda con terreno de Reinaldo Macció, por un lado, y por otro, con Juan Farolini. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes del aforo de ese bien, que es el de ochocientos pesos, que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 11 de 1926. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

My.14-8025-v.my.28.

LINO ALONZO HERNANDEZ

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, dictado en autos "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana número noventa y cuatro de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Juan Farina, por cuarenta y un metros de fondo y que por formar esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, cuya base, que se ha establecido, es la de cien pesos, que se ha establecido, es la de cien pesos. Segundo: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene empadronada con el número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, situada en la "Plata", primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas dos hectáreas, siete mil doscientas veintinueve centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, la que está formada por cinco fracciones adquiridas en distintas fechas, cuya base es de cuarenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y hora hábiles. — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7953-v.my.31.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos: "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas 25 minutos, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio que exceda del de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con todas sus mejoras, a excepción de dos ranchos de terrón allí existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, mil veinticinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, lindando, según plano del Agrimensor Benito Bonasso de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, por un lado, con la sucesión de Ramón Acevedo; por otro, con don Miguel Barbano; por otro, con don Tránsito Laporta, don Juan Gutiérrez, doña Angela Noccetti de Crosta; por otro con don Juan Techera, y por otro, con la fracción número dos del mismo plano del Agrimensor Bonasso, habiéndose establecido la base de cincuenta pesos la hectárea, y otra fracción de campo con todas sus mejoras existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y una hectáreas siete mil novecientos diez y nueve metros y nueve centímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento y lindando, por un costado, con la fracción número uno del plano del Agrimensor Benito Bonasso, de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, y don Juan Techera; por otro, con don Abdón Chiribao; por otro, con don Narciso Gutiérrez y don Lorenzo Sánchez, y por otro, con la sucesión de don Ramón Acevedo, cuya base es la de cincuenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 5 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7952-v.my.31.

LINO ALONZO HERNANDEZ

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos "Leonor Daniel Pérez y Teodora Pérez de Pérez. Sucesión. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que son las dos terceras partes del avalúo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento noventa y dos de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta y cinco, compuesto dicho terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, donde está señalada con el número ciento ochenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ceinto de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 7 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.13-7951-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Gustá Emilio con Vicenta María Maza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus alambrados y cuantas mejoras comprende, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinticuatro hectáreas, siete mil ciento noventa centiáreas, lindando por el Nordoeste, con Malvina Arbelo de Arrastúa, por el Sud, con el arroyo Negro; por el Nordeste, con Mariano Arbelo, y por el Sudoeste con Severina Arbelo de Arrastúa. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 3 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.8-7843-v.my.26.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera dictada en los autos "Orestes F. Pisciotta contra Eufracia Trindade, cobro de pesos", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del suscripto Juez y del escribano Luis Seguí, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien de la demandada doña Eufracia Trindade de Rienzo: Una fracción de terreno del solar número de la manzana número 283 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus mejoras, que mide trece metros de frente al Norte sobre la calle Florencio Sánchez, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con doña Ana María Silva de Larratea; por el Sur, con doña María Lleonart y por el Oeste, con Venancio Suárez Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, que fué avaluado en la suma de mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 4 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

My.8-7838-v.my.26.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con la letra C en el plano de mensura y división del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, en Marzo de 1920, de un área de 73 hectáreas, 9.547 metros y 82 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción D del mismo plano, de Ricardo Noya; por el Sur, con José Riembau; por el Este, calle en medio, con Agustín Pons y Martín Chamorro y José P. Fernández, y por el Oeste con el arroyo Coronilla. Ha sido tasado en la suma de 125 pesos la hectárea, y no se aceptará ofrenta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y se manda vender en los autos sucesorios de Juana Quian de Noya. — San José, Mayo 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

My.17-8099-v.jn.3.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que el día 11 de Junio próximo a las 14 horas y subsiguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672 y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario de la Oficina citada, procederán a la venta, en remate público y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de doña María Marcelina Doriac de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6 848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente por el agrimensor don Fernando Visetti, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Noreste, la Cuchilla Grande y camino vecinal, por medio con la sucesión de don Jacinto Esnaola, el doctor Elbio Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeyti y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeyti y por el Oeste, camino nacional, por medio con doña Micaela Irigaray de Lasarte y don Juan Irigaray, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene; habiéndose fijado como base para la venta la suma de ciento ochenta y cinco pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabelludo, novena sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 8.466 metros y 77 centímetros cuadrados; libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la Cuchilla que divide aguas a los arroyos Cabelludo y Cololló, camino vecinal por medio con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary; por el Sur, el arroyo Cabelludo, por medio con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojonada, por medio con don Pedro Ithuzzarry; y por el Oeste, línea recta, también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta la de setenta y cinco pesos la hectárea. 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, primera sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 704 hectáreas, 1.963 metros y 34 decímetros cuadrados, libres de caminos, lindando por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, la cañada de Lizondo, por medio con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico, por medio con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino (antes doña Ramona Mac Entyre). Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7.987 metros y 78 decímetros cuadrados, y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos, con la base de ochenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A—Linda: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico, por medio con la sucesión Fregeiro. Lote B—Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur, con el lote C; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano; y por el Oeste, con la cañada de Campelo, por medio con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chia-

vino. Este lote debe soportar una servidumbre de paso en el límite Este para dar salida al designado con la letra C. El lote C, linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Elizondo, por medio con la sucesión de don Juan Pirano, y por el Oeste, la cañada de Campelo, por medio con doña María R. de Chiavino. 4.o Una fracción de terreno con una finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta aquélla de 22 metros, 334 milímetros de frente, por donde linda: por el Este, con la calle Colón; por 42 metros, 95 centímetros de fondo; lindando, según el título, por el Norte, con don Severino García Lois, hoy su sucesión; por el Sur, con don Isidoro Ayala, y por el Oeste, con los sucesores de don Máximo Pérez. Base para la venta: $ 3.000.00. 5.o Otra fracción de terreno con la finca en él construída, situada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta aquélla de 11 metros, 15 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo; por 30 metros de fondo, lindando, según el título, por el Norte, con don Pedro Galli; por el Sur, con don Pedro Bancalari, y por el Oeste, con Esteban y don Domingo Bianchi. Base para la venta: $ 2.500.00; y 6.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada igualmente en la planta urbana de esta ciudad, compuesta su área de 12 metros de frente, sobre la calle Durazno, con la que linda: por el Norte, 21 metros, 475 milímetros de fondo, poco más o menos, lindando, según el título respectivo, por el Sur, con la fracción relacionada en el número 4; por el Este, con la sucesión de don Severino García Lois, y por el Oeste, con la sucesión de doña Guillermina Silveira, habiéndose fijado como base para la venta la suma de $ 750.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la fracción de campo de Palmitas, soporta un contrato de arrendamiento, que vencerá el 31 de Diciembre del año 1928, encontrándose también arrendada, con contrato vencido el 15 de Mayo del año 1925, la fracción del Sarandí, la que será desalojada con treinta días de aviso, según así lo expresan los interesados; y D) Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo, a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Mayo 10 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.15-8042-v.jn.2.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección del Rosario
REMATE

EDICTO — De mandato del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra don Alberto del Cerro, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día doce de Junio de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en las calles Colón esquina Rivera, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número ciento noventa y siete, lindando al Sur, con calle Rivera; al Este, con calle Colón; al Norte, con don Bautista Miegge, y al Oeste, con don José Fernández. Se previene: Que el terreno y mejoras, está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, no admitiéndose oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de quien quiera verlos. — Rosario, Mayo 12 de 1926. — Domingo Epherre. My.15-8059-v.jn.2.

EUSTAQUIO MARTINEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Goicochea de Goñi Martina con Josefa Moreira de Giossa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la décima sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eustaquio Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien, de propiedad de doña Josefa Moreira de Giossa: Un solar de terreno con la casa de material que contiene, y demás mejoras, situado en el pueblo de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y empadronado con el número 32 del registro respectivo. Dicho terreno forma parte de la manzana número 96 del plano oficial del mencionado pueblo, y mide 25 metros de frente al Sur, sobre la calle General Laguna, que empiezan a contarse donde terminan los 75 metros medidos desde la esquina formada por la citada calle y la de Progreso, por 50 metros de fondo, que dan frente al Oeste sobre la calle Bálzamo, y que se cuentan desde la esquina formada por esta calle y la de General Laguna, estando limitado, según la respectiva escritura: Por el Norte y Este, con terreno de don Vital Moreira de la Trinidad. La casa está construída en la esquina del terreno descripto, el cual tiene un área de 1.250 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.8-7847-v.my.26.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 592 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Fausto o Dionisio Martínez, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Junio entrante a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Francisco Ungo Pereira, el siguiente bien: Un campo ubicado en la 5.a sección de este Departamento, Yerbal, compuesto de 37 hectáreas, declarado en planilla número 72125, año 1921, padrón número 3062, lindando: por el Norte, con sucesión de Noe Viera y por el Sur y Oeste con Julián Bentancour. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda al 50 por ciento de su aforo y que asciende éste a la suma de mil ciento ochenta y cuatro pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.12-7906-v.my.22.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 225 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1258, declarado en planilla número 58463, año 1921, lindando: por el Norte, con Julio Mederos y por el Sur con Exequiel Miraballes; por el Este, con Francisco Pulgarelli y Oeste, calle Asturias. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.13-7978-v.my.31.

ESMIR GARCIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Sin base y al mejor postor Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Carmen González o Gabina Caballero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta sin base y al mejor postor por el martillero don Esmir García, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 29, declarado en planilla número 44002, año 1914 y con los siguientes límites: Por el Norte, calle Joaquín Artigas; Sur, Juan Luis Pereira; Oeste, Gabriel Guerra, y Este, Ciriaco González y Petrona B. de Pascual. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.12-7907-v.my.22.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de provisión y bazar teníamos establecida en la calle Roque Graceras número 845, esquina Cololó, de esta ciudad, bajo la firma de Filgueira y Seoane, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo don Ramón Filgueira, y quedando desligado don Jesús Seoane. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1926 — Ramón Filgueira — Jesús Seoane. My.8-7850-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Roberto, Juan y Eduardo Bianchi el negocio de provisión y fiambrería denominado "La Gloria", que tenemos instalado en el pueblo de Colón, en este Departamento, Avenida Garzón entre la Plaza Vidiella y la Avenida Lezica, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribanía Juan y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Ricardo Ultra. —Bernardo Ultra. My.3-7659-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor Daniel López el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Victoria número 499, esquina Joaquín Núñez, de esta ciudad. El señor Daniel López se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montvideo, Abril 29 de 1926. — Nicolás Raguso. —Daniel López. My.3-7637-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he trasladado mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tenía establecida en la calle Grecia 799 (Villa del Cerro), a la calle Piedad número 1600, esquina Colonia, donde he prometido, por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, con su nuevo escritorio en la calle Uruguay 1082 (horas: de 13 a 15 y de 17 a 19), vender al señor Manrique Salinas mi casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten en el escritorio del balanceador con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1926. —Blas González Ab.30-7610-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Celestino Díaz Hermanos, establecidos con panadería en la calle Burgues números 2783 y 2785, constituyéndose una nueva sociedad formada por el señor José Díaz Romero y José y Faustino Díaz Calvo, y que girará bajo la razón social de José Díaz y Cía., la que se hará cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad de Celestino Díaz Hnos. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Celestino Díaz Calvo. — José Díaz Calvo. — Faustino Díaz Calvo. — José Díaz Romero. Ab.20-7354-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada en esta ciudad, el día ocho del actual, ante el Escribano Gregorio Anza, hemos declarado disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de "Gallego, Fernández y Cía.", quedando, salva las excepciones expresamente indicadas en dicha escritura, el activo y pasivo de las casas del "Chuy", "San Miguel" y "Gervasio", a cargo, respectivamente, de los señores Jesús Fernández, Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y desligado de las tres casas referidas el señor José Fernández. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Gallego. — José Fernández. — Leopoldo Fernández.—Jesús Fernández. My.15-8032-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor José Costas el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Magallanes número 1231, esquina Soriano, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Antonio González. My.3-7638-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que se proyecta disolver la sociedad que para explotar el ramo de venta de frutas y verduras que establecieron los señores Juan Traverso, Domingo Rilla y Rogelio Torres, en el local número 12 del Mercado Agrícola y que gira bajo la razón de Traverso, Rilla y Torres. Las cuentas deben ser presentadas a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1926. — Traverso, Rilla y Torres.

My.14-8012-v.jn.4.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo por medio de la presente que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva Palmira número 1667, al señor Joaquín Nandín y llamo a los que tengan alguna cuenta con la referida casa, se presenten con sus justificativos para serles abonados, como asimismo que la sección chanchería, con sus máquinas, motores y útiles que quedan de mi propiedad y continuándose en ese ramo. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Benjamín Falagián.

My.14-8023-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público, que hemos disuelto la sociedad Rial Hnos., propietaria del aserradero y fábrica de envases de madera y depósito establecido en la casa 1431 de la calle Aramburú, de esta ciudad, quedando ese comercio de la pertenencia exclusiva del socio Francisco Rial, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Rial Hnos. — Manuel Rial. — Francisco Rial.

My.14-8028-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el Escribano don Isidoro A. Furriol he prometido en venta a don Raúl J. Bernadet los ramos de almacén, ferretería, bazar, útiles y muebles, de mi casa de comercio que tengo establecida en Migues con la denominación de "El Progreso". Hago estas publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Florencio Barrios. My.20-8029-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que en esta fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Frasconi y Camelli, instalada con almacén de comestibles en la calle Simón Bolívar número 1300, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Franco Frasconi. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Amelio Camelli. — Franco Frasconi.

My.14-8010-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Dillagiovana el comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2534. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores e interesados deben presentarse en la calle y número indicado.—Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Francisco Antonio Pomi. My13-7963-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Benito Cal Collazo ha comprado al señor Bonifacio Cal Collazo la parte que le corresponde del comercio de la calle Carmelo número 41, que regía bajo la firma social de los señores Bonifacio Cal Collazo Hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Cal Collazo. —Bonifacio Cal Collazo.

My.13-7976-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Angel Olivera (hijo), todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén que gira en el paraje denominado Bizcocho, séptima sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo oportunamente otorgarse la respectiva escritura por intermedio de la escribanía del señor Francisco Martín Solari en esta ciudad. — Dolores, Mayo 10 de 1926. — Juan F. Hill. My.13-7987-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que el 4 de Setiembre de 1925, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Julio D. Lagos, compré al señor Luis Demaría la casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la calle 8 de Octubre número 4669 (Maroñas), habiéndose omitido por extravío del edicto pertinente, hacer las publicaciones además del "Diario Oficial", en otro diario, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. En consecuencia, los que se consideren como acreedores del nombrado vendedor, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Abelino C. Vrena, calle Andes número 1360, a los efectos consiguientes. —, Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Alberto Melliado. My.12-7966-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Julián Carlos Gimeno el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Cisimiro Pérez y Pérez.

My.4-7692-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de los señores Pérez y Sarano mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Manuel Haedo número 2950, esquina Rafael Pastoriza de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 29 de 1926.—Juan O. Streccia.

My.4-7673-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que con esta fecha ha quedado sin efecto la compraventa de la casa de comercio que había prometido en venta a don Emilio Rodríguez, en el ramo de carbonería establecida en la calle Colonia número 1470, de esta ciudad; los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al indicado comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Varela. —Montevideo, Abril 28 de 1926. — José Varela. My.4-7664-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Sarzabal y Priore mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2997, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — María Rosalía Jackson. My.4-7691-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Ricardo Minola mi casa de negocio en el ramo de café, bar con despacho de bebidas alcohólicas y billares, situada en la calle Agraciada números 2560 y 2562 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Manuel Pérez.

My.4-7674-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arturo Sempere, propietario del "Hotel Cataluña", situado en San Jose de Mayo, hace saber que ha prometido en venta a don Luciano Zanoni el expresado establecimiento. En consecuencia, y a los fines establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, dicho señor y yo emplazamos a los que se consideren acreedores míos para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la Escribanía de don Santiago R. Alfaro, calle Asamblea número 440, de esta ciudad de San José. — San José, Abril 26 de 1926. — Arturo Sempere. — Luciano Zanoni.

My.4-7685-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Musanez, el comercio que en el ramo de máquinas de coser y fonógrafos, tengo establecido en la calle Agraciada núm. 4296. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Victoriano López.

My.4-7661-v.my.26.

CARNICERIA VENDIDA

Al público participo con el presente aviso que he vendido a don Angel Barros mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, casi esquina Sitio Grande; y sito a los que tuvieran alguna cuenta con la casa arriba expresada a que se presenten con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Joaquín Nandín My.13-7943-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha don Ramón Sala ha prometido en venta a los señores Bernardino González y Compañía el establecimiento en el ramo de carnicería que tiene instalado en esta Capital en la calle Simón Bolívar esquina Guaná, y se hace saber que los créditos activos contra dicho establecimiento se reciben para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Itazaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Ramón Sala. — Bernardino González y Cía. Ab.30-7622-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público, que hemos disuelto la sociedad Renau Hnos., establecida con escritorio en la casa 1273 de la calle Yi de esta ciudad, para ocuparse de operaciones de compra y venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones, quedando de pertenencia del socio Juan Nemesio Renau el activo de esa sociedad. Las reclamaciones que correspondan, deberán hacerse en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Renau Hnos. — Rafael Renau. — Juan N. Renau. My.14-8027-v.jn.4.

AL COMERCIO

Hacemos saber al público, que hemos vendido al señor Gervasio García, la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos instalado en la casa calle Isla de Flores números 1348 y 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Marzo de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, en la Escribanía de José E. Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Morfese y Vázquez. My.15-8048-v.jn.5.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Leonel P. Bridal las existencias del café y bar situado en el Hipódromo Nacional de Maroñas, denominado "El Padock". Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Casiano González.

My.15-8040-v.jn.5.

CAFE Y BAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del Balanceador y Rematador Público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Leonel P. Bridal las existencias del café y bar situado en el Hipódromo Nacional de Maroñas, denominado "La Tribuna". Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Enrique A. Zoani.

My. 15-8039-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del Balanceador Público Padrós, he contratado vender a favor de los señores Zenón y Juan Fernández, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1926 — Roque Garra.

My.15-8038-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores don José Maggi y don José Maggi (hijo), han prometido en venta a los señores don Angel Ponce y don Manuel Ponce, el establecimiento de panadería que gira en la Villa de la Unión, calle Joanicó número 145, recibiéndose los créditos pasivos hasta treinta días, a contar desde el primero de Mayo de este año, para la toma de razón en el local expresado. — Montevideo, Abril veintinueve de mil novecientos veintiséis.—José Maggi. — José Maggi (hijo). — Manuel Ponce. — Angel Ponce.

My.15-8034-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender a don Doroteo Salaberry, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle de los Treinta y Tres, esquina San José, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local del mismo con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 12 de 1926. — Leonardo A. Ibarra.

My.15-8057-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Manuel Casal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arrieta número 107, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Lozano
My.12-7920-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Enrique García del comercio en el ramo de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1101 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a José Villarmarzo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda e Hijos de Juan López.
My.12-7933-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, en Pando, el 21 de Abril próximo pasado, hemos disuelto totalmente la sociedad de Pellistri y Sánchez García. Y a los efectos previstos por la ley hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Edmundo Pellistri. — José Sánchez García.
My.12-7927-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Manuel Comesaña del comercio de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1600 de la calle Pérez Castellanos, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a Andrés y José Veiras, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Luis Desanti.
My.12-7934-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Angel Francisco Vázquez y José Vázquez el taller mecánico que tenía establecido en la calle Juan D. Jackson número 868. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 2 de 1926 — José Alves da Cruz.
My.12-7925-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi socio señor José Faelacci la parte que me correspondía en el taller que para la fabricación de muebles y anexos tenemos instalado en la calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Remo Revello.
My.12-7897-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Galileo Faliveni todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba bajo mi firma en la segunda sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Héctor Faliveni.
My.11-7905-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de 14 de Enero de 1926, pasada por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial José Arijón y Cía., comprando José Martínez Blanco el comercio que esta sociedad tenía establecido en la calle Austria esquina Bogotá, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los acreedores deben presentarse al susodicho comercio dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — José Arijón. — José Arosa. — José Martínez Blanco. — Gustavo R. Laborde.
My.10-7852-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Belo, Campos y Cía., giraba en la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Agraciada números 2336 y 2338, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Belo y Pablo Campos, y quedando desligado el señor Manuel Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Manuel Rodríguez. — José Belo. — Pablo Campos
My.10-7863-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don José María Rodríguez el negocio de provisión de frutas, verduras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1200, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos Escribanía Juan R. y Abel Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Constantino Frangi.
My.12-7919-v.jn 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Nicanor Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Magallanes número 2049, esquina Madrid número 1500, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda de Manuel Misa. — Nicanor Fernández.
My.10-7880-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lamela y Velazco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — 25 de Agosto, Departamento de Florida, Mayo 3 de 1926. — José F. Lamela.
My.10-7864-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Migueles y Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle República número 1638, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Paulino García.
My.5-7716-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Benjamín Piñeyro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en las calles Río Negro número 1550 y Galicia número 1054, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1926 —Angel Arriaga.
My.6-7715-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba bajo la firma Castro Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo exclusivamente el firmante Carlos Castro. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la casa de la Avenida Artigas número 61. — Las Piedras, Abril 29 de 1926. — Carlos Castro. — José María Castro.
My.6-7760-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fajo y Fernández establecidos con almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle General Flores número 2800, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Manuel Fernández, quien a su vez tomó en carácter de socio al señor Jesús González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — José Fajo. — Manuel Fernández. — Jesús González.
My.5-7733-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Hernández y Olivera giraba en la casa de comercio en los ramos de zapatería y taller de calzado situada en el pueblo de Sayago, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan José Hernández, y quedando desligado el señor Pedro Olivera. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Pedro Olivera. — Juan José Hernández.
My.5-7717-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en el Departamento de San José con la denominación Acosta y Lara y Ponce de León, integrada por Manuel Acosta y Lara y Wilfredo Ponce de León, con asiento en Chamizo, tercera sección rural de dicho Departamento, en el ramo de ganadería en general, quedando a cargo del socio Manuel Acosta y Lara el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores de dicha firma se presenten en la escribanía Moratorio, calle Misiones número 1414, Montevideo, con los justificativos correspondientes para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Manuel Acosta y Lara. — Wilfredo Ponce de León.
My.5-7720-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Dodera y Fuselli, con comercio en Las Piedras, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Dodera. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Las Piedras, Mayo de 1926. — Dodera y Fuselli.
My.5-7708-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de García Begoña, que giraba en esta plaza, así como de la venta que el socio Máximo García Díaz hizo a José Antonio Sande de la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Deportivo", situado en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1270. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Máximo García Díaz. — Francisco Begoña. — José Antonio Sande.
My.5-7743-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Manuel Ponce ha prometido en venta a don José Sánchez toda la parte que en el activo de la sociedad Ponce Hermanos y Muñiz le corresponde para el giro del negocio de panadería instalado en esta Capital, calle Rivera números 2916 y 2918, y que con ese motivo se formará la nueva firma bajo la razón de Sánchez, Ponce y Muñiz, y que los créditos activos contra aquella sociedad se reciben en el local expresado hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 26 de 1926. —José Sánchez. — Vicente Ponce. — Eduardo Muñiz. — Manuel Ponce.
My.5-7713-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Reconquista esquina a Treinta y Tres, que giraba con el nombre de García, Menéndez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José García y Lizardo Menéndez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del plazo legal en la indicada casa, que le será satisfecho, previo justificativo. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José García. —Lizardo Menéndez. — Manuel Menéndez.
My.5-7712-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina a la de Tala, de esta ciudad; haciéndose cargo del referido negocio desde la fecha don Manuel Suárez y quedando desligado don José Taibo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Manuel Suárez. — José Taibo.
My.17-8112-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que según contrato de venta celebrado ante el señor Juez de Paz de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, he vendido a don Claro A. González el comercio que en el ramo de librería tenía establecido en este pueblo, haciéndose presente que los que tuvieren créditos contra mi expresada casa deben presentarse con sus justificativos antes de los treinta días de la fecha, a fin de que le sean abonados. — Pan de Azúcar, Abril 15 de 1926. — Juan Larrosa (hijo).
Ab.30-7626-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roberto Canclini, todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle General Rivera esquina Calleros, en los ramos de panadería y almacén. — Florida, Mayo 14 de 1926. — Martín Méndez.
My.17-8072-v.jn.7.

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

[illegible]
Albani María L. [illegible]
Alonso viuda de R.
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
[illegible]

[illegible]
Begino Luis
[illegible] Hnos.
[illegible]
Berro José
[illegible]

Caballero José
[illegible]
Candia Ledo
Carvalho y Cía. [illegible]
Castro Luis M. de
[illegible] Francisco

[illegible]
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña [illegible]
Corrales [illegible]
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

[illegible] Manuel
Di-Giulio y Cía. [illegible]
[illegible] Hnos.

[illegible]

[illegible]

Gabriel Angel V.
Gagliardi [illegible]
Ganduglia e Hijo [illegible]
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.

[illegible]
González [illegible]
Gutiérrez Eugenio
[illegible] José
Hofman e Isameit

[illegible]

López Barbón Manuel
López Ramón
Lucarelli [illegible]

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Morales Marcos

[illegible]
Patrone Juan B.
[illegible] Carmen [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
Jerónimo R. M. de
Podestá Angel F.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópopas Arístides

Rasá y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rueni Lucio

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito [illegible]

[illegible]
Triay [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrañaga y Cía.

Gutiérrez Carlos [illegible]
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti [illegible]
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. [illegible]

[illegible]

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Co.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. [illegible]
Casabó Mario [illegible]
Cassarino Hnos.
Chiarin Hnos.
Clovara Arístides [illegible] Compañía.
Davidson Hugo [illegible]
Di-Giulio y Cía. [illegible]
Español y Lloben
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrañaga y Cía.
Gardella A. M.
García Fernando
González Vega [illegible]
González Marcos [illegible]
[illegible] Carlos [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Joanicó Jorge W.

Lasanas Alberto
Lewis Mauricio

Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] Compañía.

[illegible] Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. F.

Meisen, Vincent [illegible] Compañía.

Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez

Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella Sexto y Cía.

Puigrós y Cía.
Prado Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.

Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.

Rojo Jacinto [illegible]
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel

Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni.

Sucesión A. Domínguez
Trecchi y Cía. [illegible]
Triay Bartolomé

Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
[illegible]
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

[illegible]
[illegible]
[illegible]
Minas
[illegible]
Paysandú
[illegible]
[illegible]
Rocha
[illegible] y Cía. [illegible]
[illegible]

[illegible]
Gotti Hnos.
[illegible]
González Marcos [illegible]
Menéndez Jacobo [illegible]
Menéndez Pedro J.
[illegible]
[illegible]

Fernández [illegible]
Silva José
CONSIGNATARIOS
Salto
[illegible]
[illegible]
Bartolomé y Arnaez
Monzani [illegible]

IMPORTADORES
[illegible]
[illegible]
Salto
Andreoli Luis
Gotti Hnos.
Paysandú
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel
[illegible]

Montevideo, Abril 30 de 1926.

7766-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Pedro Rey la casa de comercio de mi propiedad, en el ramo de almacén de comestibles, que poseo en la calle Bompland número 514, esquina José M. Montero, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus cuentas en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Abril 26 de 1926. —Edgunio García.
My.7-7791-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Galasso el establecimiento que en el ramo de sastrería tengo instalado en esa ciudad haciéndose cargo el comprador del activo solamente, y el pasivo queda a mi cargo. En tal virtud todos los acreedores deben presentarse en el término legal con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Mayo 7 de 1926. — Miguel E. Caggiani.
My.8-7815-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a la señorita Concepción Ruescas Vidal el comercio de mi propiedad que en el ramo de hotel gira en esta plaza, Juan Carlos Gómez 1390 bajo la denominación de "Hotel Nuevo". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Mariana Belli.
My.8-7836-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Roque Garra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres número 1600 esquina 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Julio C. Rodríguez. — Vicente Trócoli.
My.7-7789-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender al señor Juan Amoedo la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de barraca de carbón y leña, ubicada en la calle Pedernal número 1896, gira en esta plaza bajo la firma de Varela y González. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Ramón Varela. — José González. — Juan Amoedo.
My.7-7805-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de única heredera de don Guillermo H. Denstone he resuelto vender el diario "The Montevideo Times" y en consecuencia cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en la casa calle Misiones número 1364 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — María Z. de Denstone.
My.8-7809-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de la firma Ramón Veiga y Compañía el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 95, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Herminia S. de Niell.
My.8-7849-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que para dedicarse al ramo de panadería, en local situado en la calle Orinoco 30, esquina Río de la Plata (Malvín), giraba en esta plaza bajo la razón social de Vignola y Peña, quedando a cargo del pasivo de la casa el socio Salvador Vignola. Los que tengan créditos contra la extinta sociedad pueden acudir al citado comercio, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Salvador Vignola. — José V. Peña.
My 8-7837v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan O. Tissoni el 23 de Abril próximo pasado, quedó disuelta la sociedad con asiento en esta ciudad, calle Galicia número 1250, celebrada entre los señores Pedro Alpini y Miguel Castro. El activo y pasivo social quedó a favor y cargo del socio señor Castro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1926. —Miguel Castro
My.8-7839-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Solano Amilivia, ha sido disuelta la sociedad Escudero y Fernández, con asiento en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Fernández. A la vez se hace constar que el señor Escudero continuará por su cuenta la explotación del Teatro Escudero. — Minas, Mayo 12 de 1926. — Francisco M. Escudero. — Luis Fernández.
My.17-8093-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura de fecha 15 del corriente ante el escribano Elbio Estrada, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que gira en la ciudad de Las Piedras en el ramo de tienda, bajo la razón social de Gaspar Mezquiriz, separándose de ella doña Bernarda Ana Mezquiriz de García, y quedando a cargo de la casa las que suscriben. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Matilde Gómez de Mezquiriz. —Celia Julia Mezquiriz.
Ab.30-7611-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores Cándido y Pastor Regueiro Ferreiro el negocio de panadería denominado "Sarandí", establecido en ésta ciudad, calle Vilardebó número 2044, con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Ramón García.
My.3-7634v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Crosa he prometido vender a doña Filomena De María mi casa de comercio en el ramo de huéspedes, sita en esta ciudad, calle Salto número 1282, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo la compradora queda exonerada de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Catalina Munar. My.3-7648-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Amaro Martínez y Bernardo Curbelo la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Constantino Pose.
My.4-7693-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Mario Márquez el tres de Marzo del corriente año, el señor Theodosio Cosakis, dejó de pertenecer a la sociedad comercial que en el ramo de proveeduría marítima y servicios portuarios giraba en esta plaza bajo la razón de "Guerra, Crovetto y Compañía"; que los otros socios que suscriben continuarán al frente de la Compañía que en adelante girará bajo la firma de "Guerra y Crovetto"; y que esta nueva entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. Y a los fines del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1926. — Rómulo Guerra. — Juan F. Crovetto. My.19-8125-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, ferretería y bazar teníamos establecida en la Avenida 21 de Setiembre número 2697, esquina a la calle Brito del Pino, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Rodríguez y quedando desligado desde la fecha don Manuel Sobrido. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Mayo 12 de 1926 — Benigno Rodríguez. — Manuel Sobrido.
My.17-8113-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS LA VICTORIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias La Victoria Limitada, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo de 1926, a las 15 horas, en la calle Zabala número 1560, para tratar asuntos relacionados con el artículo 10, inciso I de los Estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes. Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 27 del corriente. — El Secretario.
My.17-8079-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por ante el doctor Echezarreta he prometido vender a don Edmundo Garreta la casa de comercio que en el ramo de almacén, bajo la denominación de "Provisión Armenia", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita, emplazándose a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eduardo Caramián. — Edmundo Garreta.
My.17-8071-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Delpreti y Juan Marini mi casa de comercio en el ramo de puesto de fruta, verdura y pescado, establecido en la casa de la calle Encina número 1603, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Concepción De Lisa.
My.19-8126-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

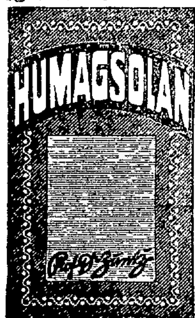
Se hace saber al público y al comercio en general que la firma Marcelino Costa y Compañía que estaba establecida con Molino en Santa Catalina, Soriano, ha convenido ceder todos sus bienes activos a la Comisión Liquidadora, designada por los señores acreedores de la misma, compuesta de los señores Storace y Martínez, Juan C. Ciganda y Alejandro Mangarelli. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. Domicilio de la Comisión Liquidadora, calle Agraciada número 1736. —Montevideo, Mayo 13 de 1926.
My.17-8075-v.jn.7.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14735

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Aktiengesellschaft Fur Chemische Produkte Vormals H. Scheidemandel, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 70.a, 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
My.20-8156-v.jn.7.

ACTA N.o 14740

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Filex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8161-v.jn.7.

ACTA N.o 14747

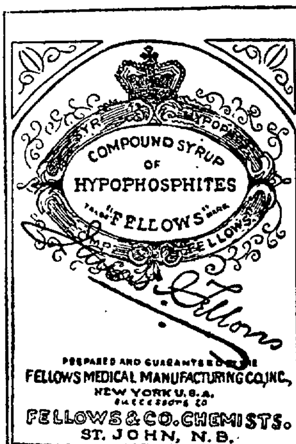
Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Tungs-tone

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (estiletes o agujas para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8134-v.jn.7.

ACTA N.o 14727

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente tabletas laxativas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8137-v.jn.7.

ACTA N.o 14730

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMPRAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8151-v.jn.7.

ACTA N.o 14737

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Durkoppwerke Aktiengesellschaft, de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DURKOPP"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8158-v.jn.7.

ACTA N.o 14726

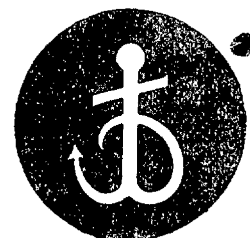
Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", establecida en Nueva York, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos y especialmente una preparación a base de hipofosfitos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8136.v.jn.7.

ACTA N.o 14734

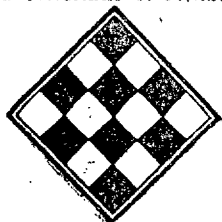
Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutní Společnost de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8155-v.jn.7.

ACTA N.o 14736

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gutermann y C.o de Gutsch, en el Breisgau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8157-v.jn.7.

ACTA N.o 14729

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Compañía, propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", establecidos en París, ha solicitado el registro de la marca

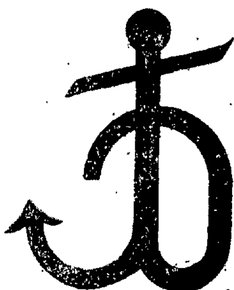
VIOXYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8139-v.jn.7.

ACTA N.o 14733

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Bánská a Hutní Spolecnost, de Jizdárenská 2, Brunn, Checoeslovaquia, ha solicitado e registro de la marca

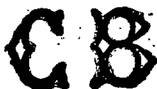


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8154-v.jn.7.

ACTA N.o 14738

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever, Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8159-v.jn.7.

ACTA N.o 14745

Montevideó, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

CB

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 72.a y 80.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanerías en algodón, lino, lana, seda, seda artificial, ramio, yute y otras materias textiles, así como labores para señoras, albums, libros, dibujos, impresos, ediciones de labores para señoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8140-v.jn.7.

ACTA N.o 14731

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASUNTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8152-v.jn.7.

ACTA N.o 14739

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft der Holler'schen Carlshutte, de Rendsburg en Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 31.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8160-v.jn.7.

ACTA N.o 14743

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminwerke "Excelsior" A. G., de Hannover-Linden, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a (toda clase de artículos de goma o cauchut). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8133-v.jn.7.

ACTA N.o 14732

Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DELECON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8153-v.jn.7.

ACTA N.o 14728

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de a Sociedad Anónima "Les Etablissements Rocca Tassy y de Roux", de Francia, ha solicitado el registro de la marca

"COCHINSUP"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 71.a (aceites y grasas no comestibles y substancias alimenticias para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8138-v.jn.7.

ACTA N.o 14746

Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Pastival", establecida en París, ha solicitado el registro de la marca

"VALDA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 66.a, 69.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos, alimenticios, de perfumería y de confitería, aguas minerales, naturales o artificiales, de mesa, medicinales o purgativas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-8141-v.jn.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2169

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dionisio Trillo Larriera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Rangüís, Secretario.

My.20-8135-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 11. — ASUNTO NUMERO 13883

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a la Capitanía General de Puertos: 240 kilos de aceite Harley Davidson, 8 kilos de grasa, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámaras, 240 kilos de carburo de calcio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposión de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 2 de Junio de 1926, estableciéndose las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8181-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 19. — ASUNTO NUMERO 14211

Llámase a licitación pública para adquirir repuestos, cámaras y cubiertas para los camiones de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el ejercicio 1926-27.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8180-v.jn.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 13865

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remontas durante el ejercicio 1926-1927.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 29.000 kilos de hierro dulce de herrar, 260 kilos de acero, 2.320 kilos de clavos de herrar, marca "Corona"; 240 raspas para cascos, 288 corta cascos, marca "Peugeot", 150 limas media caña, marca "Perro"; 150 limas paralelas, marca "Perro"; 22 tenazas de herrar, 14 pujavantes con hojas de repuesto, 14 martillos de fragua, 8 marrones, 18 martillos de herrar, 24 piedras chicas para asentar, 6 piedras grandes de afilar, 30 mangos para marrones, 30 mangos para martillos de fragua, 48 mangos para martillos de herrar, 3 tornos de banco, 3 fuelles de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.20-8179-v.jn.1.o.

DIRECCION DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber al señor Carolino Ortiz y a todos los que se consideren con derecho al terreno que se deslindará, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, por el término de ocho días, el plano y los antecedentes del referido inmueble, designado para ser expropiado por resolución del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 27 de Abril último, sito en la ciudad de Rocha, lindero con el cuartel del Batallón de Infantería número 18, compuesto de 893 metros cuadrados, con 20 metros 80 centímetros de frente al Norte a la Avenida de Colón, por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Sur, confinante por el Oeste, en parte, con el cuartel mencionado. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — La Dirección.

My.20-8150-v.my.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de libros e impresos señalados en el pliego de condiciones con las letras A y B por los libros y B, C, D y F por impresos, destinados a la Dirección General de Aduanas y correspondientes al ejercicio económico 1926-27.

En esta Proveeduría los interesados encontrarán las listas, los modelos y el pliego de condiciones correspondientes.

Las propuestas se abrirán en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, el día 26 de Mayo del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — La Secretaría.

My.20-8173-v.my29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares el día 13 de Febrero de 1891, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña CONCEPCION ELISA FERRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3643-v.My.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS

VINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1525, y doña EULALIA JUSTINA DIMARE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3654-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORDERO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plaza Cagancha número 1336, y doña AMANDA FALCA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Aficial del Estado Civil. 3653-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO SANGIACOMO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1182, y doña CATALINA BASSEDONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Aguerrebere. 3645-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEPE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 267, y doña FRANCISCA RAMONA AYERZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Sarandí número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3644-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEHOR YAFFE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1183, y doña JULIA LAROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratos. Conste. — Aguerrebere. 3655-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO J. ARAGON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1473, y doña RAQUEL LUISA COTIGNOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Fuppo, Oficial del Estado Civil. 3646-v.my.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 6. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SAUDRES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 234, y doña ISABEL MARIA ALBE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3647-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República número 1801, y doña CARMEN REGUEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle República número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3650-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANTIAGO CARLOTTA BOSCH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Lavalleja número 1906, y doña MARIA ELENA QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3649-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDO PASCAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1177, y doña ZAIDA SOFIA BENEDETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3648-v.my.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOLAVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en Costa de Miguelete, y doña ERMENELINDA CANTERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3651-v.my.27.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREIRA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Real, domiciliado en Costa del Miguelete, y doña TULA FONSECA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ... por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3652-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SUAREZ DECUEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 7, y doña MARIA CENA CARBALLO ESCAYOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3658-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 579, y doña LUISA BROQUETAS CAMayo del año 1926, a las 11 y 50. A petición SANOVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 50a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3657-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 y 1|2. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Bauzá número 44, y doña CAROLINA OCAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle José P. Varela número 72.

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3656-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE MAYCOCK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empelado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria núm. 1066, y doña JUANA IRENE ARCOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3659-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SPERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Oficial número 27, y doña MATILDE LIVET, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3641-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FANCISCO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ANA ECILDA ROLDOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Lunarejo número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3640-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILTON SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacinalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 12, y doña RAMONA ALICIA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3639-v.my.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ CARRASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coronel Raíz número 14, y doña OLEGARIA CAMILA DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Laguna Merím número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3642-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Caravia de O'Neill Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8170-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 15 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8144-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Rodríguez de Pouso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8182-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8183-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Alberto o Alberto Galeano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.20-8177-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Roveda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.20-8176-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Silveira de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.20-8175-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tosanotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario. My.20-8174-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Modificación a los Estatutos de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

Testimonio. — Acta número 663. — Asamblea General Ordinaria. En Montevideo, a 31 de Agosto de 1923, siendo la hora 16, en el escritorio de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, calle Colón número 1518, reunidos los accionistas inscriptos: Señores C. Félix Carlsson, Arturo Schmidt, Oscar F. Carlsson, Herman Wilken y A. Rebollo, con 500 acciones y seis votos cada uno; el señor Juan Castagna, con 250 acciones y cinco votos; el señor C. J. R. Carlsson, con 150 acciones y tres votos; y el señor Cornelio Van Domselaar, con 100 acciones y dos votos, según consta anotado en el libro de asistencias y de acuerdo con las convocatorias publicadas en "El Siglo" y el "Diario Oficial", llamando por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, se declaró abierta la Asamblea bajo la presidencia del señor C. Félix Carlsson, estando también presente el señor Fiscal de Bancos y Sociedades Anónimas, don Leopoldo Hughes. Se leyó y aprobó el acta de la Asamblea anterior. Se leyó y aprobó el informe del Directorio sobre los negocios durante el ejercicio XXVI terminado en 30 de Junio de 1923. El Presidente explicó que se le había hecho notar que el activo social no respondía al capital en acciones en circulación y que por tanto debía dar cumplimiento, pues estaría en el caso previsto por el artículo 419 del Código de Comercio. Con tal motivo, había consultado al abogado doctor Román Lezama Muñoz, quien le había aconsejado redujera el capital a una cantidad que correspondiera al activo, haciéndole notar que las observaciones de la Fiscalía de Bancos y Sociedades Anónimas eran fundadas. Al efecto, proponía que se acordara en esta reunión, sin perjuicio de ratificarla en una Asamblea General Extraordinaria que se convocaría próximamente a este sólo efecto, que se retirarán de la circulación mil ochocientas acciones (1.800), de cien pesos ($ 100.00), cada una, quedando en vigencia solamente las numeradas del número 0001 al número 1200 y retirar las demás, o sean las numeradas del número 1.201 al número 3.000. Para responder al valor de las 1200 acciones de $ 100, cada una, o sean ciento veinte mil pesos ($ 120.000) la Sociedad tendría como activo:

La Flota:

Vapor remolcador "Phoenix".	$	27.000
Idem "Chasque"		18.000
" "Montevideana"	"	9.500
" "Las Piedras"	"	8.500
" "Indiada"	"	8.350
" "Emilia"	"	7.400
" "Brasilera"	"	7.300
" "Galileo"	"	5.700
" "Primavera"	"	4.500
Total: valor de la Flota	$	96.250

que es el valor estimativo de los peritos del Banco de Seguros del Estado, estando en la actualidad asegurados por las dos terceras partes, o sean $ 64.000.

Utiles y enseres en depósito	$	13.750
Muebles y útiles escritorio	"	1.250
Deudores	"	8.750
Total S. E. u O.	$	120.000

Se rebajaría por tanto, integramente, la cantidad de $ 136.000 que aparecía bajo el Rubro "Concesión" y más la diferencia en el valor de la flota con la apreciación indicada arriba. Esta proposición fué aprobada por unanimidad, prometiendo ratificarse en ella en la Asamblea General Extraordinaria. Procediose luego a la elección con el siguiente resultado: para Directores titulares en el ejercicio XXVII: los Sres. C. Félix Carlsson, Arturo Schmidt y Herman Wilkens para suplentes: Señores C. J. R. Carlsson, Oscar F. Carlsson y Cornelio Van Domselaar. Para Fiscal fué designado el Sr. León Dastich. No siendo para más se levantó la sesión a la hora 17. Arturo Schmidt, Secretario. F. Carlsson, Presidente. Acta N.o 664. — En Montevideo a 11 de Setiembre de 1923, reunidos en el Escritorio de la Sociedad, Colón 1518, los señores C. Félix Carlsson, Arturo Schmidt y Herman Wilkens, electos titulares para el Directorio que ha de actuar durante el XXVII Ejercicio de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, se declaró constituído designándose entre sí al señor C. Félix Carlsson, Presidente; al Señor Arturo Schmidt, Secretario; y al Señor Herman Wilkens, Vocal. — Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior. — Tuscany. — Se hace constar que la Agencia de Chadwick, Weir y Cía. hizo otra entrega de $ 10.000 a cuenta de los trabajos en este vapor. No siendo para más se levantó la sesión a las 16 horas. — Arturo Schmidt, Secretario. — F. Carlsson, Presidente. — Acta N.o 669. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo a 22 de Noviembre de 1923, siendo la hora 16, en el Escritorio de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, calle Colón 1518, reunidos los accionistas inscriptos, señores C. Félix Carlsson, Arturo Schmidt, Oscar F. Carlsson, Herman Wilkens y A. Rebollo, con 500 acciones y 6 votos cada uno; Juan Castagna con 250 acciones y 5 votos; C. R. Carlsson con 150 acciones y tres votos; y Cornelio Van Domselar con 100 acciones y 2 votos, según consta anotado en el libro de asistencias y de acuerdo con las convocatorias publicadas en "El Siglo" y "Diario Oficial" llamando a Asamblea General Extraordinaria, se declaró abierta la Asamblea bajo la Presidencia del Señor C. Félix Carlsson, estando también presente en representación de la Fiscalía de Bancos y Sociedades Anónimas el señor Alberto Méndez. — Se leyó y aprobó el Acta de la Asamblea General Ordinaria habida el 31 de Agosto de 1923. N.o 663. — El Presidente Sr. C. Félix Carlsson, explicó que el motivo de esta Asamblea General Extraordinaria, a la que habían venido todos los accionistas que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto ppdo. con inscripción de la totalidad de las 3.000 acciones; era para ratificar la resolución tomada en ella, a saber: retirar de la circulación (1800) un mil ochocientas acciones numeradas del 1201 al 3000, quedando en vigencia únicamente las numeradas del 0001 al 1200, dejando así rebajado el capital de la sociedad, a $ 120.000 (ciento veinte mil pesos). Para corresponder a esta rebaja del capital se eliminaría en el activo de la Contabilidad de la Sociedad, los $ 136.000 bajo el rubro "Concesión" y se rebajará el valor de la flota de vapores y lanchas que están en $ 124.000, al valor en que están avaluadas estas embarcaciones para efectuar el Seguro Marítimo con el Banco de Seguros del Estado, o sean ($ 96.200) noventa y seis mil doscientos pesos. A tal efecto proponía que se hiciera un canje de acciones a razón de dos por cada cinco de las actualmente en circulación, y que en seña de conformidad todos los accionistas presentes firmarían el acta de esta Asamblea. Esta proposición fué apoyada y puesta a votación resultó aprobada por unanimidad, facultándose al Directorio para que tome las medidas del caso a fin de hacer anotar esta modificación en el Registro Público de Comercio. — No siendo para más se levantó la sesión siendo la hora 17. — F. Carlsson, Presidente. — Arturo Schmidt.

H. Wilkens. — C. Van Domselar. — Oscar F. Carlsson. — Carlos J. Carlsson. — Antonio Rebollo. — Juan Castagna. — Concuerda lo testimoniado con el original de las actas números 663, 664 y 669 y que corren respectivamente a fojas 205, 206, 207, 209, y 210 del Libro de Actas de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, el que consta de 288 folios y dicho libro está rubricado por el Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané y por el Actuario del mismo Juzgado, Escribano Avelino J. Figares, a estar a la certificación de fecha 7 de Mayo de 1913, existente en el libro indicado, al que en caso necesario me remito, de que doy fe. — Y a pedido del señor C. Félix Carlsson Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro. — Agustín J. Moratorio, Escribano Público.

Copia. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, Don Pedro Cosio. — C. Félix Carlsson y Arturo Schmidt, Presidente y Secretario respectivamente, de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, a Vuestra Excelencia decimos: Que de las actas que acompañamos N.o 663 de la Asamblea General Ordinaria efectuada el 31 de Agosto de 1923 y N.o 669 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de Noviembre del mismo año, resulta lo siguiente: Que de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección Nacional de Bancos, que estuvo representada, según consta en la segunda de las indicadas Asambleas, se resolvió con la conformidad de todos los accionistas, reducir el capital social de $ 300.000 (trescietos mil pesos) (artt. 7, 8 y 9 de los Estatutos) a la suma de ciento veinte mil pesos, y reducir las acciones de tres mil a mil doscientas de cien pesos cada una, mediante el canje de dos del N.o 0001 al 1200 por cinco de las actuales y la extinción, con intervención de la Inspección Nacional de Bancos, de las 1.800 restantes (del 1201 al 3.000). Con esta modificación el capital queda constituído por el valor de la flota, según tasación del Banco de Seguros del Estado; de los útiles y enseres en depósito y de los muebles y útiles del escritorio y de los créditos a favor de la sociedad. — Del Acta N.o 664, que también se acompaña, y del N.o 669, resulta que los comparecientes estamos facultados para esta gestión. Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la ley de 19 de Julio de 1909 a cuyos preceptos se ajusta la reducción del capital social, a Vuestra Excelencia pedimos que previo informe de la Inspección Nacional de Bancos se sirva autorizar el canje y la extinción resuelta de las acciones, reduciéndolas a 1200 del N.o 0001 a 1200. — Es justicia. — (Firmados) Carlsson y Arturo Schmidt. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — (Firmado) Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Excelentísimo Señor: Aunque no consta en este expediente cuál es el procedimiento indicado en los Estatutos en vigencia de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, para la modificación de aquéllos; como resulta del certificado de fs. 4 vta. a 6, que concurrieron a la Asamblea convocada a ese efecto, la totalidad de accionistas y se aceptó por unanimidad la rebaja del capital propuesta, queda llenada así cualquier mayoría que se exigiera en los estatutos, para darle validez a lo resuelto, y cumplida la disposición del art. 1.o inciso 4.o de la ley de 19 de Julio de 1909. — Por consiguiente puede Vuestra Excelencia aprobar la reducción de capital mencionada; debiendo tener conocimiento la Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas, a intervenir en la destrucción de las acciones que se retiren. V. E. resolverá. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. (Firmado) Carlos E. Lenzi. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Pase a informe de la Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado) Blanco Acevedo, Subsecretario. Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 14 de 1924. Vista al interesado p. a. Rivas Costa. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. En esta fecha notifiqué en su domicilio al señor Arturo Schmidt. — (Firmados) Buela. Arturo Schmidt. — Montevideo, Abril 25 de 1924. Señor Ministro: Habiéndose cumplido con los requisitos necesarios a la quema de las acciones a que se refiere este expediente, acompaño el acta pertinente quedando el capital de la Sociedad Anónima de Lanchajes reducido a $ 120.000. — Saludo a V. E. (Firmado) Leopoldo Hughes. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Vistos: la gestión de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo a fin de que se apruebe la modificación introducida a sus estatutos consistente en la reducción de su capital social de trescientos mil a ciento veinte mil pesos ($ 300.000 a 120.000). Atento a lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, el Consejo Nacional de Administración, resuelve aprobar la modificación introducida a los estatutos de la sociedad peticionaria la que continuará en el goce de la personería jurídica a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución. — A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de las copias respectivas. Cométese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas verificar el cumplimiento de las disposiciones del decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos. Comuníquese, otórguese testimonio de estas actuaciones y archívese. Por el Consejo: **HERRERA**. — **RICARDO COSIO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 7 de 1925. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: Carlos Félix Carlsson y Arturo Schmidt, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo, constituyendo domicilio legal en la calle Sarandí N.o 445, a V. S. respetuosamente, decimos: Que como lo justificamos con el testimonio de actas que se acompaña, la sociedad que representamos, por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de Agosto de 1923 (Acta N.o 663) y General Extraordinaria de 22 de Noviembre del propio año (Acta N.o 669) resolvió la modificación de sus Estatutos en la parte relativa a su capital social, reduciéndolos de trescientos mil pesos a ciento veinte mil pesos. Asimismo de las Actas N.os 664 y 669 resulta que estamos autorizados para correr con los trámites de esta gestión. Para introducir esa modificación nos hemos presentado ante la autoridad competente, requiriendo la respectiva autorización, la que nos fué acordada por resolución del Consejo Nacional de Administración con fecha 26 de Mayo de 1925, como así se comprueba con la copia auténtica, que igualmente adjuntamos. Debiendo ahora cumplir con lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, a fin de que dicha modificación sea inscripta en el Registro Público respectivo, venimos a solicitar de V. S. que, previa vista del Ministerio Público se digne ordenar su inscripción en el mencionado Registro: se hagan las publicaciones perceptivas de ley, y tasadas y satisfechas las costas, se nos devuelvan los recaudos acompañados, dejando simple constancia en autos. Por tanto: A V. S. suplicamos se sirva proveer de conformidad a lo solicitado, y será justicia. — Otrosí decimos: Que las notificaciones y entrega de los recaudos presentados, se entiendan exclusivamente con el compareciente don Arturo Schmidt. Quiera V. S. acordarlo así. — Será también justicia. — C. F. Carlsson. — Arturo Schmidt. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Montevideo, Abril 14 de 1926. A lo principal: Vista al Señor Fiscal de lo Civil. — Al otrosí: Como se pide. — Pereira Núñez. — Lo proveyó y firmó el Señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos veintiséis; doy fé. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. — Fiscalía de lo Civil. N.o 1536. — Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad fiscal y de acuerdo con el art. 407 del Código de Comercio. — Inscríbanse las modificaciones de los Estatutos de la Sociedad peticionaria, autorizados por el Consejo de Administración en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa. — Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez. — Lo proveyó y firmó el Señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en Montevideo a diez y siete de Abril de mil novecientos veintiséis; doy fé. — Gustavo R. Laborde.

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Cumpliendo el auto que antecede y con el N.o 60, del folio 115 al folio 118 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de su original. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo a diez de Mayo de mil novecientos veintiséis. — Mateo Mario Figares, Actuario.

8020.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Gerardo Villa Manes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. — "3040. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico, en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el 31 de Julio de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Gerardo Villa Manes. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-8163-v.jn.21.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "José Gesto. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2913. — Montevideo, Abril 29 de 1926. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe testimoniado precedentemente: fíjase el día 5 de Febrero de 1925, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1051 del Código de Comercio, que el informe del síndico y resolución mencionada, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-8164-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Dominga Etcheverry de Arzuaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Cirilo. Tanto en el encabezamiento como en el texto, el inscripto aparece con el nombre de Sirilio, debiendo establecerse el verdadero que es Cirilo. El apellido materno que el inscripto no usa, figura en el encabezamiento así: Echeberri, y en el texto, al establecer el apellido materno, así: Hecheberri, debe establecerse el verdadero, que es Etcheverry. La abuela paterna, así como los abuelos maternos están mal, debiendo establecerse que los nombres de éstos son: María Ovineta, Miguel Etcheverry y María Iturvide. 2.o Partida de Tecla. Como en la partida anterior, tanto en el encabezamiento como en el texto, el apellido materno, que la inscripta no usa, aparece así: Echeverri, debiendo establecerse el verdadero, que es: Etcheverry. La abuela paterna y los abuelos maternos están también mal consignados, debiendo ponerse así: María Ovineta, Miguel Etcheverry y María Iturvide; 3.o Partida de Lina. En la partida de esta interesada debe hacerse la misma rectificación en cuanto al apellido materno, pues, tanto en el encabezamiento como en el texto aparece Echeverri, cuando el verdadero es Etcheverry. La abuela paterna no se llamaba María Bautista, sino María Ovineta, en cuanto al apellido del abuelo materno ya se ha dicho que no es Echeverry, como aparece, sino Etcheverry. 4.o Partida de Américo. En el texto, al establecerse el apellido de la madre del inscripto se ha escrito así: Echeverre y ya hemos visto que el verdadero es Etcheverry. La abuela paterna no era María Ignacia de Arzuaga, sino María Ovineta, que es el que debe establecerse. Los abuelos maternos se consignan así: Miguel Echeverre y María Iturbide, de Echeverre, deben, en consecuencia, establecerse los verdaderos, que son: Miguel Etcheverry y María Iturvide. 5.o Partida de Juliana. En el texto, al escribirse el apellido de la madre de la inscripta se puso Etcheberry, debiendo escribirse Etcheverry. Igual corrección debe hacerse en el apellido del abuelo materno de esta interesada. También se consigna mal el apellido de la abuela materna de la inscripta, pues ésta se llamaba María Iturvide y no María Iturbede, como aparece. 6.o Partida de Juan Bautista. El apellido de la madre del inscripto, así como el del abuelo materno, figuran mal en el texto de esta partida, pues éste no es Etcheberry, sino Etcheverry, que es el que debe establecerse. La abuela paterna no se llamaba María Bautista Obineterna, sino María Ovineta; los abuelos maternos también están mal, pues los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Miguel Etcheverry y María Iturvide. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 11 de 1926. — Juan G. de Souza.

My.20-8148-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino; y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Gerónima Peirán Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.20-8184-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Trinidad Manterola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.20-8149-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Zubieta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.20-8147-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valentina Astor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 13 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.20-8172-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Acosta de Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 12 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.20-8171-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843, 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, y en el juicio seguido por don Angel Ibarra contra la sucesión de don José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, han sido declarados en rebeldía don Eugenio C. Zanoniani, doña Belmira Zanoniani, don Fortunato Zanoniani y doña Teresa Zanoniani de Braga. De conformidad con el artículo 844 del Código citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.20-8162-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Sosa de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1926. —Mario de Vita, Actuario.

My.20-8186-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Urroz de Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.20-8187-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

My.20-8189-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rondán, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 23 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-8142-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Iselli, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-8143-v.my.31.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

El sábado 29 a las 14 horas (2 p.m.), en la calle Constitución 1775, casi esquina Galicia, remataré, por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, y por cuenta de acreedores, lo siguiente: una sierra sin fin, de 0.90 centímetros Guillet y Fils; una garlopa, de 0.30 Guillet; un tupí, un cepillo de 0.60, una barrenadora horizontal, 5 motores eléctricos de 3 y 2 H. P., contramarchas, correas y poleas, resitencia, llaves de marcha y cortacircuito, transmisiones y poleas de madera y de hierro e infinidad de artículos, 5 o|o. de comisión.

My.20-8194-v.my.29.

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponden sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jn.7.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El sábado 29 de Mayo a las 14 horas y días hábiles siguientes de 18 horas a 15 a 20 horas, y de 21 a 24 horas, remataré, al mejor postor y al detalle:

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, don Nicasio del Castillo en los autos "Juan Manuel Peirano con Bravo Hermanos y Compañía", todas las existencias de la Sombrerería Avenida, sita en la calle 18 de Julio número 955, casi esquina Río Branco, consistente en cantidad de sombreros, camisas, camisetas, calcetines, chalecos de abrigo, tricotas, cuellos, perfumes, valijas, baules, e infinidad de artículos para hombres, que estarán a la vista. Dos grandes máquinas de tejer rectilínea, una gran frisadora para lana (única en Montevideo), motor 3|4 HP., conformadora de sombreros y útiles de taller, mostradores, estanterías, aparatos de vidrieras, maniquíes, escritorio, etc. Seña a todo comprador. Comisión 5 por ciento. Informes al rematador, calle Juan Carlos Gómez número 1555.

My.20-8188-v.my.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

De animales vacunos, de cría, venderé en remate público el día 15 de Junio entrante a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos "Villanueva Víctor Amaranto contra Servando Larrosa, por cobro de pesos", se efectuará el día quince de Junio entrante a las diez horas y en la chacra del señor don Pedro Frugoni, la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario, de cincuenta reses de ganado vacuno de cría, señalados con la siguiente marca: Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación y que dichos animales han sido tasados a razón de siete pesos cada uno. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

My.20-8185-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Hora de 13 a 15 y de 17 a 19; he contratado vender a favor de los señores Juan Ferro y José García mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas fermentadas, billar y cancha de bochas, tengo situada en la calle Recaute número 849, esquina Paraíso, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Manuel Burgo.

My.20-8145-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz, escritorio calle Uruguay número 1082. Horas: de 13 a 15 y de 17 a 19, he contratado vender a favor de los señores Giuseppe Barsottini y Nicolás Nery, mi casa de comercio que en el ramo de provisión, despacho de bebidas fermentadas y peluquería, tengo situada en la calle República Francesa número 36, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Antonio Bonso.

My.20-8146-v.jn.10.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, en su local social, calle Paysandú número 1121, a las 15 horas, y para tratar lo siguiente: Lectura del acta de la Asamblea anterior. Lectura de la Memoria anual y presentación del balance. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — El Secretario.

My.20-8165-v.my.31.

"LA TRANSATLANTICA"

COMPAÑIA DE TRANVIAS ELECTRICOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, calle 25 de Mayo número 696. Orden del día: Aprobación del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. Elección de miembros del Directorio y sus suplentes. De acuerdo con el artículo número 30 de los mismos estatutos, la inscripción de acciones podrá hacerse en el mismo local hasta el día 29, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1926 — El Secretario.

My.20-8195-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "Cassou y Rivero", que en los ramos de tienda, almacén y otros anexos teníamos en este lugar, separándose el socio Mónico C. Rivero, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eustaquio Cassou, por lo que llamamos a los acreedores para que concurran a nuestro domicilio en este paraje a percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mansavillagra, Mayo 17 de 1926. — Mónico C. Rivero. — Eustaquio Cassou.

My.20-8178-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a Francisco Fontana y Santiago Trebino el comercio denominado "Recreo y Cervecería Jackson", establecido en la casa número 856 de la calle Jackson esquina Tacuarí, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Angel Gil.

My.20-8169-jn.10.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO CON PLAZO HASTA EL 31 DE MAYO DE 1926

Cargos a proveerse por concurso de oposición

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
Canelones		
1.o grado N.o 7...	La Paz	V
Rural N.o 23....	Rincón de Conde	V. c. y M.
Rural N.o 59....	Carrasco del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 81....	Rincón de Pando	V. c. y M.
Rural N.o 82....	Costa del Colorado	V. c. y M.
Rural N.o	Costa de Santa Lucía...	V. c. y M.
Maldonado		
Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
Rocha		
2.o grado N.o 4..	Lascano	V
Rural N.o 12....	18 de Julio	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Ceibo	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Puntas de Don Carlos .	V. c. y M.
Rural N.o 17....	San Luis al Medio	V. c. y M.
Rural N.o 18....	19 de Abril	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
Treinta y Tres		
2.o grado N.o 17.	Vergara	M
Rural N.o 22....	Paso de la Tahona	V. c. y M.
Rural N.o 23....	Yerbalito del Convoy...	V. c. y M.
Cerro Largo		
Rural N.o 3.....	Centurión	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Mangrullo	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Cuchilla del Paraíso ...	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Piedras Blancas	V. c. y M.
Rural N.o 58....	Cuchilla de Malo	V. c. y M.
Rural N.o 60....	Arroyo Malo	V. c. y M.
Rural N.o 61....	Campamento	V. c. y M.
Rivera		
Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Cuchilla de Mangueras.	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Zapucay	V. c. y M.
Artigas		
2.o grado N.o 1..	Ciudad	V
Rural N.o 1.....	Paso Compamento	V. c. y M.
Rural N.o 4.....	Catalán Chico	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 11....	Cuaró Chico	V. c. y M.
Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Guayuvirá	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
Salto		
2.o grado N.o 10.	Belén	M.
Rural N.o 13....	Mataojito	V. c. y M.
Paysandú		
Rural N.o 12....	Camino de las Palmas..	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Bella Vista	V. c. y M.
Rural N.o 41....	Cangue	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Celestino	V. c. y M.
Río Negro		
Rural N.o 11....	Paso de los Mellizos..	V. c. y M.
Rural N.o 20....	Tres Arboles	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Bellaco	V. c. y M.
Soriano		
Rural N.o 8.....	La Laguna	V. c. y M.
Rural N.o 12....	D'Rey	V. c. y M.
Rural N.o 13....	La Palma	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Costas de San Salvador.	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Saca Chispas	V. c. y M.
Rural N.o 20....	Cañada Paraguaya	V. c. y M.
Rural N.o 34....	San Martín	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
Rural N.o 44....	Altos de Perdido......	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Espinillo	V. c. y M.
Colonia		
2.o grado N.o 7..	Nueva Palmira	V
Rural N.o 42....	Puntas del Rosario	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Colonia Drabble	V. c. y M.
San José		
Rural N.o 9.....	Cautivo	V. c. y M.
Rural N.o 10....	Carreta Quemada	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Colonia Supervielle ...	V. c. y M.
Rural N.o	Juncal	V. c. y M.
Flores		
2.o grado N.o 1..	Trinidad	V. c. y M.
Rural N.o 2.....	Chacras	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Arroyo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 18....	Rincón del Palacio	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Arroyo Malo	V. c. y M.
Florida		
Rural N.o 25....	Villa Vieja	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Puntas de Sarandí	V. c. y M.
Rural N.o 53....	Puente Mendoza	V. c. y M.
Rural N.o 57....		V. c. y M.
Rural N.o	Chamizo	V. c. y M.
Minas		
Rural N.o 12....	Pirarajá	V. c. y M.
Rural N.o 17....	Estación Solís	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Lorenzita	V. c. y M.
Rural N.o 31....	Caperuzas	V. c. y M.
Rural N.o 32....	Molles del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Chamamé	V. c. y M.
Rural N.o 46....	Dos Islas	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas de Gaetán	V. c. y M.
Rural N.o 51....	Los Chanchos	V. c. y M.
Durazno		
Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
Tacuarembó		
2.o grado N.o 3...	San Gregorio	M
Rural N.o 9.....	Crucesitas (Tambores)..	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Paso Hondo	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
Rural N.o 20....	Cuchilla del Ombú	V. c. y M.
Rural N.o 25....	Quiebra Yugos	V. c. y M.
Rural N.o 29....	Las Chircas	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Pueblo Los Rodríguez..	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Cinco Sauces	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Cerro de Pereira	V. c. y M.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
Montevideo		
2.o grado N. 2..	Reconquista N.o.........	M
Canelones		
Rural N.o 7.....	Cerrillos al Oeste	V. c. y M.
Rural N.o 21....	Feliciano	V. c. y M.
Rural N.o 60....	Vejigas	V. c. y M.
Rural N.o 73....	Ricón de Velázquez	V. c. y M.
Rural N.o 79....	....	V. c. y M.
Rural N.o 80....	Mataojo de Solís	V. c. y M.
Rural N.o	Costa del Tala	V. c. y M.
Maldonado		
2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M.
Rural N.o 23....	Arroyitos de Medina....	V. c. y M.
ROCHA		
2.o grado N.o 1..	Ciudad	V
Rural N.o 14....	Picada de Chafalote	V. c. y M.
Rural N.o 33....	Quebracho	V. c. y M.
Rural N.o 37....	Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Siete Cerros	V. c. y M.
Rural N.o 39....	Puntas de Chafalote ..	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Maturango	V. c. y M.
Rural N.o 55....	Cebollatí Abajo	V. c. y M.
Treinta y Tres		
Rural N.o 42....	Paso de Victoria	V. c. y M.
Cerro Largo		
Rural N.o 26....	Cañada Brava	V. c. y M.
Rural N.o 45....	Fraile Muerto	V. c. y M.
Rural N.o 52....	Chacras	V. c. y M.
Rivera		
2.o grado N.o 40.	Tranqueras	V
1er. grado N.o 21	Tranqueras	M
Rural N.o 8.....	Minas de Zapicay	V. c. y M.
Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
Rural N.o 16....	Cuñapirú	V. c. y M.
Rural N.o 33....	La Alborada	V. c. y M.
Rural N.o 34....	Sarandí del Río Negro.	V. c. y M.
Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro....	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Cerro Solito	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Curticeiras	V. c. y M.
Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
ARTIGAS		
2.o Grado N.o 5	Tomás Gomensorso.......	M
Rural N.o 2...	Guaviyú	V. c. y M.
Rural N.o 6.....	Yacaré	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso del Sauce	V. c. y M.
Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
SALTO		
Rural N.o 2.....	Mataojo Grande	V. c. y M.
Rural N.o 8.....	Paso de las Piedras de Arerunguá	V. c. y M.
Rural N.o 19....	Talas del Daymán	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Carumbé	V. c. y M.
Rural N.o 30....	Barrio Artigas	V. c. y M.
Rural N.o 40....	Mataojito	V. c. y M.
PAYSANDU		
Rural N.o 30....	Soto	V. c. y M.
RIO NEGRO		
Rural N.o 14....	Colonia Arroyo Negro...	V. c. y M.
SORIANO		
Rural N.o 27....	Chacras de Mercedes....	V. c. y M.
Rural N.o 48....	Puntas de Cañada de Nieto	V. c. y M.
FLORES		
Rural N.o 13....	Sarandí	V. c. y M.
FLORIDA		
Rural N.o 17....	Cerros Colorados	V. c. y M.
Rural N.o 24....	Estación Cardal	V. c. y M.
MINAS		
Rural N.o 14....	Polanco	V. c. y M.
Rural N.o 49....	Zapicán	V. c. y M.
DURAZNO		
Rural N.o 15....	Maestre Campo	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Tomás Cuadra	V. c. y M.
Rural N.o 42....	Paso del Grachot	V. c. y M.
Rural N.o 43....	Chileno	V. c. y M.
TACUAREMBO		
2.o Grado N.o 4..	San Gregorio	V
Rural N.o 11....	Paso de Aguiar	V. c. y M.
Rural N.o 27....	Santa Rita	V. c. y M.
Rural N.o 28....	Costa de Caraguatá ...	V. c. y M.
Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
Rural N.o 38....	Cuchilla de Caraguatá..	V. c. y M.

Nota—Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las reglas de procedimiento y ellas deberán ser tantas como cargos se aspiren.

May. 8-7818-v.May. 31.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1363.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1563.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 273.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.

Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 806.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 238.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1623.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2163.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 433.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1163.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.

Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 585.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.

Registro General de Arrendamientos: Sarandí 393.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.

3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:

1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248.

5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 3901.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " Rivera 2116.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66.
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).